Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 122 Jueves, 29 de mayo de 2025

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

2441 Orden de 26 de mayo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 9 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Pública Regional (Código BFS05L24-6). 13116

2442 Orden de 26 de mayo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Terapeuta de la Administración Pública Regional (Código CFX17L24-5). 13126

2443 Orden de 26 de mayo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 7 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional. 13136

2444 Orden de 26 de mayo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional (Código CFX43L24-4). 13146

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

2445 Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad. 13156

2446 Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad, con plaza vinculada, a D. Francisco Marín Ortuño. 13157

2447 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-712/2025 de 20 de mayo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 13158

2448 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-713/2025 de 20 de mayo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 13159

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

2449 Resolución de la Directora Gerente del servicio Murciano de Salud, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería del citado organismo. 13160

NPE: B-290525-122

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

2450 Corrección de errores de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social. 13167

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2451 Orden de 20 de mayo de 2025 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se modifica la Orden de esta Consejería, de fecha 31 de marzo de 2022, por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. 13168

Consejería de Salud

2452 Resolución del Secretario General de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato Programa para 2024 entre la Consejería de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia. 13173

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2453 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación de explotación porcina desde 2.000 a 6.000 plazas de cebo, en Paraje Casa Carretero, Pol. 196, Parcelas 1 y 4, TM Mula, a solicitud de Alfonso Escámez Martínez. 13200

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

2454 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, de Información Pública y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del proyecto de construcción "Mejora de la seguridad y capacidad del ramal de incorporación de la autovía A-30 a la autovía MU-30". Clave de obra 15-MU-6010. 13201

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Secretaría de Gobierno

2455 Nombramiento de Juez Paz Titular de Ojós Francisco J. Palazón Palazón. 13205

IV. Administración Local

Alcantarilla

2456 Aprobación de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústico del ejercicio 2025. 13206

Aledo

2457 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales del municipio de Aledo. 13207

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Blanca

2458 Aprobación padrón de aguas segundo bimestre 2025. 13211

Cartagena

2459 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en condominio C19.2 Plan Parcial Atamaría presentado por la mercantil Taylor Wimpey de España, S.A. 13212

Fuente Álamo de Murcia

2460 Aprobación inicial de la suscripción de un convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y este ayuntamiento para la colaboración, cooperación y coordinación en la prestación del servicio de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento en materia de empleo, y su objeto, la cesión de uso por parte del SEF de las aplicaciones informáticas destinadas a la gestión de la orientación laboral, Plataforma de Orientación Laboral (POL) y Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE). 13213

La Unión

2461 Anuncio de exposición pública del expediente de declaración de interés social para uso de salón de banquetes en km 1,5 paraje La Asomada 1, polígono 2, parcela 83 del término municipal de La Unión. 13214

2462 Aprobación definitiva de la modificación puntual no estructural n.º 34 de las normas subsidiarias de planeamiento de La Unión. 13215

Las Torres de Cotillas

2463 Edicto de aprobación y exposición pública del padrón de tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los puestos del mercado semanal del primer trimestre del ejercicio 2025. 13218

Lorca

2464 Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas complementarias a becas Erasmus del curso académico 2024-2025. 13219

Mula

2465 Aprobación inicial modificación Presupuesto 03/2025. 13221

Murcia

2466 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance de Plan Parcial en el Sector ZP-PN04-2, El Puntal, sobre suelo de uso económico dotacional. 13222

2467 Aprobación de texto refundido del proyecto del Plan Especial sector PT-RA5, El Raal. 13224

Ricote

2468 Aprobación del padrón de agua, depuración y alcantarillado correspondiente al segundo bimestre de 2025. 13247

San Javier

2469 Bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de nueve plazas de Técnico Auxiliar de Protección Civil en régimen de personal laboral del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) en turno de acceso libre por el sistema de concurso oposición, con creación de bolsa de trabajo. 13248

2470 Bases Específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de 10 Técnicos Auxiliares de Protección Civil en régimen de personal laboral del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) en turno de promoción interna por el sistema de concurso oposición. 13267

Totana

2471 Exposición pública Cuenta General ejercicio 2024. 13287

2472 Subvenciones al sector comercial de Totana para promoción dinamización y reactivación del pequeño comercio "Campaña Bono-Cheque 2025". 13288

Ulea

2473 Anuncio de aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Actuaciones Urbanísticas. 13290

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

2441 Orden de 26 de mayo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 9 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Pública Regional (Código BFS05L24-6).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2022), en el Decreto n.º 439/2023, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2023 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2023) y con el Decreto n.º 328/2024, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2024 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2024), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo

Primero.

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Pública Regional.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección http://empleopublico.carm.es/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 26 de octubre), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 4 de junio), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre, por el sistema de oposición, para cubrir 9 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Pública Regional, derivadas de:

• 1 Plaza del Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022.

• 6 Plazas del Decreto n.º 439/2023, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2023. De éstas, 1 plaza se reserva para el turno de personas con discapacidad.

• 2 Plazas del Decreto n.º 328/2024, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2024.

1.2.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o Grado o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición, con la formación para el desempeño de funciones de prevención de nivel superior, establecida en el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

2.4.- Para poder participar en el turno de discapacidad las personas aspirantes deben tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, cuyas limitaciones sean compatibles con las funciones a desempeñar, de

conformidad con lo dispuesto en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo,citado anteriormente.

3. Solicitudes.

3.1- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - (Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios (carm.es).)

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante

autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo

que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas habilitadas es que la lista de espera no contempla zonas.

3.6.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización de cualquiera de los ejercicios deberán aportar informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.7.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.8.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de subsanación ", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguiente enlace Trámites Genéricos (carm.es).

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General competente en materia de función pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Publica Regional (BORM de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 11 de abril de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Prevención (BORM de 25 de abril de 2025).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- Los ejercicios que han de regir el proceso selectivo son los establecidos en la Orden de 14 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre. (BORM de 20 de febrero de 2025).

6.3.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- La actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "U".

6.5.- Las personas aspirantes que obtengan en cada ejercicio una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentas de su realización en la convocatoria por el sistema de acceso libre siguiente, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que obtenga la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, conforme lo establecido en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de las presentes pruebas selectivas.

6. 6.- El primer ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de septiembre, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

7.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se regirán por lo establecido en las bases generales octava, novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.2.- Una vez finalizada la fase de oposición a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero competente en materia de función pública en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

7.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

8. Período de prácticas y acción formativa.

8.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá recoger la necesidad de que los mismos realicen la acción formativa que determine la Escuela de

Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, la cual se encargará de su organización.

9. Lista de espera.

9.1. Derivada de este proceso selectivo se constituirá una lista de espera para la selección del personal interino del Cuerpo objeto de la convocatoria que se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025).

9.2. Para poder formar parte de la lista de espera referida será necesario haberlo solicitado en la instancia de presentación a las pruebas selectivas y presentarse al primer ejercicio de la fase de oposición, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima. La no presentación a dicho ejercicio supondrá la no inclusión en la lista de espera derivada del proceso selectivo correspondiente.

9.3. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

9.4. El orden en la lista de espera de las personas aspirantes se ajustará al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 100 puntos.

Los méritos no deberán ser aportados por las personas solicitantes y su valoración se realizará de oficio por la Dirección General competente en materia de función pública, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección:

a) Calificación obtenida en la fase de oposición (máximo 40 puntos):

La calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición se valorará de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por el aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de la convocatoria, incluida aquella de la que derive esta lista de espera.

b) Experiencia por servicios prestados en la Administración Pública Regional (máximo 60 puntos).

Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento.

Los servicios se valorarán a razón de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción de 30 días.

9.5. En caso de empate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

a) Mayor puntuación obtenida en el mérito de calificación obtenida en la fase de oposición.

b) Mayor antigüedad en la Administración Pública Regional sin límite temporal en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo o de violencia de género.

d) Sexo infrarrepresentado acordado en el Plan de Igualdad donde debe aplicarse únicamente en favor de la mujer y no del hombre cuando el sexo femenino estuviera infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del cuerpo o escala objeto de la correspondiente selección de conformidad con los datos del diagnóstico del referido Plan.

e) Sorteo efectuado en sesión pública, que se realizará con las letras del abecedario extrayendo una al azar que determinará el orden de los aspirantes.

9.6. Constitución de la lista de Espera.

La Dirección General competente en materia de función pública, hará pública la Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles, a través del enlace "Escrito de reclamación a la valoración de méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

Vistas las reclamaciones se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

9.7. Entrada en vigor de las listas de espera.

El Consejero competente en materia de Función Pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando la anteriormente vigente.

9.8. Gestión de listas de espera.

Las Listas de espera constituidas se regirán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la normativa regional que regula la selección de personal interino y laboral temporal.

10. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 26 de mayo de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

2442 Orden de 26 de mayo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Terapeuta de la Administración Pública Regional (Código CFX17L24-5).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2022) y en el Decreto n.º 439/2023, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2023 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2023), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo

Primero.

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Terapeuta de la Administración Pública Regional.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección http://empleopublico.carm.es/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 26 de octubre), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 4 de junio), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre, por el sistema de oposición, para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Terapeuta de la Administración Pública Regional, derivadas de:

• 1 Plaza del Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022.

• 2 Plazas del Decreto n.º 439/2023, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2023.

1.2.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así

como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Segundo Grado, Bachillerato o equivalente o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes.

3.1- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de

Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - (Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios (carm.es).)

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio;

en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas habilitadas es que la lista de espera no contempla zonas.

3.6.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización de cualquiera de los ejercicios deberán aportar informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.7.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa

que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.8.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de subsanación", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguiente enlace Trámites Genéricos (carm.es).

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General competente en materia de función pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Publica Regional (BORM de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 5 de mayo 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Terapeuta (BORM de 26 de mayo de 2014).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- Los ejercicios que han de regir el proceso selectivo son los establecidos en la Orden de 14 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre. (BORM de 20 de febrero de 2025).

6.3.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- Las personas aspirantes que obtengan en cada ejercicio una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentas de su realización en la convocatoria por el sistema de acceso libre siguiente, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que obtenga la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, conforme lo establecido en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de las presentes pruebas selectivas.

6.5.- El primer ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de septiembre, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

7.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se regirán por lo establecido en las bases generales octava,

novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.2.- Una vez finalizada la fase de oposición a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero competente en materia de función pública en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

7.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

8. Período de prácticas y acción formativa.

8.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá recoger la necesidad de que los mismos realicen la acción formativa que determine la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, la cual se encargará de su organización.

9. Lista de espera.

9.1. Derivada de este proceso selectivo se constituirá una lista de espera para la selección del personal interino del Cuerpo objeto de la convocatoria que se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025).

9.2. Para poder formar parte de la lista de espera referida será necesario haberlo solicitado en la instancia de presentación a las pruebas selectivas y presentarse al primer ejercicio de la fase de oposición, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima. La no presentación a dicho ejercicio supondrá la no inclusión en la lista de espera derivada del proceso selectivo correspondiente.

9.3. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

9.4. El orden en la lista de espera de las personas aspirantes se ajustará al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 100 puntos.

Los méritos no deberán ser aportados por las personas solicitantes y su valoración se realizará de oficio por la Dirección General competente en materia de función pública, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección:

a) Calificación obtenida en la fase de oposición (máximo 40 puntos):

La calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición se valorará de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por el aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de la convocatoria, incluida aquella de la que derive esta lista de espera.

b) Experiencia por servicios prestados en la Administración Pública Regional (máximo 60 puntos).

Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento.

Los servicios se valorarán a razón de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción de 30 días.

9.5. En caso de empate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

a) Mayor puntuación obtenida en el mérito de calificación obtenida en la fase de oposición.

b) Mayor antigüedad en la Administración Pública Regional sin límite temporal en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo o de violencia de género.

d) Sexo infrarrepresentado acordado en el Plan de Igualdad donde debe aplicarse únicamente en favor de la mujer y no del hombre cuando el sexo femenino estuviera infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del cuerpo o escala objeto de la correspondiente selección de conformidad con los datos del diagnóstico del referido Plan.

e) Sorteo efectuado en sesión pública, que se realizará con las letras del abecedario extrayendo una al azar que determinará el orden de los aspirantes.

9.6. Constitución de la lista de Espera.

La Dirección General competente en materia de función pública, hará pública la Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles, a través del enlace "Escrito de reclamación a la valoración de méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

Vistas las reclamaciones se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

9.7. Entrada en vigor de las listas de espera.

El Consejero competente en materia de Función Pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando la anteriormente vigente.

9.8. Gestión de listas de espera.

Las Listas de espera constituidas se regirán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la normativa regional que regula la selección de personal interino y laboral temporal.

10. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 26 de mayo de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

2443 Orden de 26 de mayo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 7 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2022), en el Decreto n.º 439/2023, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2023 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2023) y con el Decreto n.º 328/2024, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2024 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2024), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo

Primero.

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección http://empleopublico.carm.es/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 26 de octubre), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 4 de junio), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre, por el sistema de oposición, para cubrir 7 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional, derivadas de:

• 2 Plazas del Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022.

• 1 Plaza del Decreto n.º 439/2023, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2023.

• 4 Plazas del Decreto n.º 328/2024, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2024.

La distribución por especialidades de las plazas convocadas es la siguiente:

- 3 plazas de la especialidad: Agraria, código CFX37L21-7.

- 2 plazas de la especialidad: Laboratorio, código CFX37L22-7.

- 1 plaza de la especialidad: Innovación y Transferencia de Conocimientos y Tecnologías, código CFX37L23-7.

- 1 plaza de la especialidad: Tecnologías de la información y comunicaciones aplicadas a la investigación, código CFX37L24-7.

1.2.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Segundo Grado o Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes.

3.1.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - (Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios (carm.es).)

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el nstituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas habilitadas es que la lista de espera no contempla zonas.

3.6.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización de cualquiera de los ejercicios deberán aportar informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.7.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.8.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de subsanación", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguiente enlace Trámites Genéricos (carm.es).

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General competente en materia de función pública, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Publica Regional (BORM de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de Orden de 28 de octubre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Investigación Agraria y Alimentaria (BORM de 10 de noviembre de 2021).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- Los ejercicios que han de regir el proceso selectivo son los establecidos en la Orden de 14 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre. (BORM de 20 de febrero de 2025).

6.3.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- Las personas aspirantes que obtengan en cada ejercicio una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentas de su realización en la convocatoria por el sistema de acceso libre siguiente, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que obtenga la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los 3 años, a contar desde la fecha

de publicación de la presente convocatoria, conforme lo establecido en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de las presentes pruebas selectivas.

6.5.- El primer ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de septiembre, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

7.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se regirán por lo establecido en las bases generales octava, novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.2.- Una vez finalizada la fase de oposición a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero competente en materia de función pública en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

7.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

8. Período de prácticas y acción formativa.

8.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá recoger la necesidad de que los mismos realicen la acción formativa que determine la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, la cual se encargará de su organización.

9. Lista de espera.

9.1. Derivada de este proceso selectivo se constituirá una lista de espera para la selección del personal interino del Cuerpo objeto de la convocatoria que se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la

administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025).

9.2. Para poder formar parte de la lista de espera referida será necesario haberlo solicitado en la instancia de presentación a las pruebas selectivas y presentarse al primer ejercicio de la fase de oposición, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima. La no presentación a dicho ejercicio supondrá la no inclusión en la lista de espera derivada del proceso selectivo correspondiente.

9.3. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

9.4. El orden en la lista de espera de las personas aspirantes se ajustará al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 100 puntos.

Los méritos no deberán ser aportados por las personas solicitantes y su valoración se realizará de oficio por la Dirección General competente en materia de función pública, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección:

a) Calificación obtenida en la fase de oposición (máximo 40 puntos):

La calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición se valorará de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por el aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de la convocatoria, incluida aquella de la que derive esta lista de espera.

b) Experiencia por servicios prestados en la Administración Pública Regional (máximo 60 puntos).

Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento.

Los servicios se valorarán a razón de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción de 30 días.

9.5. En caso de empate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

a) Mayor puntuación obtenida en el mérito de calificación obtenida en la fase de oposición.

b) Mayor antigüedad en la Administración Pública Regional sin límite temporal en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo o de violencia de género.

d) Sexo infrarrepresentado acordado en el Plan de Igualdad donde debe aplicarse únicamente en favor de la mujer y no del hombre cuando el sexo femenino estuviera infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del cuerpo o escala objeto de la correspondiente selección de conformidad con los datos del diagnóstico del referido Plan.

e) Sorteo efectuado en sesión pública, que se realizará con las letras del abecedario extrayendo una al azar que determinará el orden de los aspirantes.

9.6. Constitución de la lista de Espera.

La Dirección General competente en materia de función pública, hará pública la Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles, a través del enlace "Escrito de reclamación a la valoración de méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

Vistas las reclamaciones se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

9.7. Entrada en vigor de las listas de espera.

El Consejero competente en materia de Función Pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando la anteriormente vigente.

9.8. Gestión de listas de espera.

Las Listas de espera constituidas se regirán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la normativa regional que regula la selección de personal interino y laboral temporal.

10. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 26 de mayo de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

2444 Orden de 26 de mayo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional (Código CFX43L24-4).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 328/2024, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2024 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2024), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo

Primero.

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Laboratorio de la Administración Pública Regional.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección http://empleopublico.carm.es/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las

pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 26 de octubre), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 4 de junio), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre, por el sistema de oposición, para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Laboratorio de la Administración Pública Regional, derivadas del Decreto n.º 328/2024, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2024.

1.2.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Segundo Grado, rama Química, Técnico Superior de la Familia profesional Química, Formación Profesional de Segundo Grado, rama Sanitaria, ciclo Laboratorio o Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes.

3.1- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - (Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y

Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios (carm.es).)

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS)

u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas habilitadas es que la lista de espera no contempla zonas.

3.6.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización de cualquiera de los ejercicios deberán aportar informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.7.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.8.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de subsanación", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguiente enlace Trámites Genéricos (carm.es).

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General competente en materia de función pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Publica Regional (BORM de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 4 de abril de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Laboratorio (BORM de 16 de abril de 2025).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- Los ejercicios que han de regir el proceso selectivo son los establecidos en la Orden de 14 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre. (BORM de 20 de febrero de 2025).

6.3.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- Las personas aspirantes que obtengan en cada ejercicio una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentas de su realización en la convocatoria por el sistema de acceso libre siguiente, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que obtenga la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, conforme lo establecido en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de las presentes pruebas selectivas.

6.5.- El primer ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de septiembre, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

7.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se regirán por lo establecido en las bases generales octava, novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.2.- Una vez finalizada la fase de oposición a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero competente en materia de función pública en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

7.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

8. Período de prácticas y acción formativa.

8.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá recoger la necesidad de que los mismos realicen la acción formativa que determine la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, la cual se encargará de su organización.

9. Lista de espera.

9.1. Derivada de este proceso selectivo se constituirá una lista de espera para la selección del personal interino del Cuerpo objeto de la convocatoria que se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025).

9.2. Para poder formar parte de la lista de espera referida será necesario haberlo solicitado en la instancia de presentación a las pruebas selectivas y presentarse al primer ejercicio de la fase de oposición, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima. La no presentación a dicho ejercicio supondrá la no inclusión en la lista de espera derivada del proceso selectivo correspondiente.

9.3. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

9.4. El orden en la lista de espera de las personas aspirantes se ajustará al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 100 puntos.

Los méritos no deberán ser aportados por las personas solicitantes y su valoración se realizará de oficio por la Dirección General competente en materia de función pública, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección:

a) Calificación obtenida en la fase de oposición (máximo 40 puntos):

La calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición se valorará de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por el aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de la convocatoria, incluida aquella de la que derive esta lista de espera.

b) Experiencia por servicios prestados en la Administración Pública Regional (máximo 60 puntos).

Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento.

Los servicios se valorarán a razón de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción de 30 días.

9.5. En caso de empate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

a) Mayor puntuación obtenida en el mérito de calificación obtenida en la fase de oposición.

b) Mayor antigüedad en la Administración Pública Regional sin límite temporal en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo o de violencia de género.

d) Sexo infrarrepresentado acordado en el Plan de Igualdad donde debe aplicarse únicamente en favor de la mujer y no del hombre cuando el sexo femenino estuviera infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del cuerpo o escala objeto de la correspondiente selección de conformidad con los datos del diagnóstico del referido Plan.

e) Sorteo efectuado en sesión pública, que se realizará con las letras del abecedario extrayendo una al azar que determinará el orden de los aspirantes.

9.6. Constitución de la lista de Espera.

La Dirección General competente en materia de función pública, hará pública la Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles, a través del enlace "Escrito de reclamación a la valoración de méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

Vistas las reclamaciones se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

9.7. Entrada en vigor de las listas de espera.

El Consejero competente en materia de Función Pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando la anteriormente vigente.

9.8. Gestión de listas de espera.

Las Listas de espera constituidas se regirán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la normativa regional que regula la selección de personal interino y laboral temporal.

10. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 26 de mayo de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

2445 Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 13 de febrero de 2025 (BOE. 21-02-2025) y de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes.

HE RESUELTO nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. Francisco Belmonte Serrato Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Geografía Física", adscrita al Departamento de Geografía de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110716

D.ª María Isabel de Vicente Yagüe Jara Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Didáctica de la Lengua y la Literatura", adscrita al Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura (Español, Inglés y Francés) de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110707

D.ª Isabel del Carmelo Gutiérrez Porlán Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Didáctica y Organización Escolar", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110711

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 19 de mayo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

2446 Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad, con plaza vinculada, a D. Francisco Marín Ortuño.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º base octava, del Real-Decreto 1558/1986, de 28 de junio (B.O.E. de 31-7-86), en relación con lo previsto en la base 8.2 de la convocatoria de una plaza vinculada del área/especialidad de conocimiento "Medicina", con código 110708, incluida en el Concierto entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el uso docente clínico del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, subvencionada para financiar el incremento y el mantenimiento de plazas del Grado de Medicina y publicada por Resolución de 12 de febrero de 2025, conjunta de la Universidad de Murcia y de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y una vez efectuada por la Comisión correspondiente la propuesta de provisión, y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Francisco Marín Ortuño, Catedrático de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Medicina", adscrita al Departamento de la misma denominación, vinculada con la plaza de Facultativo Especialista de Área del Servicio Hospitalario de Cardiología del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, adscrita al Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 19 de mayo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

2447 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-712/2025 de 20 de mayo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado Murcia R-712/2025 de 20 de mayo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación en computación distribuidas seguras e inteligentes", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 20 de mayo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

2448 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-713/2025 de 20 de mayo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado Murcia R-713/2025 de 20 de mayo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Actuaciones para la conservación de la biodiversidad y diversidad genética de polinizadores", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 20 de mayo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2449 Resolución de la Directora Gerente del servicio Murciano de Salud, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería del citado organismo.

Antecedentes

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE núm. 301, de 17 de diciembre) en su artículo 29 establece que la provisión de plazas del personal estatutario se realizará entre otros sistemas, por el de movilidad, mediante el procedimiento que en cada servicio de salud se establezca.

El artículo 37 del mismo cuerpo legal, dispone que los procedimientos de movilidad voluntaria tendrán carácter periódico, estarán abiertos a la participación del personal estatutario fijo de la misma categoría de los restantes servicios de salud, y se resolverán mediante procedimiento de concurso, previa convocatoria pública y conforme a los principios de igualdad, mérito, y capacidad.

La movilidad voluntaria del personal estatutario se configura en el artículo 17 del citado texto como un derecho individual del personal estatutario de los servicios de salud, en la forma prevista en las disposiciones aplicables en cada caso, recogiéndose en el artículo 3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud el principio de la libre circulación del personal estatutario fijo en los términos que establezca la normativa estatal básica, en la ordenación del régimen del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, el artículo 45 de la citada Ley 5/2001, de 5 de diciembre, prevé el procedimiento de concurso de traslados como sistemas de provisión de plazas, estableciendo que se llevará a efecto respetando el principio de publicidad.

Dentro de este marco normativo, con fecha 13 de abril de 2024 se publica en el BORM n.º 85 el Acuerdo de 21 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que en el Servicio Murciano de Salud se convoquen, modificadas por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre), recogiendo una nueva regulación para los procedimientos de movilidad voluntaria, que respetando los principios anteriormente citados, favorezcan la progresión en el desarrollo profesional, la conciliación de la vida laboral y familiar de los profesionales, así como la posibilidad de optar de forma ágil a nuevos destinos con mayor periodicidad en su convocatoria y adjudicación, mediante el empleo de medios telemáticos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, así como en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre).

De conformidad con los antecedentes expuestos y con el objetivo de favorecer y facilitar a los profesionales del Servicio Murciano de Salud la movilidad voluntaria, ya sea por razones de conciliación de la vida laboral y familiar o con motivo del mejor desarrollo profesional en el puesto de trabajo, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.– Convocar concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.– El presente procedimiento de concurso de traslados abierto y permanente se regirá por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), Acuerdo de 21 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente (BORM n.º 85, de 13 de abril) y por las bases específicas previstas en la presente convocatoria.

Bases específicas

Primera.– Régimen General.

1.1.– La convocatoria se regirá por las bases generales aprobadas por Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificadas por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y las resoluciones que se dicten, en cumplimiento del mismo, así como por la presente convocatoria. En lo no recogido por las citadas bases y en esta resolución, se regulará por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

1.2.– El acceso a un nuevo destino a través de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales, no supondrá modificación alguna en la naturaleza jurídica de la relación estatutaria, funcionarial o laboral que ostente la persona concursante.

1.3.– Al personal que pase a ocupar destino en virtud de la adjudicación en un ciclo del concurso de traslados abierto y permanente le será de aplicación la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, estando sujeto a las condiciones de trabajo vigentes en las distintas Gerencias y Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud al que vaya destinado, con percepción de las retribuciones que correspondan.

1.4.– Los procedimientos de concurso de traslados se tramitarán electrónicamente, según lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo y Común de las Administraciones Públicas y el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre).

Segunda.– Periodicidad del concurso.

2.1.– Conforme con la base general segunda del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, esta convocatoria mantendrá su vigencia en el tiempo, con una oferta de plazas y adjudicación de destinos que se realizará, con carácter general, en dos ciclos anuales.

2.2.– Una vez resuelto con carácter definitivo, por la Dirección Gerencia, el ciclo inicial de implantación, los sucesivos ciclos se ajustarán al periodo que corresponda de los previstos en la base 2.2 del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Tercera.– Plazas objeto del concurso.

3.1.- Las plazas objeto de este concurso de traslados se regirán por la base general tercera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

3.2.- Dado el carácter permanente del concurso de traslados, los participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas de nivel base que figuren en la plantilla orgánica del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo establecido en la base general 3.1 del citado Acuerdo.

La citada plantilla orgánica será publicada en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms

La solicitud de plazas en el ámbito de atención especializada supone la petición de la totalidad de las plazas existentes en el mismo.

La solicitud de plazas de los equipos de atención primaria (EAP), Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), Unidades Móviles de Emergencia (UME) y Centro de Coordinación de Urgencias (CCU), se realizará con indicación del código de identificación autonómica sanitaria (CIAS).

3.3.- No obstante, sólo podrán ser objeto de adjudicación las plazas que cumplan los requisitos establecidos en la base 3.2. En consecuencia, las plazas de la plantilla orgánica que se encuentren adjudicadas con carácter definitivo a un titular, no podrán ser objeto de adjudicación por concurso de traslados a otro titular hasta que éstas, por cualquiera de los motivos previstos legalmente, se encuentren vacantes.

3.4.- Las plazas a adjudicar en cada uno de los ciclos se publicarán en la página web del portal Murciasalud, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inicio de este.

Cuarta.– Participantes.

Podrán participar en el presente concurso de traslados abierto y permanente el personal que se ajuste a lo establecido en la base general cuarta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Quinta.– Requisitos de participación.

Los requisitos de participación son los que se especifican en la base quinta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En todo caso, deberán cumplirse los requisitos de la plaza a la que se opte, conforme a las plantillas de las distintas Gerencias y centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como cualesquiera otros requisitos que la normativa vigente exija para el desempeño de la plaza para la que se concursa.

Sexta.– Solicitudes.

6.1. Presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes y la solicitud de plazas se ajustará a lo regulado en la base sexta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, realizándose a través del formulario disponible en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms

En ningún caso se admitirán las solicitudes que se presenten en papel, siendo exclusivamente válidas las cumplimentadas de manera telemática y presentadas electrónicamente a través del formulario y dirección web indicada.

Las Unidades de Apoyo existentes en cada una de las Gerencias de las Áreas de Salud, así como en los Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud, prestarán asistencia en la utilización de medios electrónicos a los interesados en participar en el presente concurso de traslados.

6.2. Vigencia de la solicitud.

Tal y como establece la base general 6.4 las solicitudes presentadas tendrán vigencia desde la fecha de presentación de ésta y hasta que el interesado:

- Resulte adjudicatario de una de las plazas solicitadas.
- Desista a la continuación del procedimiento.
- Presente nueva solicitud.

Caso de resultar adjudicatario de alguna de las plazas solicitadas, o de desistir del procedimiento, si se desea volver a participar en los ciclos sucesivos los interesados deberán volver a presentar nueva solicitud de participación.

6.3. Amortización o modificación de las plazas.

Dado el carácter abierto y permanente del concurso de traslados, si alguna de las plazas se amortizase o cambiasen alguna/s de las características que figuran respecto a estas en las plantillas orgánicas, las solicitudes de aquellos aspirantes que las contengan quedarán sin efecto solamente respecto de dichas plazas amortizadas o cambiadas.

6.4. Documentación a aportar.

La documentación que debe acompañar a la solicitud será la indicada en la base 6.3.1, del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y que es la siguiente:

a) Nombramiento como personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la categoría o cuerpo funcionarial equivalente, en su caso, a la que se concursa o certificado del responsable de personal del organismo al que pertenezca.

b) Diligencia de toma de posesión del último destino definitivo obtenido o, en su caso, resolución de reingreso provisional.

c) Certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente en materia de personal, que deberá acompañarse de informe de vida laboral.

d) Para aquellos concursantes que se encuentren en activo o en alguna situación administrativa que conlleve reserva de plaza deberán aportar documentación acreditativa de la misma.

e) Para los concursantes que hayan sido declarados en excedencia u otra situación distinta a la de activo que no conlleve reserva de plaza, documento que acredite la concesión de la citada situación, su duración y permanencia en la misma.

f) Los concursantes que procedan de la situación de suspensión de funciones impuesta como consecuencia de sentencia penal o sanción disciplinaria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso, testimonio de la autoridad judicial o administrativa, sobre el cumplimiento de la pena o sanción impuesta.

No obstante, tal y como establece la base general 6.3.2, el personal fijo, del Servicio Murciano de Salud, así como los funcionarios adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, estarán exentos de la aportación de la documentación a la que se refiere los párrafos anteriores.

En el supuesto de participantes que condicionen su solicitud, por razones de convivencia, conforme a la base general 6.8. deberán aportar para acreditar dicha convivencia, documentación fehaciente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho.

6.5. Plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos para la presentación de solicitudes permanecerán abiertos con carácter permanente, pudiendo presentarse solicitud por los interesados en cualquier momento, ajustándose los ciclos de adjudicación a lo establecido en las bases generales y en la presente convocatoria.

6.5.1 Ciclo inicial de implantación.

Las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo de presentación de solicitudes para el ciclo inicial de implantación es de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La solicitud presentada continuará vigente para la participación en los sucesivos ciclos en los términos establecidos en la base general 6.4.

6.5.2. Ciclos sucesivos al inicial de implantación

Una vez que, la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, resuelva con carácter definitivo el ciclo inicial de implantación, los ciclos sucesivos se ajustarán a las fechas fijadas en las bases generales del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Séptima.– Presentación de méritos.

7.1.– Los plazos para la presentación de méritos permanecerán abiertos con carácter permanente, pudiendo aportarse por los interesados en cualquier momento.

No obstante, los méritos a valorar en el ciclo inicial de implantación del concurso de traslados estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, disponiendo para su aportación al citado ciclo del plazo de un mes desde la citada publicación.

Para los ciclos sucesivos se estará a lo establecido en la base general 7.8, valorándose los presentados hasta el día anterior al inicio de cada ciclo, es decir, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, según corresponda.

Los méritos se acreditarán por los participantes conforme a lo regulado en la base general octava del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Octava.- Baremo de méritos.

El baremo de méritos se regirá por lo establecido en la base general séptima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y que figura como Anexo I a las citadas bases generales.

Los méritos se acreditarán según lo establecido en la base general octava del citado Acuerdo, debiendo presentarse telemáticamente a través de la dirección web www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms

Asimismo, el baremo de méritos será objeto de publicación en la citada página web.

Excepcionalmente, el Servicio Murciano de Salud, en cualquier momento del procedimiento, cuando existan dudas derivadas de la calidad del documento, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Novena.– Adjudicación de plazas.

La adjudicación de plazas se hará conforme a los criterios establecidos en las bases tercera y novena del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Décima.– Comisión de Valoración.

La comisión de valoración encargada de la evaluación de los méritos alegados por los participantes será designada conforme a lo establecido en la base decima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre).

Sus miembros deberán ostentar la condición de personal fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas y estará compuesta por los siguientes miembros:

– Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.

– Tres vocales, nombrados a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

– Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal debidamente acreditada, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales de mayor y menor edad.

Decimoprimera.- Resolución del concurso.

La resolución del concurso de traslados abierto y permanente se ajustará a lo regulado en la base decimoprimera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y por lo previsto en la presente convocatoria.

Será necesario obtener la calificación de apto por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales para ocupar una plaza en los dispositivos asistenciales de la Gerencia de Urgencias y Emergencias 061 del Servicio Murciano de Salud (Servicios de Urgencia de Atención Primaria o Unidades Móviles de Emergencias), a aquellos aspirantes que pudieran resultar adjudicatarios, por primera vez, de una plaza de alguno de estos dispositivos, así como respecto de aquellos en los que exista una limitación funcional previa que pudiera verse agravada o afectar a la realización de las tareas esenciales del puesto de trabajo, dadas las particulares características de los puestos en los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP's) y de las Unidades Móviles de Emergencias (UME's), los riesgos a los que los trabajadores pueden estar expuestos en ellos, así como la dificultad de adaptación en estos puestos a personas con limitaciones funcionales que afecten a las funciones a desarrollar en los mismos, con la finalidad de evaluar los efectos que las condiciones de trabajo en estos puestos pudieran tener sobre la salud de los trabajadores y verificar si el estado de salud de éstos puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para los pacientes, para lo cual serán citados con anterioridad a la publicación del listado definitivo de puntación y adjudicación de destinos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

No podrán resolverse solicitudes correspondientes a un determinado ciclo mientras no se hubieran resuelto las del ciclo anterior.

Decimosegunda.– Carácter de los destinos, cese y toma de posesión.

El cese y la toma de posesión se ajustarán a lo estipulado en la base general decimosegunda del mencionado Acuerdo.

El plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde situaciones administrativas que no comporten el derecho a reserva.

No serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Decimotercera.– Irrenunciabilidad de los destinos.

Los destinos serán irrenunciables conforme a lo indicado en la base general decimotercera del Acuerdo de referencia.

Decimocuarta.– Norma final.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de mayo de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

2450 Corrección de errores de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 116, de 22 de febrero de 2025, se publicó la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.

Por su parte, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Advertido por el propio personal de la Dirección General de Autónomos y Economía Social de oficio, un error en el texto publicado, se procede a la corrección del mismo, en los siguientes términos:

En la página 12345, vigésimo tercera línea,

Donde dice: "a) Subvención a fondo perdido hasta el 30% de la inversión subvencionable",

Debe decir: "a) Subvención a fondo perdido hasta el 50% de la inversión subvencionable".

Murcia, 27 de mayo de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, M.ª Isabel López Aragón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2451 Orden de 20 de mayo de 2025 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se modifica la Orden de esta Consejería, de fecha 31 de marzo de 2022, por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

BDNS (Identif.): 618571

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618571)

1. Mediante Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre (BOE nº 275, de 17/11/2021), se aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En dicho marco, la Resolución de la Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 11/12/2021 concedió a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una ayuda por importe de 9.452.896,00€. Tras descontar de dicho importe la cantidad que debía destinarse a costes indirectos, fueron autorizados gastos para conceder subvenciones por un total de 9.169.309,00€, convocadas por Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 31/03/2022 (BORM nº 79, de 05/04/2022), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.777.60 en los proyectos y con las cuantías que se detallan:

48745 "A empresas de transporte. Achatarramiento y baja de vehículos": 4.126.189,00€

48746 "A empresas de transporte. Adquisición vehículos nuevas energías alternativas. Bajas carbono": 3.667.724,00€

48747 "A empresas de transporte. Retrof. Mod. Vehículos. Propulsión": 183.386,00€

48748 "A empresas de transporte. Implantación infraestructura recarga vehículos eléctricos": 1.100.317,00€

48749 "A empresas de transporte. Adquisición semirremolques autopistas ferroviarias"

2. Posteriormente, la Resolución de 27/11/2022 de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana concedió a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una ampliación del presupuesto del programa de ayudas. La ampliación ascendió a 12.277.899,00€, que junto con los 9.452.896,00 € que fueron concedidos inicialmente, arrojaron un total de 21.730.795,00 €.

De la segunda ayuda concedida (12.277.899,00 €), descontada la cuantía que debía ir dirigida a costes indirectos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinó 11.909.562,00€ a la autorización de gastos para la concesión de subvenciones para transformación de flotas convocadas por la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 31/03/2022, concretamente a los proyectos presupuestarios 48745 y 48746, dotándolos con un importe adicional de 5.359.303,00 € y 6.550.259,00 €, respectivamente, en virtud de la Orden de 22/03/2023 del Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras (BORM nº 70 de 25/03/2023)

3. Mediante Resolución del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, de 14/06/2024, se concedió a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia otra ampliación de la subvención concedida previamente, por importe de 1.002.101,89 €. Lo que, añadido a las dos ayudas anteriores, supone un total de 22.050.909,80 € de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco de la convocatoria anteriormente citada.

Del importe de ayuda concedido (1.002.101,89 €), descontando el importe correspondiente a los costes indirectos, se destinaron 972.038,79 € a los proyectos 48745 y 48746, dotándolos con un importe adicional de 437.417,45 € y 534.621,34 € respectivamente, en virtud de la Orden de 27/11/2024 del Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras (BORM nº 282 de 04/12/2024).

4. El Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (BOE n.º 155, de 27/06/2024), dedica su Título IV a "Medidas en materia de transporte", que tiene por objeto la concesión de subvenciones directas a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para ampliación del presupuesto del Programa de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario.

Esas subvenciones se destinan a financiar las tipologías de actuación definidas en el artículo 16 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, en los términos y condiciones que recoge el citado real decreto, especialmente en lo que se refiere al procedimiento de concesión de las ayudas a los destinatarios últimos, atendiendo las solicitudes ya registradas antes del 30 de abril de 2024, fecha del cierre de las convocatorias publicadas al amparo del Real Decreto 983/2021, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

En el marco de ese Real Decreto-ley 4/2024, mediante Orden del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de fecha 10 de octubre de 2024, se ha concedido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una ampliación del presupuesto del programa de ayudas establecido en el Real Decreto 983/2021

por un importe de 2.954.199,98 euros, que no procede de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Esta ampliación de 2.954.199,98 euros será destinada a la concesión de subvenciones a empresas privadas de transporte para financiar el achatarramiento y baja definitiva en circulación de vehículos matriculados en España, en los términos y condiciones que establece el Real Decreto 983/2021, que ha sido modificado por Real Decreto 204/2025, de 18 de marzo, y se traten de solicitudes registradas antes del 30 de abril de 2024, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

El Real Decreto-ley 4/2024, en su artículo 32, dispone que las subvenciones que concedan las comunidades autónomas con esta ampliación de crédito no procedente de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no están sujetas a la obligación de cumplir los plazos establecidos en el apartado 8 del artículo 19 del Real Decreto 983/2021, en relación con la necesidad de justificación de las ayudas antes del 30 de noviembre de 2025, pudiendo establecer la comunidad autónoma un plazo posterior motivadamente, debiendo estar justificadas, en todo caso, antes del día 30 de abril de 2026.

En el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se fija el 30 de noviembre de 2025, como fecha de finalización del plazo de justificación.

En su virtud, en ejercicio de mis competencias asignadas en el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, a propuesta de la Dirección General de Movilidad y Transportes, de acuerdo, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Modificación de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 31 de marzo de 2022.

La Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 31 de marzo de 2022, por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (BORM n.º 79, de 05/04/2022), queda modificada en los términos siguientes:

Uno: Se añade un párrafo al artículo 3, con la siguiente redacción:

Las actuaciones subvencionables en el marco del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio serán las correspondientes a solicitudes ya registradas antes del 30 de abril de 2024, relativas actuaciones de achatarramiento y baja definitiva en circulación de vehículos matriculados en España.

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 5, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 5. Régimen de financiación

«1. Los fondos para la financiación de estas ayudas proceden del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.50.20.450A.753 "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos. Programa para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones y Transformación del transporte urbano y metropolitano

dirigido a Comunidades Autónomas, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", y con cargo a la aplicación presupuestaria 17.39.441M.753 «Ayudas para la transformación de flotas de transporte», en este caso no procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Tres. Se modifica el artículo 6, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 6. Dotación presupuestaria y porcentajes de las ayudas.

«1 El crédito total destinado a financiar esta convocatoria de ayudas es de 25.005.109,87 euros, de los que 22.050.909,89 euros provienen de Fondos Next Generation, de conformidad con los porcentajes establecidos en el artículo 7.4 del Real Decreto 983/2021 para cada tipo de actuaciones subvencionables, y 2.954.199,89 euros no procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, actuaciones que tendrán una dotación presupuestaria con las siguientes cuantías:

a) Actividad 1 (Achatarramiento): 12.877.108,98 euros.

b) Actividad 2 (Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono):11.995.351,89 euros.

c) Actividad 3 (Retrofit o modificación de la forma de propulsión de vehículos): 0 euros.

d) Actividad 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos): 132.649,00 euros.

e) Actividad 5 (Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias): 0 euros.

2. Todas las actuaciones deberán cumplir los requisitos, condiciones y límites de las ayudas que se recogen en el anexo I del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

3. Las ayudas se financiarán con cargo a las siguientes partidas y conceptos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo distribuido de la siguiente forma:

a) 14.04.00.513A.777.60: Proyecto nº 48745 consignación total 9.922.909 euros; y Proyecto nº 53882 consignación total 2.954.199,98 euros.

b) 14.04.00.513A.777.60 Proyecto nº 48746 consignación total 11.995.351,89 euros.

c) 14.04.00.513A.777.60 Proyecto nº 48747consignación total 0€.

d) 14.04.00.513A.777.60 Proyecto nº 48748 consignación total 132.649 euros.

e) 14.04.00.513A.777.60 Proyecto nº 48749 consignación total 0€.»

4. Los créditos asignados a cada partida, tienen carácter estimativo, de tal forma que podrán ser reasignados para atender el mayor número de solicitudes.

5. La asignación de porcentajes e importes para cada actuación subvencionable podrá verse modificada por reasignación presupuestaria, quedando sin efecto los porcentajes máximos, establecidos en el artículo 7 apartados 4 y 6 del Real Decreto 983/2021 sobre el reparto entre programas, si durante los tres meses anteriores a la finalización de la vigencia de los programas alguna de las partidas destinada a un programa de incentivos no se hubiera agotado y otra tuviera lista de solicitudes en espera, liberándose la reserva presupuestaria correspondiente.

6. La cuantía total máxima fijada para esta convocatoria se podrá incrementar como consecuencia de la generación, ampliación o incorporación de crédito, tal y como se establece en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006.

Cuatro. Se modifica el párrafo primero del apartado 1 del artículo 14, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de la ayuda, en el plazo máximo de doce meses (excepto la actividad 4 que será de 18 meses), contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión. Estos plazos de justificación deben entenderse como máximos posibles, debiendo, quedar justificadas, en todo caso, en un plazo que finaliza el día 31 de octubre de 2025. No obstante, en las ayudas para la actividad 1) "Achatarramiento" concedidas con cargo al Proyecto de gasto nº 53882, que no están financiadas con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el plazo de justificación finaliza el día 30 de noviembre de 2025.

Cinco. Se añade un apartado 6 al artículo 18, con la siguiente redacción:

«6 Las subvenciones no financiadas con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no están sujetas a las obligaciones contenidas en los apartados anteriores de este artículo en cuanto a la referencia a fondos PRTR. No obstante, se deberán cumplir cualesquiera instrucciones que se puedan impartir desde la Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible respecto de la publicidad de las ayudas. En todo caso, en todas las resoluciones que se notifiquen a destinatarios últimos se incluirá la mención: "Esta ayuda se otorga al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible".»

Segundo.- Impugnación.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo, así como los recursos que, de acuerdo con la legislación vigente se estimen conveniente.

Murcia, 20 de mayo de 2025.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

2452 Resolución del Secretario General de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato Programa para 2024 entre la Consejería de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

La disposición adicional sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024 establece que durante el año 2024 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda.

En cumplimiento de dichos preceptos, con fecha 9 de mayo de 2025 se ha suscrito el Contrato-Programa para 2024 entre la Consejería de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Al objeto de dar difusión al citado Contrato-Programa

Resuelvo:

Publicar el Contrato Programa para 2024 entre la Consejería de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Murcia, a 16 de mayo de 2025.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

CONTRATO PROGRAMA

2024

Consejería de Salud

Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia

En Murcia, de una parte el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de otra parte Dña. María Fuensanta Martínez Lozano, Directora de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades otorgadas por Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 22 de diciembre de 2023, intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Contrato-Programa. A tal efecto

Manifiestan

Uno. Contratos-Programa.

Los Contratos Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

El Contrato Programa de la Consejería de Salud con la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia tiene como misión hacer efectivos los objetivos que en materia de formación e investigación sanitarias, así como en la gestión de programas estratégicos, ha establecido el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su estructura y composición reflejan pues las áreas operativas, líneas estratégicas y objetivos prioritarios identificados por la Consejería de Salud, estableciéndose también los plazos para alcanzar estos últimos y los indicadores para su evaluación.

Dos. Marco legal.

1.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición con expresión de los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

2.- La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, (en adelante, "La Ley de Reordenación") en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

3.- La Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, en su disposición adicional trigésima cuarta "Contratos Programa" dispone que: Durante el año 2024 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda.

4.- Por su parte las competencias del Gobierno Regional, en la materia que es objetivo de los fines de la FFIS, se concentran en la Consejería de Salud, en su Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria.

Con las anteriores premisas se estima conveniente la firma del contrato programa para desarrollar los fines reseñados en el marco de la disponibilidad económica fijada por la Ley de Presupuestos CARM 2024.

Cláusulas

Primera. Marco de referencia.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia es una entidad del sector público sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2004 (BORM de 26 de febrero de 2005) y registrada como fundación de carácter docente e investigador en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la referencia n.º 92.

Según recogen sus Estatutos (Art. 6), se establece como su objeto social: "La Fundación es una entidad con competencias en gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario"

La Fundación es un instrumento técnico y operativo, responsable de materializar programas y proyectos definidos por la Consejería competente en materia de Salud y el Servicio Murciano de Salud. Podrá colaborar asimismo con dichas Instituciones en la definición de políticas y planes de actuación.

Segunda. Responsabilidad de la Consejería de Salud.

La Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencias; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuidas, incluyendo la atención a los ciudadanos respecto de sus derechos y obligaciones como usuarios del sistema sanitario público regional, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Más concretamente, la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria tiene entre sus competencias: "…, la promoción y supervisión de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria cuya competencia corresponda a la Consejería de Salud, así como la coordinación y supervisión de las entidades, organismos públicos e institutos de investigación del ámbito biomédico o sanitario vinculados a la Consejería de Salud…".

Tercera. Responsabilidad de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Según recogen sus Estatutos (Art. 6), se establece como su objeto social:

"La Fundación es una entidad con competencias en gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario".

La Fundación es un instrumento técnico y operativo, responsable de materializar programas y proyectos definidos por la Consejería competente en materia de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud. Podrá colaborar asimismo con dichas Instituciones en la definición de políticas y planes de actuación.

Cuarta. Las obligaciones de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

A fin de ejecutar de manera eficiente las tareas recogidas en el Plan de Actuación Anual 2024 en particular las referidas a contrataciones, y habida cuenta de que la financiación es pública, será obligación de la FFIS:

a. Tener conocimiento técnico y económico del sector de la formación e investigación biosanitarias, para poder adecuar al mercado y de forma eficiente los precios de licitación de los contratos.

b. Tener conocimiento de la Ley de Contratos del Sector Público a la que adecuará todas las contrataciones efectuadas.

c. Incluir, en la medida que sea posible, cláusulas de penalización económica para los supuestos de incumplimientos de contratos por parte de los proveedores.

d. Incluir, en la medida que sea posible, cláusulas conducentes a la finalización anticipada de contratos minimizando las indemnizaciones, en caso de necesidades presupuestarias.

e. Realizar seguimiento técnico de ejecución de los contratos de servicios, que se basen, cuando sea necesario, en reuniones periódicas con el jefe de proyecto en las que la empresa contratada aporte informes verificables de realización efectiva del trabajo encargado.

f. Realizar los pliegos de prescripciones administrativas y técnicas de sus expedientes de contratación, ateniéndose a las normas de contratación pública que le apliquen, en particular las de concurrencia y publicidad.

g. A cumplir diligentemente en el menor plazo posible las peticiones de la información de la consejería a la que se encuentra adscrita la FFIS o de la Intervención General, referidas a las contrataciones de todo tipo, o a cualquier otro aspecto económico y administrativo de la gestión de la fundación, en particular de las obligaciones económicas contraídas a futuro.

h. A elaborar los informes de evaluación y seguimiento del CP que se establecen en el presente Contrato-Programa, que se remitirán a la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria de la Consejería de Salud. Asimismo, se publicarán dichos informes, en abierto, en la sección de Transparencia de la web de la FFIS.

Quinta. Los derechos de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia ostenta frente a la Consejería de adscripción, un conjunto de derechos cuyo ejercicio efectivo debe facilitar la ejecución de su objeto social, señalando de modo expreso los siguientes:

a. La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia tendrá un interlocutor institucional en la Consejería de Salud, que, de acuerdo con sus competencias, será la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria.

b. A recibir de la Consejería, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y compromisos presupuestarios de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia solicite su asistencia.

e. A tener acceso al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Sexta. El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo establecido Ley 14/2012, de 27 de septiembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del Sector Público Regional, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia establece su Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE), que se constituye como el instrumento guía de su actividad operativa cotidiana del ente, y que se recoge en el Anexo I para el ejercicio 2024.

Séptima. Financiación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el PAAPE, según la estructura económica de gastos e ingresos del Presupuesto 2024 de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, y como Anexo III las memorias económicas de cada línea de actuación.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Para todo ello se asignarán los recursos correspondientes con el Presupuesto de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para el año 2024.

Octava. Plan de Actuación.

Se incluye como Anexo IV la información suficiente para que este Contrato-Programa tenga la consideración de Plan de Actuación a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Novena. Publicidad y Transparencia. Seguimiento y control del cumplimiento.

Una vez suscrito el presente Contrato-Programa, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

En el mes de julio, coincidiendo con el avance semestral de cuentas que la FFIS remite a la Central de Información de la Intervención General de la CARM, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia elaborará un informe de cumplimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado. En los dos primeros meses del ejercicio siguiente se elaborará un informe final anual sobre el resultado de la ejecución y evaluación del cumplimiento del contrato-programa. Los informes se remitirán a la Consejería de Salud y serán publicados en el Portal de la Transparencia.

Una copia del informe final anual formará parte de las Cuentas Anuales de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, junto con copia del Contrato-Programa y sus posibles modificaciones, según lo establecido en el Artículo 18.2.m) del Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa 2024, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades y objetivos del Organismo.

Décima. Adendas.

En caso de que a lo largo del ejercicio se produjeran eventos o circunstancias que obligaran a modificar el Contrato Programa, bien porque la financiación inicial se ha alterado, bien porque se han encargado nuevas líneas de actuación o por cualquier otra circunstancia, dicha modificación conllevará la aprobación de una Adenda a dicho contrato. En su caso el Patronato de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia aprobará la habilitación a su Directora para la firma de la/s correspondiente/s adenda/s.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Contrato-Programa para 2024, extendiéndose a lo largo de 26 folios.

El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.—La Directora de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, María Fuensanta Martínez Lozano.

ANEXO I

Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia

Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2024

ÁREAS Y LINEAS DE ACTUACIÓN

ÁREA 1 (A1). Gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosantaria Pascual Parrilla (IMIB).

Línea de Actuación1 (L1): Planificación, ejecución, desarrollo, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos como Órgano de Gestión del IMIB, tanto procedentes de organismos financiadores públicos como privados.

ÁREA 2 (A2). Gestión de Actividades propias de la FFIS: Formación, Investigación Biosanitaria Regional, Programas Estratégicos, Proyectos Internacionales y Proyectos de Innovación.

Línea de Actuación 2 (L2). Planificación, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos de formación del Sistema Regional de Salud, así como facilitar soporte técnico-pedagógico a las acciones formativas desarrolladas en modalidad e-learning o b-learning por entidades del Sector Público Regional. Soporte a eventos científicos. Gestión de la Escuela de Salud.

Línea de Actuación.3 (L3). Gestión eficaz de los Programas Estratégicos, Proyectos Internacionales y de Innovación encomendados por la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud.

Línea de Actuación4 (L4). Planificación, ejecución, desarrollo, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos destinados a la Investigación Biosanitaria de la Región de Murcia, tanto procedentes de organismos financiadores públicos como privados.

OBJETIVOS POR LÍNEA DE ACTUACIÓN.

Económico:

Para todas las líneas de actuación se debe cumplir que:

$$\frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

Según el presupuesto desagregado por Líneas de Actuación recogido en el Anexo II

Objetivos e indicadores 2024 por Áreas y Líneas de Actuación:

Área-Línea	Objetivo	Indicador	Valor
A1L1	Proyectos de investigación IMIB revisados y gestionados por la FFIS presentados a convocatorias competitivas	Nº de Proyectos	65
A1L1	Contratos gestionados en 2024 de Investigación Clínica tanto de promotores externos como internos del IMIB	Nº Contratos formalizados	200
A1L1	Gestión de pedidos y pagos de facturas derivados de la gestión del IMIB	Nº facturas tramitadas	2.600
A1L1	Convocatorias gestionadas para el IMIB de contratación de RR.HH.	Nº Convocatorias	75
A1L1	Expedientes de Contratación de bienes y servicios IMIB tramitados	Nº de expedientes	15
A1L1	Dinamización de participación en proyectos europeos y redes internacionales	Nº horas de asesoramiento	100
A2L2	Planificación, organización y gestión de actividades de formación presencial, online y mixta del Sistema Regional de Salud	Nº Alumnos	20.000
A2L2	Planificación, organización y gestión de eventos científicos y/o actividades destinadas a la formación de los profesionales. Gestión de pagos, matrículas, reservas de fondos, viajes y dietas, etc., relacionadas con actividades formativas	Nº Eventos	175
A2L2	Elaboración de materiales didácticos multimedia y audiovisuales (HTML5, Scorm, vídeo-conferencia, vídeo en diferido, etc.): grabación, edición, postproducción y publicación para actividades de formación.	Nº de horas de producción	300
A2L2	Escuela de Salud. Actividades de formación y eventos relacionados con la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.	Nº acciones presenciales	15
A2L2	Escuela de Salud. Actividades de formación y eventos relacionados con la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.	Horas formación presenciales	30
A2L2	Escuela de Salud. Elaboración de contenidos audiovisuales y no audiovisuales.	Horas producción materiales	200
A2L3	Innovación. Registro de propiedad industrial e intelectual	Nº Registros	5
A2L3	Gestión de Programas de Calidad Asistencial y Sistemas de Información	Nº Programas	4
A2L3	Gestión de Programas y Proyectos de Uso Racional de Medicamentos y Atención a la Salud	Nº de Programas	4
A2L3	Gestión de Proyectos Internacionales	Nº de Proyectos	13
A2L3	Gestión de Programas destinados a la participación de pacientes, promoción de autocuidados y hábitos de vida saludables, incluida la prevención de adicciones	Nº de Programas	6
A2L4	Contratos gestionados en 2024 de Investigación Clínica tanto de promotores externos como internos de la FFIS	Nº de Contratos formalizados	20
A2	Convocatorias gestionadas para la contratación de RR.HH.	Nº convocatorias	10
A2	Gestión de pedidos y pagos de facturas	Nº de facturas tramitadas	600
A2	Expedientes de Contratación de bienes y servicios	Nº de expedientes	5

INFORMES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE OBJETIVOS

En el mes de julio, coincidiendo con el avance semestral de cuentas que la FFIS remite a la Central de Información de la Intervención General de la CARM, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia elaborará un informe de cumplimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado. En los dos primeros meses del ejercicio siguiente se elaborará un informe final anual sobre el resultado de la ejecución y evaluación del cumplimiento del contrato-programa. Los informes se remitirán a la Consejería de Salud y serán publicados en el Portal de la Transparencia.

Estos informes incluirán:

1. Informe de actuaciones realizadas en cada Área y Línea de Actuación, grado de cumplimiento de los objetivos y su confrontación con las previstas en el Contrato-Programa.

2. Valoración crítica de los resultados y explicación de las causas que los justifican. En este sentido se establece que una desviación de +-15% en el valor de un indicador, precisará de justificación de las causas y en su caso detallar las medidas adoptadas o a adoptar para corregir las desviaciones.

3. Concurrencia o no de circunstancias sobrevenidas de naturaleza económica, jurídica, contractual o de cualquier otro tipo que pudieran obligar a modificar las previsiones del contrato programa.

ANEXO II

FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2024:

- **CUADRO RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN**
- **RECURSOS HUMANOS**

COSTES	A01-L01	A02-L02	A02-L03	A02-L04	TOTAL
I. Gastos de Personal	**7.517.278**	**371.509**	**1.184.309**	**493.145**	**9.566.241**
10 ALTOS CARGOS	43.523	5.803	5.803	2.902	58.031
13 LABORALES	1.910.022	216.189	139.759	101.768	2.367.738
14 OTRO PERSONAL	3.635.547	59.042	757.452	269.425	4.721.466
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	75.193	0	0	0	75.193
16 CUOTAS,PRESTAC. Y GAST. SOCIALES	1.852.993	90.475	281.295	119.050	2.343.813
II. Gastos Bienes corrientes y servicios	**4.017.213**	**214.635**	**954.496**	**170.459**	**5.356.803**
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	48.893	10.290	2.507	1.165	62.855
21 REPARACIONES, MANTEN. Y CONSERVACIÓN	148.857	584	377	201	150.019
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3.719.225	197.714	945.265	162.207	5.024.411
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	100.238	6.047	6.347	6.886	119.518
III. Gastos Financieros	291.414	2	2	1	291.419
31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	291.414	2	2	1	291.419
OPERACIONES CORRIENTES	**11.825.905**	**586.146**	**2.138.807**	**663.605**	**15.214.463**
VI. Inversiones Reales	**941.473**	**0**	**0**	**0**	**941.473**
62 INVER. NUEVA ASOC. FUNCION. OPERATIVO SERV.	941.473	0	0	0	941.473
OPERACIONES DE CAPITAL	**941.473**	**0**	**0**	**0**	**941.473**
OPERACIONES NO FINANCIERAS	**12.767.378**	**586.146**	**2.138.807**	**663.605**	**16.155.936**
IX. Variación de Pasivos Financieros	**872.953**	**0**	**0**	**0**	**872.953**
91 AMORTIZ. DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	872.953	0	0	0	872.953
OPERACIONES FINANCIERAS	**872.953**	**0**	**0**	**0**	**872.953**
Fondo de maniobra	16.778				
TOTAL	**13.657.109**	**586.146**	**2.138.807**	**663.605**	**17.045.667**

(*) El fondo de maniobra corresponde a adquisiciones de equipos de inmovilizado realizados en años anteriores que no estaban financiadas con subvenciones, por lo que su dotación a la amortización se financia con la aportación de gastos corrientes.

NPE: A-290525-2452

INGRESOS	A01-L01	A02-L01	A03-L01	A04-L01	TOTAL
III. Tasas y otros Ingresos	**1.911.494**	**32.864**	**7.212**	**342.971**	**2.294.541**
32 OTROS INGR. POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1.911.494	32.864	7.212	342.971	2.294.541
IV. Transferencias Corrientes	**9.555.170**	**553.282**	**2.181.595**	**319.856**	**12.609.903**
40 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	3.766.042	0	0	21.843	3.787.885
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL CARM	2.160.072	338.854	1.581.077	81.540	4.161.543
44 DE E.P.E., OTRAS ENTIDADES DERECHO PUBLICO Y SOC. MERCANTILES REG.	2.203.404	151.899	535.169	102.778	2.993.250
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	766.347	62.529	65.349	113.695	1.007.920
48 DE FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO	250.000	0	0	0	250.000
49 DEL EXTERIOR	409.305	0	0	0	409.305
V. Ingresos Patrimoniales	**326.019**	**0**	**0**	**778**	**326.797**
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	326.019	0	0	778	326.797
OPERACIONES CORRIENTES	**11.792.683**	**586.146**	**2.188.807**	**663.605**	**15.231.241**
VII. Transferencias de Capital	**1.814.426**	**0**	**0**	**0**	**1.814.426**
70 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	444.246	0	0	0	444.246
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM	872.953	0	0	0	872.953
74 DE E.P.E., OTRAS ENTIDADES DERECHO PUBLICO Y SOC. MERCANTILES REG.	100.000	0	0	0	100.000
77 DE EMPRESAS PRIVADAS	207.426	0	0	0	207.426
79 DEL EXTERIOR	189.801	0	0	0	189.801
OPERACIONES DE CAPITAL	**1.814.426**	**0**	**0**	**0**	**1.814.426**
TOTAL INGRESOS	**13.607.109**	**586.146**	**2.188.807**	**663.605**	**17.045.667**

FFIS-RECURSOS HUMANOS 2024	POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN			
	A01-L01	A02-L01	A03-L01	A04-L01
Total por línea de actuación	196	10	31	13

ANEXO III

Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia

Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2024

Descripción detallada de las Líneas de Actuación y Memorias Económicas

CRITERIOS GENERALES

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia no podrá contraer obligaciones superiores a los ingresos ciertos, reales y confirmados. En cualquier caso, los ingresos procedentes de fuentes privadas o públicas ajenas a la CARM deben estar comprometidos y documentados formalmente. Aun así, en el supuesto de que un ingreso formalmente comprometido y documentado resultara fallido, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia reducirá en la misma proporción los costes de las líneas afectadas:

$$\frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

Financiación privada origen, procedencia y títulos obligacionales que la sustentan.

Los capítulos III, IV y VII del Presupuesto de Ingresos de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para 2024, contemplan ingresos de naturaleza privada. Atendiendo a su origen y naturaleza la FFIS utilizará los siguientes criterios para su consideración como ingresos ciertos, reales y confirmados:

- **Facturación de Servicios:**
  - Con contrato: contrato firmado.
  - Sin contrato: factura pagada.
- **Donaciones y convenios de colaboración con instituciones privadas:**

o Donaciones y Convenios de Colaboración Empresarial formalizados al amparo de la Ley 49/2002, de Mecenazgo, fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- Donaciones: Ingreso de la donación.
- Convenio de Colaboración Empresarial: convenio firmado.

o Otros convenios de colaboración: convenio firmado.

Área 1 línea 1. Planificación, ejecución, desarrollo, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos como órgano de gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria Pascual Parrilla (IMIB)

Descripción detallada de la actividad.

El Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria Pascual Parrilla pertenece a la red de Institutos acreditados del Instituto de Salud Carlos III. Los Institutos de investigación sanitaria o biomédica (IIS) forman parte del Sistema Nacional de Salud (SNS) y se ubican dentro de un hospital docente del Sistema, siendo dicho hospital su núcleo básico, si bien la finalidad de los IIS es fomentar la asociación a los hospitales del SNS de las Universidades y de organismos públicos o privados de investigación. Su regulación y funcionamiento se encuentran en el RD 279/2016, de 24 de junio, y su acreditación como Institutos de excelencia se recoge en la Guía Técnica de evaluación de IIS del 12 de abril de 2019.

Está línea estimamos que supondrá en 2024 el 80,12% de la actividad de gestión de la FFIS.

Como órgano de gestión del IMIB, está línea tendrá como actuación en el ejercicio 2024, además de la gestión integral de los proyectos de investigación que incluye la gestión económica, formalización de contratos, donaciones y convenios, contratación de bienes y servicios, gestión de recursos humanos y dar soporte tecnológico, la FFIS colaborará en algunos objetivos del Plan de Actividades 2024 del Instituto que precisen de la estructura de gestión de la FFIS, destacando:

1. Investigación

Sin duda, las actividades de investigación son el pilar fundamental de un IIS, seguidas por la innovación y la formación. Además de las actividades desarrolladas directamente por los investigadores, se impulsarán especialmente las siguientes actividades durante el ejercicio 2024:

a) Impulso de la investigación clínica.

En 2022 se Implantó un sistema piloto de "data entry" itinerante, inicialmente durante un año, como pieza clave para prestar apoyo a los grupos emergentes que así lo demanden. El objetivo es prestar apoyo puntual en la cumplimentación de los cuadernos de recogida de datos, entre otras tareas, de los estudios de investigación clínica que se quieran iniciar y que de otro modo no se podrían llevar a cabo por falta de medios. Esta figura dependerá funcionalmente de la plataforma de EECC del IMIB y es una apuesta clara del Instituto por incentivar la investigación clínica de grupos con potencial que necesitan un primer empuje para iniciarse en el mundo de los ensayos clínicos. Varios grupos ya han solicitado los servicios de este data, incluyendo investigadores del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, Hospital Morales Meseguer y Hospital Santa Lucía, con resultados muy satisfactorios. De esta forma se pretende que salgan a la luz investigaciones que de otro modo quedarían en el ámbito privado del personal investigador, y de este modo, puedan sumar en los avances que se pretenden conseguir con la investigación clínica, que no es otra que mejorar la salud de las personas. Por tanto, los objetivos últimos de esta iniciativa son los siguientes:

a.1. Generales.

Incrementar el n.º de estudios de investigación clínica.

a.2. Acciones en Atención Primaria (AP) y Cuidados en Salud (CS).

Incrementar el n.º de investigaciones clínicas en AP y CS, fomentando la cultura de la investigación entre el personal que realiza sus tareas habituales en los centros de salud. Este es un objetivo prioritario que se va a promover de forma intensiva a lo largo de 2024.

b) Plan Propio de Ayudas Intramurales.

Una de las funciones esenciales de los IIS es promover la investigación de los grupos emergentes y clínicos asociados, que a menudo encuentran dificultades para lograr los recursos necesarios para llevar a cabo su trabajo.

Ayudas para la promoción de programas científicos transversales, que incluye la contratación de técnicos de apoyo, así como Ayudas de apoyo a investigadores posdoctorales senior.

c) Proyectos de Investigación Competitivos.

Este año se va a poner en marcha una línea de ayudas para incentivar la realización de proyectos de investigación en todos sus ámbitos.

d) Plataformas.

Se está avanzando en la integración y complementariedad de todas las plataformas del IMIB, tanto las proporcionadas por el SMS como las proporcionadas por la UMU. El objetivo es aumentar tanto la calidad como la cantidad de servicios prestados, tanto a personal del propio instituto, como a personal externo.

2. Innovación y transferencia del conocimiento

Es fundamental impulsar la transferencia de los resultados de nuestras investigaciones al sector productivo, para que lleguen a los pacientes y ciudadanos en general. Las acciones realizadas y propuestas están encaminadas a fomentar la cultura innovadora y aumentar el valor de las invenciones del instituto, orientándolas al mercado, acercándolas al sistema productivo y al propio sistema sanitario. En esta línea de trabajo, en 2024 se pretende:

- Fomentar la formación y culturización de los investigadores a través de la difusión de cursos y convocatorias de innovación, la propia organización de cursos específicos y la celebración de Jornadas de Innovación.

- Ampliar el portfolio de proyectos de innovación e investigadores que hagan transferencia en el IMIB.

- Aumentar el número de registros de propiedad industrial e intelectual de la institución, así como el número de licencias obtenidas firmadas para la explotación de dichos registros.

- Incrementar el número de solicitudes a convocatorias específicas para proyectos de innovación financiados por el Ministerio de Ciencia e Innovación, el Instituto Carlos III o entidades privadas.

- Impulsar la colaboración y relaciones, tanto con el sector empresarial, como con otras instituciones, que se traduzca en la creación de alianzas, el establecimiento de acuerdos de colaboración que impulsen proyectos de innovación y la puesta al servicio del IMIB al tejido Regional y Nacional como centro de referencia de prestación de servicios en el sector salud.

3. Formación

En el año 2019 se creó en el seno del IMIB la Comisión de Formación del Instituto, recogiendo las propuestas formativas que se emitan desde los Comités Científicos Externo e Interno del IMIB.

Para el año 2024 la propuesta es:

- La celebración de mínimo 12 seminarios, de los cuales al menos 3 sean impartidos por investigadores relevantes de otros países.
- Talleres. Un mínimo de 2 talleres
- Cursos. Un mínimo de 12 cursos con las siguientes temáticas, entre otras: preparación y redacción de proyectos, inglés biomédico, innovación sanitaria, calidad, divulgación científica y buenas prácticas en la investigación, co-creación en investigación e Innovación.
- Jornadas: "9.ª Jornadas Científica del IMIB", y 5.º jornadas destinadas a residentes y estudiantes para dar a conocer el IMIB y el funcionamiento de los IIS.
- Formación en línea. Un mínimo de 3 ediciones de cursos en línea propios. Facilitación de cursos en línea a través de la plataforma de REGIC.

4. Dinamización de participación en los proyectos europeos y redes internacionales

Entre los tres objetivos estratégicos del IMIB está el posicionamiento internacional. Este objetivo está orientado a generar el conocimiento reconocido internacionalmente, así como a posicionar el Instituto en procesos de captación de recursos de concurrencia competitiva internacionales de investigación e innovación.

La complejidad de los proyectos europeos /internacionales y el contexto altamente competitivo requiere contar con unos conocimientos y habilidades muy específicos por parte del personal investigador participante. Desde el año 2019 la Oficina de Proyectos Internacionales Biosanitarios (IBiPO) lleva a cabo el asesoramiento, la capacitación y dinamización de participación en los proyectos europeos y redes internacionales.

Para el año 2024 la propuesta es:

- Asesoramiento personalizado para dar respuesta a las necesidades particularidades de cada investigador / grupo de investigación en la preparación de propuestas europeas.
- Seminarios IBiPO proyectos europeos: Un mínimo de 2 seminarios para informar sobre las convocatorias Programa Trabajo Clúster Salud 2024-2024 del Horizonte Europa y el protocolo de coordinación en el Sistema Regional de Salud para la presentación de propuestas europeas.
- Seminarios IBiPO redes internacionales: Un mínimo de 2 seminarios IBiPO centrados en el Programa COST y las nuevas redes internacionales COST aprobadas de la convocatoria 2024 en el ámbito biosanitario.
- Dinamización personalizada de participación en las nuevas redes internacionales COST aprobadas según el área de investigación.

5. Puesta en marcha del sello de calidad europeo de RRHH.

En 2022 el IMIB obtuvo el sello HR4Rs europeo, que certifica que el IMIB cumple con los criterios C&C (Charter and code) en la selección, contratación y desarrollo de la carrera profesional de nuestros investigadores. Durante el 2024 y siguientes implantaremos las mejoras que hemos comunicado a la Comisión europea en nuestro Plan de Acción

6. Difusión a la sociedad

Los IIS trabajan para los ciudadanos y para la sociedad de la que forman parte. Es fundamental que todo el esfuerzo de nuestros investigadores, del personal de apoyo, de los profesionales que gestionan la investigación, llegue a la sociedad, a los pacientes, a las empresas, que la ciudadanía conozca los avances de la investigación en salud e incluso opine respecto a aquellas patologías en las que les gustaría que se investigase más, para ello se llevará a cabo:

- Jornadas anuales, con asistencia abierta a todos los ciudadanos, es una de las formas de dar a conocer nuestro Instituto y nuestro trabajo.

- Plan de comunicación, desarrollando tanto la comunicación interna como la externa, entendida ésta última como bidireccional,

- Visitas a los Centros educativos, tanto para dar a conocer el IMIB y la importancia de la investigación en salud a los niños y adolescentes, como para alentar la vocación por la investigación.

COSTES:

• **Recursos Humanos.** El personal que se precisa para realizar las actividades incluidas en esta línea es de 196 personas asalariadas cuyos contratos están vinculados a la actividad concreta financiada

• **Gastos Corrientes:** Con respecto a los gastos corrientes previstos, son de diversa naturaleza en función de la exigencia que cada actuación precisa (desde fungible necesario para el desarrollo del proyecto, hasta subcontrataciones de servicio, viajes del personal vinculado a los mismos etc.).

• **Gastos Financieros:** Está previsto el devengo de gastos financieros asociados a la ayuda reembolsable de dinamización a la que se hará mención más adelante, así como otros pequeños gastos de gestiones bancarias.

• **Inversiones:** En el capítulo de inversiones se incluyen equipos imputados a proyectos de investigación y otros necesarios para el funcionamiento normal del IMIB.

• **Variación de pasivos financieros:** Incluye la cantidad correspondiente a la devolución de la anualidad de la Ayuda Reembolsable de Dinamización.

INGRESOS

Las fuentes de financiación de esta línea de actuación son:

• **Facturación privada** (por la parte correspondiente a las investigaciones realizadas para terceros, incluyendo ensayos clínicos). Con respecto a estos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se firma el contrato o se recibe el ingreso correspondiente.

• **Transferencias corrientes públicas**, que incluyen las aportaciones y subvenciones que financian actividades incluidas en esta línea de actuación. Éstas se consideran ciertas en el momento en el que se recibe la orden de concesión de la aportación o subvención tanto de los sectores público estatal y regional, incluyendo éste la Administración General de la CARM y E.P.E. y otras entidades de derecho público y sociedades mercantiles regionales, como del exterior. Cabe mencionar que las subvenciones estatales y del exterior son generalmente plurianuales, por lo que sólo se incluye la parte que se estima ejecutar en el año.

• **Donaciones y convenios de colaboración con instituciones privadas** que financian total o parcialmente proyectos o recursos humanos de investigación. Con respecto a estos ingresos solo se consideran ciertos (y por

tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se formaliza la donación o se recibe el ingreso correspondiente.

• **Ingresos financieros** procedentes de aquellas aportaciones o subvenciones que se cobran anticipadamente y que se rentabilizan en plazos fijos que se rescatan según las necesidades de financiación. También se incluye los ingresos procedentes a la subvención de intereses de la ayuda reembolsable.

• **Transferencias de capital**, por la parte de las subvenciones que se dedica a la compra de inmovilizado y el ingreso que realiza la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Salud para devolución de la primera anualidad de la Ayuda de dinamización ya mencionada.

Área 2 línea 2.- Planificación, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos de formación del Sistema Regional de Salud, así como facilitar soporte técnico-pedagógico a las acciones formativas desarrolladas en modalidad e-learning o b-learning por entidades del Sector Público Regional. Soporte a eventos científicos. Gestión de la Escuela de Salud

Desde la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia se entiende que el valor de producción básico de la organización sanitaria es el Conocimiento. Su gestión se define como el tratamiento del capital intelectual en una organización con la finalidad de añadir valor a los productos y servicios. Los modelos utilizados a tal fin han de ser sistémicos, flexibles, adaptables, multidimensionales y con capacidad de retroalimentación.

El ciclo de la gestión del conocimiento incluye:

- Identificar los conocimientos necesarios y recursos existentes en el sistema.

- Aumentar el conocimiento que permita cubrir las lagunas identificadas, ya sea mediante la adquisición de conocimientos internos o externos.

- Hacer disponible el conocimiento existente, asimilarlo y compartirlo.

- Aplicar el conocimiento en el momento adecuado.

La actividad de formación se concreta en:

- Planificación, colaboración y gestión de la formación orientada a la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes que mejoren la práctica de los profesionales sanitarios y sociosanitarios.

- Utilización de tecnologías de la información y la comunicación para mejorar la eficiencia en los procesos de gestión del conocimiento incluyendo un programa de colaboración institucional.

- Promoción de nuevos medios para lograr una mayor capacidad de respuesta a los requerimientos del entorno.

- Trabajo en colaboración y cooperación con todos los integrantes del sistema sanitario alineados con los objetivos estratégicos del mismo.

- Consecución de la satisfacción de docentes y discentes.

- Llevar a cabo actividades de formación a la población en general en materia sanitaria.

En este sentido, la principal actividad de esta Línea es la gestión de las acciones formativas impartidas en el ámbito de la Consejería de Salud y del Servicio Murciano de Salud.

Estas actuaciones se coordinan con la Unidad de Desarrollo Profesional de RRHH del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS) y de la Consejería de Salud en materia de formación, así como con las Unidades de Formación y Docentes de los Hospitales y Centros dependientes del SMS, contando preferentemente con sus profesionales como docentes.

Estas actividades se enmarcan en el Plan de Formación Continuada anual (PFC en adelante), un proyecto formativo cooperativo, que se inició en el año 2006, auspiciado por la Consejería de Salud y el SMS, coordinado por la Dirección General de Recursos Humanos del SMS, gestionado por la FFIS/IMIB. Está diseñado con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos institucionales y dirigidos a todos los profesionales del sistema sanitario murciano.

El PFC anual, está integrado en la actualidad por varios programas sectoriales de formación que tratan de dar respuesta a las necesidades estratégicas del Sistema Nacional de Salud.

A lo largo de los años el PFC se ha ido consolidando como un Plan de Formación Continuada Sanitaria accesible, que da respuesta a las necesidades formativas del personal del sistema sanitario y que atiende a las prioridades estratégicas de la organización.

Además de las anteriores actividades, de la administración, gestión y mantenimiento de las plataformas de teleformación de la FFIS/IMIB, de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (en adelante EFIAP), y del Aula Virtual de la Escuela de Salud de la Región de Murcia.

Estos servicios se refieren tanto al ámbito pedagógico como al tecnológico, incluyendo la formación de todas las personas usuarias (coordinación, profesorado, alumnado, gestión, etc.) de las citadas plataformas.

Otra actividad asociada a las anteriores es el diseño y desarrollo de materiales didácticos multimedia, para su utilización en las diferentes acciones formativas impartidas en las plataformas de teleformación de las diferentes entidades de formación del Sector Público Regional.

Igualmente, en esta concepción integral y moderna del papel que se le ha encomendado, la Fundación se ocupa de dar cobertura en distintas formas a eventos científicos de interés: (Congresos, Jornadas, Simposios, Reuniones, Sesiones Clínicas, etc.), así como a la utilización de medios tecnológicos para difundir los mismos (videoconferencia, grabaciones en diferido, etc.).

Las actividades y proyectos se enmarcan tanto en el ámbito de la Formación Continuada, desarrollando el PFC como en otro tipo de acciones formativas y de Postgrado (Másteres, Cursos de especialista universitario, etc.)

Por último, el proyecto "Escuela de Salud" iniciado en 2016 que tiene como principal destinatario a la ciudadanía de la Región de Murcia, tanto a personas sanas como enfermas, y que tiene como objetivo principal el de contribuir a la capacitación, la responsabilidad y la autonomía de las personas para tomar las mejores decisiones acerca de su estado salud, de sus hábitos y de sus cuidados, haciendo más accesibles la información, la formación y el entrenamiento oportunos para lograrlo.

Durante 2024 el Proyecto "Escuela de Salud" se hará especial incidencia en:

Aula de Salud: Primeros auxilios (se pretende llevar a cabo un plan de formación que abarque todos los centros escolares y forme a profesionales (con perfil preferentemente de educación física, coordinador de prevención de riesgos laborales…), con especial interés en centros con niños con patologías., actividad física y deporte (material para población sobre promoción del ejercicio físico adaptado a niveles de edad), celiaquía (material y formación para celíacos). Envejecimiento activo y saludable: programa de radio con temas relativos a alimentación, sexualidad, fármacos, etc. Salud y género: trabajo con asociaciones (edición de un vídeo)

Aula de pacientes: cáncer (material didáctico centrado en el paciente sobre cardiopatía isquémica y fibrilación auricular), asma infantil (jornada para cuidadores).

Recursos sanitarios y farmacia (grupos de trabajo centrados en el manejo de adicciones (benzodiacepinas...)

COSTES:

• **Recursos Humanos**. La FFIS precisa para esta Línea de Actuación 10 personas a jornada completa, incluyendo tanto personal de estructura de la FFIS como personal financiado con cargo a proyectos.

• **Gastos Corrientes**: Destaca la partida de material, suministros y otros que recoge fundamentalmente el pago a ponentes de las actividades formativas y de material formativo.

• **Gastos Financieros**: Comisiones y gastos bancarios.

INGRESOS:

Las fuentes de financiación de esta línea de actuación son:

• **Facturación** (entre ellos el SMS por la formación continuada de su personal incluido en el PEC y otras instituciones para las que se desarrollan acciones formativas tales como congresos, cursos etc.). Con respecto a éstos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se firma el contrato o se recibe el ingreso correspondiente.

• **Transferencias corrientes públicas**, que incluyen las aportaciones y subvenciones que financian actividades incluidas en esta línea de actuación. Éstas se consideran ciertas en el momento en el que se recibe la orden de concesión de la aportación o subvención del sector público regional, incluyendo éste la Administración General de la CARM y E.P.E. y otras entidades de derecho público y sociedades mercantiles regionales.

• **Donaciones de instituciones privadas** para financiar cursos, congresos u otras actividades formativas del personal vinculado a la FFIS. Con respecto a éstos ingresos solo se consideran ciertos (y, por tanto, se inician las actuaciones concretas) cuando se formaliza la donación o se recibe el ingreso correspondiente.

Área 2 línea 3- Gestión eficaz de los Programas Estratégicos, Proyectos Internacionales y de Innovación encomendados por la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud.

Descripción detallada de la actividad

Anualmente se dota a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia de recursos para la colaboración en el desarrollo de programas estratégicos, proyectos internacionales y de innovación definidos por la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud. En éstos la actuación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia consistirá en la gestión eficaz de los mismos, para asegurar el cumplimiento de los objetivos fijados con el mínimo coste.

Entre los programas que se prevén realizar en el ejercicio 2024 están:

- Gestión de Programas y Proyectos Estratégicos en materia de:

o Calidad Asistencial:

▪ Observatorio de Resultados del SMS

o Sistemas de Información:

▪ CMBD. El Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD) está formado por las variables obtenidas durante la atención hospitalaria (ingreso, cirugía mayor ambulatoria, urgencias, etc.).

▪ DataMap. Es un conjunto de herramientas de soporte para la ordenación sanitaria del territorio basada en la integración de información de diversa procedencia sobre los usuarios del sistema sanitario (población total y cubierta por el SMS) los recursos sanitarios de la Región y su representación cartográfica

▪ DASE. Datos de Asistencia Sanitaria Extrahospitalaria.

▪ SIER. Sistema de Información sobre Enfermedades Raras

- Gestión de Programas y Proyectos de Uso Racional de Medicamentos y Atención a la Salud:

▪ Programa de Uso Responsable de Antibióticos en Primera Infancia (PURAPI).

▪ Proyecto de Investigación sobre Estado de salud, Estilos de vida y Utilización de Medicamentos en la población vulnerable (AEVIMED).

▪ Estudio experimental para analizar la eficacia de una intervención sobre pacientes diabéticos para optimizar su control y cumplimiento terapéutico (POLDAT).

▪ Estudio para analizar la gestión de los medicamentos, a través de depósitos, en los centros sociosanitarios (SOCIOSANITARIO)

- Gestión de Programas y Proyectos Europeos de Innovación e investigación:

La Oficina de Proyectos Internacionales Biosanitarios –IBIPO- (International Biohealth Project Office en sus siglas en inglés) de la FFIS/IMIB gestionará durante 2024 los siguientes proyectos:

- PLASTICHEAL
- REVERT
- PHARAON

- ULISES
- NANEMIAR
- IntReALL2020
- RELECOV 2.0
- CARMAPHAGE
- RESIST-PP
- JA ImpleMENTAL
- JA HEROES
- EU-JAMRAI 2
- VIRTUETHIC

- Programas destinados a la participación de los pacientes y ciudadanos en la promoción de los autocuidados en salud y hábitos de vida saludables, incluida la prevención de las adicciones:

▪ Programa Activa. Su principal objetivo es potenciar la actividad física, a partir de la coordinación entre personal médico, pediatría y de enfermería de Atención Primaria y los Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma.

▪ Programa Argos-Murcia de Prevención del Consumo de Alcohol en Atención Primaria. En la actualidad, este proyecto comprende tres áreas de intervención: 'Argos-Primaria' destinado a profesionales de Atención Primaria; 'Argos Nato' focalizado en mujeres embarazadas y 'Argos Comunitario' que pretende incidir en adolescentes. Además, se realizan varias líneas de investigación para conocer y profundizar en los patrones poblacionales de consumo de alcohol.

▪ Proyecto Matrix. El modelo Matrix es un tratamiento psicosocial para ayudar a las personas que consumen sustancias psicoactivas. Está basado en técnicas con evidencias científicas, es principalmente grupal e intensivo. Combina el tratamiento profesional con la experiencia de usuarios que ha pasado por el propio tratamiento y que se han recuperado totalmente de su dependencia.

▪ Programa Nacer y Crecer sin OH, programa para la prevención, detección y manejo del síndrome alcohólico fetal (SAF) y otros trastornos neurocomportamentales por exposición prenatal a alcohol (TEAF) y otras drogas, con seguimiento hasta el final de la adolescencia.

COSTES:

• **Recursos Humanos.** El personal que se precisa para realizar las actividades incluidas en esta línea es de 31 personas asalariadas cuyos contratos están vinculados a la aportación concreta que se recibe.

• **Gastos corrientes:** Gastos de diversa naturaleza en función de la exigencia que cada actuación precisa.

• **Gastos Financieros:** Comisiones y gastos bancarios.

INGRESOS:

Las fuentes de financiación de esta línea de actuación son:

• **Facturación privada** (por la parte correspondiente a la cofinanciación privada de alguno de los programas). Con respecto a estos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se firma el contrato correspondiente o se recibe el ingreso de la factura.

• **Transferencias corrientes públicas**, que incluyen las aportaciones y subvenciones que financian actividades incluidas en esta línea de actuación. Éstas se consideran ciertas en el momento en el que se recibe la orden de concesión de la aportación o subvención del sector público regional, incluyendo éste la Administración General de la CARM y E.P.E. y otras entidades de derecho público y sociedades mercantiles regionales.

• **Donaciones de instituciones privadas** que cofinancian bajo la fórmula de donación finalista o modal los programas estratégicos definidos por la Consejería de Salud, el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Murciano de Acción Social. Con respecto a estos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se formaliza la donación o se recibe el ingreso correspondiente.

Área 2 línea 4- Planificación, ejecución, desarrollo, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos destinados a la investigación Biosanitaria de la Región de Murcia, tanto procedentes de organismos financiadores públicos como privados

Descripción detallada de la actividad.

Actuaciones en el ámbito de la investigación biosanitaria de la Región de Murcia fuera del entorno del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria Pascual Parrilla.

La actividad de investigación se concreta en:

- Promoción, desarrollo, ejecución, gestión y coordinación de proyectos de investigación biosanitaria.

- Facilitar la investigación y la formación del personal investigador en colaboración con las Instituciones Universitarias y con otras entidades y fundaciones tanto públicas como privadas.

- Facilitar la financiación y la gestión de proyectos de investigación, incluyendo la concesión de las ayudas a la investigación biosanitaria que la Fundación pudiera promover.

- Promoción de la utilización óptima de los recursos puestos al servicio de la investigación, asegurando su eficacia, eficiencia y calidad.

- Garantizar, los principios éticos legales y deontología profesional en el desarrollo de la investigación y de la gestión del conocimiento.

- Participación en la definición de las políticas de coordinación de la investigación biosanitaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Proyección a la sociedad en general y al entorno sanitario en particular los avances de la investigación, y la innovación.

COSTES:

• **Recursos Humanos.** El personal que se precisa para realizar las actividades incluidas en esta línea es de 13 personas asalariadas cuyos contratos están vinculados a la actividad concreta financiada

• **Gastos Corrientes:** Con respecto a los gastos corrientes previstos, son de diversa naturaleza en función de la exigencia que cada actuación precisa (desde fungible necesario para el desarrollo del proyecto, hasta subcontrataciones de servicio, viajes del personal vinculado a los mismos etc.).

• **Gastos Financieros:** Comisiones y gastos bancarios.

INGRESOS

Las fuentes de financiación de esta línea de actuación son:

• **Facturación privada** (por la parte correspondiente a las investigaciones realizadas para terceros, incluyendo ensayos clínicos). Con respecto a estos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se firma el contrato o se recibe el ingreso correspondiente.

• **Transferencias corrientes públicas**, que incluyen las aportaciones y subvenciones que financian actividades incluidas en esta línea de actuación. Éstas se consideran ciertas en el momento en el que se recibe la orden de concesión de la aportación o subvención tanto de los sectores público estatal y regional, incluyendo éste la Administración General de la CARM y E.P.E. y otras entidades de derecho público y sociedades mercantiles regionales. Cabe mencionar que las

subvenciones estatales son generalmente plurianuales por lo que sólo se incluye la parte que se estima ejecutar en el año.

• **Donaciones y convenios de colaboración con instituciones privadas** que financian total o parcialmente proyectos o recursos humanos de investigación. Con respecto a estos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se formaliza la donación o se recibe el ingreso correspondiente.

• **Ingresos financieros** procedentes de aquellas aportaciones o subvenciones que se cobran anticipadamente y que se rentabilizan en plazos fijos que se rescatan según las necesidades de financiación. También se incluye los ingresos procedentes a la subvención de intereses de la ayuda reembolsable.

ANEXO IV

ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD:

Se corresponden con las incluidas en el contrato programa (todas las actividades son propias)

OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Los objetivos 2024 de la entidad son los contemplados en el Anexo I del presente documento.

RECURSOS HUMANOS EMPLEADOS EN LA ACTIVIDAD:

	A1 L1		A2 L2		A2 L3		A2 L4	
Tipo	Número	Nº horas / año	Número	Nº horas / año	Número	Nº horas / año	Número	Nº horas / año
	Previsto	Previsto	Previsto	Previsto	Previsto	Previsto	Previsto	Previsto
Personal asalariado	196	333.200	10	17.000	31	52.700	13	22.100
Personal con contrato de servicios								
Personal voluntario			0		0			

BENEFICIARIOS O USUARIOS DE LA ACTIVIDAD

	A1 L1	A2 L2	A2 L3	A2 L4
Tipo	Número Previsto	Número Previsto	Número Previsto	Número Previsto
Personas físicas	1.185	20.000	0	1.262
Personas jurídicas	276	25	5	68

PREVISIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A EMPLEAR POR LA ENTIDAD.

	Actividad 1 L01	Actividad 2 L02	Actividad 2 L03	Actividad 2 L04	Total
GASTOS / INVERSIONES					
Gastos por ayudas y otros	651.178	0	339.241	0	990.419
a) Ayudas monetarias	651.178	0	339.241	0	990.419
Aprovisionamientos	2.286.098	97.842	250.238	102.169	2.736.347
Gastos de personal	7.517.278	371.509	1.184.309	493.145	9.566.241
Otros gastos de la actividad	1.029.936	116.793	415.017	68.290	1.630.036
Amortización del inmovilizado	487.073	6.711	65.551	6.711	56.6046
gastos financieros	291.414	2	2	1	291419
Subtotal gastos	12.262.977	592.857	2.254.358	670.316	15.780.508
Adquisiciones de Inmovilizado (excepto Bienes del Patrimonio Histórico)	941.473	0	0	0	941.473
Cancelación deuda no comercial	872.953	0	0	0	872.953
Subtotal inversiones	1.814.426	0	0	0	181.4426
TOTAL RECURSOS EMPLEADOS	14.077.403	592.857	2.254.358	670.316	17.594.934

PREVISIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A OBTENER POR LA ENTIDAD

INGRESOS	Importe total
Rentas y otros ingresos derivados del patrimonio	326.797
Ventas y prestaciones de servicios de las actividades propias	2.294.541
Subvenciones del sector Público	13.359.024
Otros tipos de ingresos	1.614.572
TOTAL INGRESOS PREVISTOS	17.594.934

El importe total de la previsión de recursos económicos a emplear y a obtener por la FFIS consignados en este Anexo, no es el mismo que figura en el Presupuesto Administrativo de la FFIS y por tanto en los Anexos I, II y III de este Contrato Programa, ya que en el Presupuesto Administrativo no se incluyen las amortizaciones y el traspaso de subvenciones de capital a resultados del ejercicio.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2453 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación de explotación porcina desde 2.000 a 6.000 plazas de cebo, en Paraje Casa Carretero, Pol. 196, Parcelas 1 y 4, TM Mula, a solicitud de Alfonso Escámez Martínez.

Por Resolución de 19 de mayo de 2025, la Dirección General de Medio Ambiente ha formulado Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de ampliación de explotación porcina hasta alcanzar un censo final de 6.000 plazas de cebo, con n.º Identificación REGA ES300290240002 en el Paraje " Casa Carretero, Pol. 196, parcela 1 y 4, Mula (Murcia), con referencia AAI20250004, a solicitud de Alfonso Escámez Martínez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

https://iges.carm.es/web/servlet/descarga?ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=198607&ARCHIVO=Resoluci%C3%B3n%20DIA%20AAI20250004%20(COPIA).pdf

Murcia, 26 de mayo de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Francisco Marín Arnaldos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

2454 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, de Información Pública y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del proyecto de construcción "Mejora de la seguridad y capacidad del ramal de incorporación de la autovía A-30 a la autovía MU-30". Clave de obra 15-MU-6010.

Con fecha 23 de julio 2024 se aprueba, mediante resolución del Director General de Carreteras, el Proyecto de Construcción arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la referida obra.

La citada aprobación implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, a lo previsto en los artículos 52, y demás preceptos que le son de aplicación, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación, que se hará pública en el Boletín Oficial del Estado y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, y en la página web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible https://www.transportes.gob.es/el-ministerio/participacion-publica, para que asistan al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, en:

– Término Municipal de Murcia, en la "Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Murcia", sito en C/Azarbe del papel, 22 CP. 30007 Murcia, durante los días 24, 25, 26 y 27 de junio de 2025.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual, y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios de la provincia "La Verdad" y "La Opinión", así como en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". La publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Estado, a tenor de lo expuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropian, personalmente, o representados por persona debidamente autorizada; aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los Arts. 17.2, 18 y 19.2 de la LEF para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el Art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias del Ayuntamiento de Murcia, en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia. Y en cumplimiento del art. 83.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los citados documentos estarán también disponibles en el apartado de participación pública de la web https://www.transportes.gob.es/el-ministerio/participacion-publica.

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Término Municipal de Murcia.

Expediente	Referencia Catastral	Titular Catastral	Expropiación m²	Servidumbre Aérea m²	Servidumbre Subterránea m²	Ocupación Temporal m²	Día	Hora
MUR-030	30030A184003230000AU	ANTONIO JESUS RODRIGUEZ MORENO	475,60	0,00	86,90	156,92	24-6-25	9:00
MUR-027	30030A184000800000AQ	ANTONIO JESUS RODRIGUEZ MORENO	449,20	0,00	73,98	121,62	24-6-25	9:45
MUR-081	30030A185002180000AM	(HEREDEROS DE) FELIPE PONCE PARRAGA	1.000,40	0,00	0,00	0,00	24-6-25	10:30
MUR-079	30030A185001440000AA	(HEREDEROS DE) FELIPE PONCE PARRAGA	2.104,04	11,85	79,27	132,46	24-6-25	11:15
MUR-084	30030A185001430000AW	PEIS ACTIVOS INMOBILIARIOS SL	10,60	53,69	0,00	53,69	24-6-25	12:00
MUR-025	30030A18409000	DESCONOCIDO	1,44	0,00	0,00	0,00	24-6-25	12:45
MUR-015-016	30030A183001380000AM	ENCARNACION GUADALUPE RUIZ; (HEREDEROS DE) GINES ORTUÑO SANCHEZ	10,51	0,00	26,57	40,61	24-6-25	9:00
MUR-014	30030A183001350000AL	ENCARNACION GUADALUPE RUIZ; (HEREDEROS DE) GINES ORTUÑO SANCHEZ	289,04	0,00	96,53	137,91	24-6-25	9:45
MUR-075	30030A185001080000AW	ANTONIO FRANCO ALCARAZ	1.063,25	0,00	148,34	198,13	24-6-25	10:30
MUR-073	30030A185001510000AQ	ANTONIO FRANCO ALCARAZ	895,15	0,00	110,52	143,72	24-6-25	11:15
MUR-032	30030A184000560000AR	(HEREDEROS DE) ELOY LOPEZ YAGUES	37,65	0,00	19,92	37,78	24-6-25	12:00
MUR-003	30030A18309000	DESCONOCIDO	0,00	21,11	14,36	38,08	24-6-25	12:45
MUR-004	30030A183003160000AW	EULALIA MILLAN MANZANARES; (HEREDEROS DE) JOSE SOLER MILLAN; JUAN MILLAN MANZANARES	0,00	0,00	0,00	5.465,24	24-6-25	9:00
MUR-002	30030A183001240000AH	EULALIA MILLAN MANZANARES; (HEREDEROS DE) JOSE SOLER MILLAN; JUAN MILLAN MANZANARES	0,00	2,20	2,07	68,26	24-6-25	9:45
MUR-060	30030A185001920000AO	GARRECAN SA	48,87	0,00	0,00	0,00	24-6-25	10:30
MUR-090	30030A185002220000AO	MARIA CARMEN ALARCON MARIN	161,55	5,48	96,11	128,50	24-6-25	11:15
MUR-059	30030A184002030001SH	FRANCISCO PUJANTE	591,00	0,00	0,00	0,00	24-6-25	12:00
MUR-048	30030A184002200000AX	LEANDRO NAVARRO DE LA ALBERCA	341,34	0,00	40,32	65,60	24-6-25	12:45
MUR-065	30030A185004350000AG	EN INVESTIGACION; MARIA ANGELES MOMPEAN VILLAESCUSA	129,08	0,00	49,04	77,54	24-6-25	13:30
MUR-082	30030A185004320000AA	ALICIA CHARRY PEREZ	532,70	0,00	0,00	0,00	25-6-25	9:00
MUR-078	30030A185001450000AB	ALICIA CHARRY PEREZ	2.512,87	0,00	0,00	0,00	25-6-25	9:45
MUR-034	30030A184000580000AX	HUERTO PEREA SL	425,11	0,00	70,28	150,07	25-6-25	10:30
MUR-033	30030A184000570000AD	HUERTO PEREA SL	766,02	0,00	101,08	239,59	25-6-25	11:15
MUR-094	30030A185002230000AK	CARMEN MURCIA MARTINEZ; (HEREDEROS DE) RAFAEL ALARCON ROMERO	640,05	0,00	233,60	292,65	25-6-25	12:00
MUR-001	30030A183090290000AP	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	0,00	0,00	0,00	0,59	25-6-25	12:45
MUR-103	30030A185005030000AL	EN INVESTIGACION	12,42	0,00	73,15	100,91	25-6-25	13:30
MUR-096	30030A185004280000AW	CARMEN MURCIA MARTINEZ	523,11	0,00	0,00	0,00	25-6-25	9:00
MUR-092	30030A185004290000AA	CARMEN MURCIA MARTINEZ	1.304,79	6,06	63,76	89,39	25-6-25	9:45
MUR-008	30030A183003580000AL	VALIDEZ & EFICACIA SL	88,68	0,00	0,00	0,00	25-6-25	10:30
MUR-006	30030A183001270000AB	VALIDEZ & EFICACIA SL	219,77	85,30	227,39	343,97	25-6-25	11:15
MUR-029	30030A184000550000AK	EUGENIA VIVANCOS ROMERO	188,54	0,00	46,51	75,79	25-6-25	12:00
MUR-085	30030A185002190000AO	EN INVESTIGACION	269,37	0,00	0,00	0,00	25-6-25	12:45
MUR-071	30030A185001490000AP	EN INVESTIGACION	340,32	0,00	16,09	16,24	25-6-25	13:30
MUR-076	30030A185001480000AQ	MARIA CARMEN ESPUCHE CARRILERO	783,14	0,00	0,00	0,00	25-6-25	9:00
MUR-072	30030A185001500000AG	MARIA CARMEN ESPUCHE CARRILERO	602,30	0,00	60,23	76,91	25-6-25	9:45
MUR-046	30030A184003180001SD	FULGENCIO ORTEGA SEGURIDAD VIAL, S.L.	509,44	0,00	128,51	173,61	25-6-25	10:30
MUR-045	30030A184002170001SM	FULGENCIO ORTEGA SEGURIDAD VIAL, S.L.	151,22	45,97	51,24	147,21	25-6-25	11:15
MUR-100	30030A185002320000AE	ENRIQUE PARDO CASCALES; MARIA DEL CARMEN MUÑOZ HERNANDEZ	65,53	0,00	262,36	351,03	25-6-25	12:00
MUR-066	30030A185001090000AA	EN INVESTIGACION	1.063,61	0,00	124,02	137,58	25-6-25	12:45
MUR-064	30030A18509000	DESCONOCIDO	491,09	0,00	0,00	0,00	25-6-25	13:30
MUR-077	30030A185090240000AK	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA	553,22	0,00	2,24	3,03	26-6-25	9:00
MUR-058	30030A184090460000AO	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA	130,10	0,00	0,00	0,00	26-6-25	9:45
MUR-044	30030A184090450000AM	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA	61,54	14,21	0,00	14,21	26-6-25	10:30
MUR-098	30030A185002310000AJ	VEYMASEM SL	41,86	0,00	80,53	106,62	26-6-25	11:15
MUR-093	2618801XH6021N0001EW	ALEJANDRO SANCHEZ ALARCON; ANA SANCHEZ ALARCON; JOSEFA ALARCON MARIN	53,28	0,00	0,00	0,00	26-6-25	12:00
MUR-019	30030A184000820000AL	EN INVESTIGACION	405,46	0,00	134,39	224,02	26-6-25	12:45
MUR-047	30030A184002190000AJ	EN INVESTIGACION	35,20	0,00	35,63	56,30	26-6-25	13:30
MUR-099	30030A185090180000AF	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	9,31	0,00	16,35	19,43	26-6-25	9:00
MUR-095	30030A185090230000AO	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	171,86	0,00	14,72	17,27	26-6-25	9:15
MUR-091	30030A185090260000AD	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	82,50	0,79	3,22	4,79	26-6-25	9:30
MUR-088	30030A185090280000AI	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	157,47	0,00	0,00	0,00	26-6-25	9:45
MUR-080	30030A185090270000AX	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	519,11	29,41	41,22	83,47	26-6-25	10:00
MUR-068	30030A185090360000AU	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	91,52	0,00	21,97	26,93	26-6-25	10:15
MUR-063	30030A185090440000AY	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	111,72	0,00	0,00	0,00	26-6-25	10:30
MUR-061	30030A185090410000AW	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	353,84	0,00	20,90	328,28	26-6-25	10:45
MUR-057	30030A185090460000AQ	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	153,00	0,00	0,00	0,00	26-6-25	11:00
MUR-056	30030A184090480000AR	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	72,97	0,00	0,00	0,00	26-6-25	11:15
MUR-055	30030A184090470000AK	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	96,27	0,00	0,00	0,00	26-6-25	11:30
MUR-049	30030A184090510000AR	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	29,62	0,00	10,39	12,76	26-6-25	11:45
MUR-040	30030A184090090000AF	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	22,50	0,00	4,04	5,52	26-6-25	12:00
MUR-035	30030A184090430000AT	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	29,41	0,00	5,66	9,72	26-6-25	12:15
MUR-031	30030A184090150000AK	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	39,25	0,00	9,16	14,87	26-6-25	12:30
MUR-028	30030A184090440000AF	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	24,51	0,00	9,58	11,53	26-6-25	12:40
MUR-022	30030A183090220000AH	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	3,00	0,00	0,00	0,00	26-6-25	12:50

NPE: A-290525-2454

Expediente	Referencia Catastral	Titular Catastral	Expropiación m²	Servidumbre Aérea m²	Servidumbre Subterránea m²	Ocupación Temporal m²	Día	Hora
MUR-021	30030A184090360000AG	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	12,75	0,00	0,00	0,00	26-6-25	13:00
MUR-020	30030A184090130000AM	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	71,02	0,00	0,00	0,00	26-6-25	13:10
MUR-018	30030A184090120000AF	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	704,25	21,19	28,98	53,06	26-6-25	13:20
MUR-009	30030A183090210000AU	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	2,33	0,00	2,96	5,44	26-6-25	13:30
MUR-039	30030A184002350000AG	(HEREDEROS DE) TERESA AYUSO MEROÑO	483,23	0,00	67,77	95,91	26-6-25	9:00
MUR-013	30030A183001330000AQ	FRANCISCO ZAMORA EGEA	252,36	25,94	98,97	175,71	26-6-25	9:45
MUR-011	30030A183001320000AG	(HEREDEROS DE) ELVIRA ALBURQUERQUE CARCELES	89,29	13,80	24,04	51,87	26-6-25	10:30
MUR-102	30030A185002380000AA	(HEREDEROS DE) JESUS ALCARAZ PUJANTE	3,40	0,00	6,96	8,37	26-6-25	11:15
MUR-086	30030A185004310000AW	JOSE CARAVACA LOPEZ	1.642,60	0,00	0,00	0,00	26-6-25	12:00
MUR-069	30030A185001540000AT	MATEO MARTINEZ ZARAGOZA	3,56	0,00	17,58	28,75	26-6-25	12:45
MUR-054	30030A184002040000AQ	CONCEPCION BALIBREA SERRANO	1.033,54	0,00	115,89	166,08	26-6-25	13:30
MUR-012	30030A183001420000AO	(HEREDEROS DE) ANTONIO ALARCON LIZA	0,00	0,00	10,32	33,16	27-6-25	9:00
MUR-051	30030A184003200000AE	ANDRES BALIBREA SERRANO	299,09	0,00	56,39	86,74	27-6-25	9:45
MUR-104	30030A185002400000AW	JOSE ALCARAZ FRANCO	12,80	0,00	44,44	66,72	27-6-25	10:30
MUR-097	30030A185002280000AJ	FERNANDO PARRA CANOVAS; ISABEL FRUTOS MARTINEZ	322,58	0,00	266,29	329,94	27-6-25	11:15
MUR-087	30030A185002210000AM	SOLEDAD ALCARAZ ALCARAZ	3.332,72	0,00	159,64	207,12	27-6-25	12:00
MUR-101	30030A185002360000AH	DOLORES GRACIA TOLEDO; (HEREDEROS DE) JOSE FRANCO ALCARAZ	9,80	0,00	2,42	6,78	27-6-25	12:45
MUR-067	30030A185001550000AF	FRANCISCO MAIQUEZ GOMEZ; VICTORIA MARTINEZ RUIPEREZ	443,19	0,00	206,98	258,04	27-6-25	13:30
MUR-010	30030A183001430000AK	(HEREDEROS DE) CARMEN ALBURQUERQUE SANCHEZ	10,41	0,00	65,65	106,30	27-6-25	9:00
MUR-023	30030A184000810000AP	CARMEN VERA MARTINEZ	221,52	0,00	59,57	93,86	27-6-25	9:45
MUR-038	3324502XH6032S0001YI	DOLORES ALMAGRO MONTOYA; MIGUEL MOÑINO GOMEZ	133,36	0,00	42,42	64,46	27-6-25	10:30
MUR-083	000800300XH60A0001XY	JOAQUINA NICOLAS FRESNEDA; JOSE MAZANO GALIAN	840,17	0,00	0,00	0,00	27-6-25	11:15
MUR-062	30030A185001950000AD	DIEGO LOPEZ GUIRAO; JUAN MANUEL LOPEZ GUIRAO	3.867,72	0,00	838,99	1.276,62	27-6-25	12:00
MUR-089	30030A185004300000AH	JOSEFA ALARCON VIVANCOS	2,12	0,00	22,00	32,72	27-6-25	12:45
MUR-017	30030A183001360000AT	ALBERTO BELANDO MUÑOZ	398,38	0,00	148,82	211,02	27-6-25	13:30
MUR-050	30030A184002080000AF	FUENSANTA VALDELVIRA SANCHEZ; JOSE ANGEL GONZALEZ GUIRAO	121,40	0,00	63,86	94,78	27-6-25	9:00
MUR-052	30030A184002070000AT	JOSEFA GONZALEZ PEREZ; MARIA DOLORES GONZALEZ PEREZ	340,31	0,00	66,72	99,87	27-6-25	9:45
MUR-042	30030A184002330001SZ	ANTONIO GRACIA ROS; PEDRO IBAÑEZ FRANCO	668,50	2,83	184,83	248,54	27-6-25	10:30
MUR-041	30030A184002360000AQ	ANTONIO FRUTOS ALEGRIA; BARBARA ANA FRUTOS ALEGRIA; JOSE MARIA FRUTOS ALEGRIA; MARIA TERESA FRUTOS ALEGRIA	355,26	0,00	78,45	114,60	27-6-25	11:15
MUR-036	30030A184002430000AF	CRISTINA MARTINEZ CAMPILLO; GINES CABALLERO PEREZ	216,95	0,00	59,82	88,08	27-6-25	12:00
MUR-037	3424301XH6032S0000EU	ADRIAN GIL ALMAGRO MARTINEZ; CARLOS ALMAGRO MARTINEZ; JOSE JAVIER ALMAGRO MARTINEZ; MARIA TERESA MARTINEZ BORJA	244,22	0,00	32,25	48,83	27-6-25	12:45
MUR-070	30030A185001470000AG	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE	110,19	0,00	0,00	0,00	27-6-25	13:30
MUR-053	30030A184003550000AU	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE	417,66	0,00	44,28	57,91	27-6-25	13:35
MUR-043	30030A184003560000AH	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE	184,51	0,00	0,00	0,00	27-6-25	13:40
MUR-007	30030A183090250000AB	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE	219,72	4,48	66,20	78,97	27-6-25	13:45
MUR-005	3729901XH6032N0001YM	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE	144,79	17,88	317,60	486,37	27-6-25	13:50

Murcia, a 14 de mayo de 2025.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Juan Carlos Caballero Aguilera.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Secretaría de Gobierno

2455 Nombramiento de Juez Paz Titular de Ojós Francisco J. Palazón Palazón.

Ilmo. Sr. D. Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 29/04/2025, ha adoptado el siguiente acuerdo:

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Ojós y acuerda efectuar los siguientes nombramientos:

Juzgado de Paz de Ojós:

Juez de Paz Titular: D. Francisco Javier Palazón Palazón, DNI **3422***

Advertir a los nombrados que deberán tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Ojós, dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Cieza; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo. (artículos 20 y 21 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz).

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Ayuntamiento de Ojós, Juzgado Decano de Cieza, Oficina Judicial Municipal (Juzgado de Paz), interesado, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia para conocimiento y efectos consiguientes y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación a los expedientes personales de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extiendo el presente en Murcia, a 08 de mayo de 2025.— El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra García.

IV. Administración Local

Alcantarilla

2456 Aprobación de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústico del ejercicio 2025.

Que por Decretos número 2256 y 2230 han sido inicialmente aprobados los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y naturaleza rústica del ejercicio 2025.

Los citados padrones se encuentran expuestos al público en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, desde la publicación del presente edicto, a fin de que en el plazo referenciado puedan ser examinados por los legítimos interesados y poder presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

En el caso de no recibirse reclamaciones en el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Se establece como instrumento acreditativo del pago de dicho impuesto el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras elegidas por el mismo, siendo el periodo de pago en periodo voluntario el comprendido entre el 2 de Junio de 2025 al 22 de Septiembre de 2025.

El recibo o documento liberatorio se podrá obtener en la oficina de recaudación municipal, sita en Calle San Sebastián N.º 3 bajo, y en horario de Lunes a Viernes de 8 a 15 horas o bien solicitándolo por email a oficinarecaudacion@ayto-alcantarilla.es

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, se procederá a su cobro por vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 68 y 69 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Alcantarilla, a 19 de mayo de 2025.—La Alcaldesa, Francisca Terol Cano.

IV. Administración Local

Aledo

2457 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales del municipio de Aledo.

El Pleno del Ayuntamiento de Aledo, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2025, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 10 de abril de 2025, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se considera definitivamente aprobada. En cumplimiento de lo previsto en el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación del texto modificado:

Modificación ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales

Artículo 1. Objeto y definición.

El objeto de la presente Ordenanza es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiendo por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas o por circunstancias excepcionales.

En este sentido, las ayudas municipales son un instrumento eficaz para paliar la desigualdad y favorecer la integración social en el medio rural. Debido al envejecimiento progresivo de nuestra sociedad, la natalidad es de vital importancia para el desarrollo y crecimiento de la población, por lo que se hace imprescindible apoyar e incentivar a las familias a través de ayudas económicas que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar. Para ello, es necesario desarrollar políticas sociales que fomenten el aumento de la natalidad bajo los principios de igualdad de género. Este tipo de medidas no solo beneficiarán a las familias, sino que también fortalecerán el tejido social y económico de la sociedad.

……..

Artículo 4. Tipología y cuantía de las ayudas.

……..

10. Ayudas a la natalidad por incremento de la unidad familiar ya sea por nacimiento de menor en los últimos 18 meses o por acogimiento y/o adopción de menor hasta 16 años (Por un importe máximo de 100% del SMI).

…….

Artículo 5. Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

2.- Estar empadronado en Aledo con una antelación mínima de seis meses a la solicitud, excepto aquellos solicitantes que estén acogidos en recursos de alojamiento institucional y los transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia. Excepcionalmente, y sólo en aquellos casos en que el trabajador social acredite la urgencia y necesidad del caso, se le podrá eximir del plazo de empadronamiento.

3.- Que el cómputo total de los ingresos anuales de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante sean inferiores al 110% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, incrementándose el cómputo en un 30% por cada miembro de la unidad familiar.

A efectos del cálculo de ingresos económicos de la unidad familiar se considerará unidad de convivencia a la persona solicitante y, en su caso, a quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o unión de hecho asimilable, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, y por adopción, tutela o acogimiento familiar.

Cuando en un mismo marco físico de alojamiento convivan personas, unidas con el grado de parentesco establecido en el punto anterior que tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente.

En el cálculo de los ingresos de la unidad familiar no se computarán:

a) Las prestaciones económicas por hijo a cargo menor de 18 años previstas en la legislación general de la Seguridad Social.

b) Los ingresos que tienen carácter finalista (prestaciones económicas del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia; subsidio de ayuda a tercera persona, movilidad y gastos de transporte de la LISMI; complemento de gran invalidez; complemento de la prestación familiar por hijo a cargo discapacitado u otras de análoga finalidad.

4.- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indiquen la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

5.- No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

6.- Se dará prioridad aquellos casos, en que ningún miembro de la unidad familiar haya sido beneficiario de Ayuda Económica Municipal en los últimos 12 meses, sobre los que hayan sido beneficiarios de este tipo de ayudas en el año anterior.

7.- Que se acredite la necesidad y la urgencia mediante informe social del Trabajador Social de su zona.

En cualquier caso las prestaciones se concederán en función de los créditos presupuestarios disponibles para estas situaciones. En casos excepcionales, y en atención a las especiales circunstancias familiares, económicas y de salud del solicitante, se podrá conceder este tipo de ayudas a personas o familias que superen el límite económico establecido

Artículo 6. Documentación acreditativa.

La documentación que deben presentar los solicitantes será la siguiente:

1. Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentado

2. Certificado de Empadronamiento y certificado de convivencia del Ayuntamiento

3. Fotocopia del Libro de familia o certificado literal de nacimiento.

4. Fotocopia del D.N.I./NIE/Pasaporte del solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar o de documentación acreditativa de la identidad

5. Fotocopia de la tarjeta de desempleo o mejora de empleo de los mayores de 16 años

6. Certificado del SEPE que acredite si perciben prestación por desempleo todos los miembros adultos de la unidad familiar.

7. Certificado de prestaciones de Seguridad Social de todos los miembros adultos de la unidad familiar en edad laboral.

8. Certificado de altas y bajas de la Seguridad Social de los miembros adultos de la unidad familiar- (Vida laboral)

9. Declaración jurada de ingresos de la unidad familiar, según modelo adjunto

10. Fotocopia del contrato de trabajo y las dos últimas nóminas de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral

11. Fotocopia de la declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda

12. Certificados de percibir o no pensiones de la Administración Pública

13. Otros documento específicos según las circunstancias o necesidad.

14. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación (convenio regulador, certificados médicos que acrediten enfermedad que alegue en su caso, etc.)

15. Documento de Domiciliación Bancaria (Fotocopia de la Libreta de Ahorro a nombre de titular de la ayuda, en el que aparezcan los veinte dígitos que componen el código IBAN).

Artículo 11.- Notificación a los interesados.

1.- La resolución adoptada será notificada a los interesados vía electrónica o presencial referidos a los datos que figuren en el expediente, a la Unidad de Trabajo Social de zona y, en su caso, a las Entidades colaboradoras que proceda.

2.- En la notificación que se practique a los beneficiarios de la ayuda se le indicarán de forma expresa cuales son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda. Asimismo se le indicará, también de forma expresa el plazo en el que tendrá que justificar dicha ayuda, a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, si no se cumple con las condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la ayuda.

3.- La resolución denegatoria será siempre motivada.

4.- Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la ley.

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación de la Ordenanza se podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

En Aledo, a 28 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Andreo Cánovas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

2458 Aprobación padrón de aguas segundo bimestre 2025.

Habiendo sido aprobado el Padrón de la tasa por suministro de Agua, Cuota Conservación Acometidas, Cuota Servicio Agua, Cuota Conservación Contadores, Alcantarillado, Basura, Depuración, Canon de Saneamiento e IVA, correspondiente al segundo bimestre de 2025, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las Oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 16 de mayo de 2025.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

IV. Administración Local

Cartagena

2459 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en condominio C19.2 Plan Parcial Atamaría presentado por la mercantil Taylor Wimpey de España, S.A.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha quince de abril de dos mil veinticinco, se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle en Condominio C19.2 ámbito Plan Parcial Atamaría, presentado por D. Cristóbal Cuart Sintes actuando en representación de la mercantil Taylor Wimpey de España, S.A.

Dicho acuerdo y el correspondiente proyecto, quedan sometidos a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en C/ San Miguel n.º 8, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, a fin de que en el indicado plazo, cualquier interesado pueda examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen procedentes en defensa de sus intereses y/o derechos que puedan afectarles.

Cartagena a 19 de mayo de 2025.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Diego Ortega Madrid.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

2460 Aprobación inicial de la suscripción de un convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y este ayuntamiento para la colaboración, cooperación y coordinación en la prestación del servicio de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento en materia de empleo, y su objeto, la cesión de uso por parte del SEF de las aplicaciones informáticas destinadas a la gestión de la orientación laboral, Plataforma de Orientación Laboral (POL) y Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE).

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2025, acordó aprobar inicialmente la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y este Ayuntamiento para la colaboración, cooperación y coordinación en la prestación del servicio de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento en materia de empleo, y su objeto, la cesión de uso por parte del SEF de las aplicaciones informáticas destinadas a la Gestión de la Orientación Laboral, Plataforma de Orientación Laboral (POL) y Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), que obra en el expediente.

Igualmente se acordó someter a información pública dicho acuerdo durante el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para la presentación de alegaciones, en su caso, que serán resueltas por el Ayuntamiento.

De no presentarse alegaciones en el mencionado plazo, el acuerdo adoptado se considerará aprobado definitivamente.

Fuente Álamo de Murcia, 22 de mayo de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

2461 Anuncio de exposición pública del expediente de declaración de interés social para uso de salón de banquetes en km 1,5 paraje La Asomada 1, polígono 2, parcela 83 del término municipal de La Unión.

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento, a instancia de la mercantil La Cartuja de Cartagena, S.L., solicitud para la declaración de interés público para uso de salón de banquetes en Km 1,5, Paraje La Asomada 1, Polígono 2, Parcela 83 del término municipal de La Unión, conforme a lo establecido en el artículo 77.3 y 86 del Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

El referido expediente queda sometido a información pública por plazo de 20 días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las Dependencias Municipales de Urbanismo de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

En La Unión, a 28 de febrero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Gabriel Zapata García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

2462 Aprobación definitiva de la modificación puntual no estructural n.º 34 de las normas subsidiarias de planeamiento de La Unión.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de marzo de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual No Estructural N.º 34 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado el expediente relativo a la Modificación Puntual No Estructural de las Normas Subsidiarias N.º 34.

Atendido que la modificación tiene por objeto la reordenación de la confluencia de viales denominados Horno, del Aseo, Las Flores y Amapola, sitas en el Barrio de El Garbanzal de La Unión en la zona noroeste del suelo urbano de La Unión, lindando con el límite del suelo urbano; según texto redactado por el Arquitecto D. Salvador Hernández Esquiva.

Atendido que con fecha 19 de diciembre de 2022 se ha emitido informe por la Arquitecta Municipal.

Atendido que con fecha 20 de diciembre de 2022 se ha emitido informe jurídico por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

Atendido que se ha dictado Decreto de toma de conocimiento del Avance de la Modificación Puntual No Estructural de las Normas Subsidiarias N.º 34, publicado en el BORM de fecha 20 de marzo de 2023.

Atendido que consta acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de noviembre de 2023, por el que se aprueba el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, junto con el Documento Ambiental Estratégico.

Atendido que con fecha 16 de mayo de 2024 se ha emitido informe ambiental estratégico por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.

Atendido que con fecha 25 de julio de 2024 se ha redactado Texto Refundido de la Modificación Puntual No Estructural N.º 34 de las Normas Subsidiarias, que incluye Informe Estratégico de Evaluación Ambiental.

Atendido que el Excmo. Ayuntamiento de La Unión en sesión celebrada el día 26 de julio de 2024 acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual No Estructural de las Normas Subsidiarias N.º 34, en los términos comprendidos en el Texto Refundido de la Modificación Puntual N.º 34 redactado por el Arquitecto D. Salvador Hernández Esquiva, en el que se incluye el Informe de Evaluación Ambiental Estratégica.

Atendido que dicho acuerdo se publicó en el BORM de fecha 9 de octubre de 2024, sin que se haya presentado ninguna alegación.

Atendido que por parte de la Dirección General del Territorio y Arquitectura con fecha 7 de octubre de 2023, se ha emitido informe respecto de la documentación presentada con fecha 7 de octubre de 2024, que transcrito literalmente dice así:

"A la vista de la documentación presentada se observa lo siguiente:

La comparativa de edificabilidad se ha de realizar referida al ámbito afectado por la modificación, como se lleva a cabo en el plano O-5 con las superficies de viario. Las variaciones existentes en el entorno respecto de las alineaciones recogidas en las Normas Subsidiarias son numerosas y conllevan la necesidad de evitar cualquier ambigüedad sobre el ámbito de la modificación.

Se ha de grafiar la propuesta, además de sobre la cartografía actualizada utilizada, sobre el plano de zonificación y de alineaciones de las NNSS, apoyando la concreción requerida en el punto anterior.

Se ha de aportar memoria de viabilidad económica.

Se han de resolver las medianeras que provoca la ordenación propuesta.

La suma de la "total superficie de manzanas modificadas" es errónea (al margen de las consideraciones del primer punto)."

Además de las consideraciones técnicas arriba trascritas, se realizan las siguientes consideraciones de índole jurídica:

a) Se recomienda incorporar al expediente de planeamiento un análisis respecto al Impacto de Género y Diversidad de Género que la Modificación Nº 34 propuesta puede producir.

Dicho análisis puede recogerse mediante un informe específico al respecto o mediante una referencia a estos aspectos en la Memoria del Proyecto de Modificación. El Tribunal Supremo en su Sentencia de 10 de diciembre de 2018 (RCA 3781/2017) recoge que el principio de igualdad de género no resulta una cuestión neutral en materia de urbanismo pues el "principio de igualdad de trato es un principio inspirador de la nueva concepción del desarrollo urbano, que exige una ordenación adecuada y dirigida, entre otros fines, a lograr la igualdad efectiva entre hombres y mujeres". Sentencias posteriores del Alto Tribunal mantienen igualmente la no neutralidad de la perspectiva de género en el urbanismo y le necesidad de que esta materia transversal esté contemplada en el planeamiento."

Atendido que con fecha febrero de 2025 se ha presentado por D. Salvador Hernández Esquiva, Texto Refundido de la Modificación Puntual No Estructural de las Normas Subsidiarias N.º 34, que recoge las consideraciones establecidas por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de fecha 7 de octubre de 2024, así como Informe de Evaluación Ambiental Estratégica.

Atendido que se ha emitido informe favorable por la Arquitecta Municipal al Texto redactado por D. Salvador Hernández Esquiva, de fecha 25 de febrero de 2025.

Considerando que en lo referente al ámbito de competencia para la referida Modificación, el artículo 22.2c) atribuye al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación inicial al planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística (…). Requiriéndose, por otra parte, que el acuerdo sea adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del numero legal de miembros de la Corporación, puesto que así lo prevé el artículo 47.II de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo ello, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

1.º- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual No Estructural de las Normas Subsidiarias N.º 34, en los términos comprendidos en el Proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Salvador Hernández Esquiva, junto con el informe de Evaluación Ambiental Estratégica, que tiene por objeto la reordenación de la confluencia de viales denominados Horno, del Aseo, Las Flores y Amapola, sitas en el Barrio de El Garbanzal de La Unión en la zona noroeste del suelo urbano de La Unión, lindando con el límite del suelo urbano.

2.º- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados que consten en el expediente, así como dar cuenta de la aprobación definitiva a la Dirección General del Territorio y Arquitectura.

3.º- Publicar la Modificación Puntual No Estructural N.º 34 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.”

Se hace constar que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de mayo de 2024, se publicó el anuncio de la resolución de 16 de mayo de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico de esta Modificación Puntual.

El contenido completo de esta Modificación está disponible en la dirección:

https://www.ayto-launion.org/servicios/urbanismo

En La Unión, a 31 de marzo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Gabriel Zapata García.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

2463 Edicto de aprobación y exposición pública del padrón de tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los puestos del mercado semanal del primer trimestre del ejercicio 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto Número 2025-0959 de fecha 17/05/2025, ha sido aprobado el Padrón de Tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los puestos del mercado semanal del primer trimestre del ejercicio 2025.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: del 01 de Junio de 2025 al 05 de Agosto de 2025, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Para los recibos que se encuentran domiciliados el cargo en cuenta será el 05/07/2025.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras (Caixabank, Banco Sabadell, Cajamar, Banco Santander y BBVA), en la Oficina Virtual Tributaria, en Oficina de Correos (T-envío) o en Oficina de Recaudación (con tarjeta) utilizando el documento de ingreso que se encuentra a disposición en el portal tributario en la siguiente dirección:

https://tributoslastorresdecotillas.eadministracion.es/

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al Art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y Art. 24 del RD 939/2005 de 29 de Julio, Reglamento General de Recaudación

Las Torres de Cotillas, 19 de mayo de 2025.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. Administración Local

Lorca

2464 Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas complementarias a becas Erasmus del curso académico 2024-2025.

BDNS (Identif.): 835031

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/835031)

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdos adoptados el día 23 de mayo de 2025, aprobó la convocatoria para la concesión de ayudas complementarias a becas Erasmus del curso académico 2024-2025, cuyo extracto es el siguiente:

1.- Finalidad.

Estas bases tienen como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas complementarias a la formación de aquellos estudiantes lorquinos beneficiarios de los programas de movilidad internacional-estudios, matriculados en estudios oficiales de Grado o Ciclos Formativos de Grado Superior durante el curso académico 2024-2025.

2.- Financiación de la convocatoria.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de 12.000 € con cargo al Presupuesto Municipal, partida 60.323.489, del presupuesto 2025.

Las ayudas económicas individuales que se concedan al final del procedimiento establecido en las presentes bases irán en proporción al número de meses de estancia. Dichas ayudas no superarán la cantidad de 300 euros por estudiante.

En tal sentido, el Ayuntamiento de Lorca otorgará las ayudas hasta el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible. En caso necesario, el órgano concedente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la ayuda, del importe global máximo destinado a las ayudas.

3.- Requisitos.

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes empadronados en el municipio de Lorca como mínimo un año a fecha de la publicación de las bases de esta convocatoria en el BORM, a los que les haya sido concedida una beca para algún programa de movilidad internacional para estudios durante el curso 2024-2025, y estén matriculados en alguno de los siguientes estudios:

· Estudiantes matriculados en titulaciones oficiales de Grado.

· Estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior.

Se excluyen de esta convocatoria los estudios de postgrado y las prácticas.

No podrán acceder a esta ayuda quienes ya hayan disfrutado de ella o de otra de carácter similar en convocatorias anteriores.

4.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo incluido en las presentes bases, a las que podrá acceder a través de la página web municipal www.lorca.es. Si esto no fuera posible, dichas bases podrán ser facilitadas en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es), requiriéndose para ello certificado digital o DNI electrónico.

También podrán presentar las solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, nº 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Esta Convocatoria se difundirá a través de la página web del Ayuntamiento, www.lorca.es.

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.- Otros datos:

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de Carruajes, s/n.

Tablón de edictos municipal.

Página web del Ayuntamiento de Lorca, www.lorca.es.

Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación.

Lorca, 26 de mayo de 2025.—La Concejal Delegada de Educación y Universidad, Rosa María Medina Mínguez.

IV. Administración Local

Mula

2465 Aprobación inicial modificación Presupuesto 03/2025.

Aprobado inicialmente, en el expediente GRAL/0847/2025, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2025, el expediente de modificación de crédito número 3 al Presupuesto para el ejercicio 2025, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevanciajuridica-exposicion-publica/, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 19 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. Administración Local

Murcia

2466 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance de Plan Parcial en el Sector ZP-PN04-2, El Puntal, sobre suelo de uso económico dotacional.

Expediente 2022/00402/000082. Planeamiento.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Someter el Avance del Plan Parcial sector ZP-Pn04-2, El Puntal, promovido por la mercantil FUNDIARIA S.L. y D. Alfredo de la Peña Díaz Ronda que obra en el presente expediente a través de justificante de entrega de archivo voluminoso que se adjunta al presente acuerdo (código identificación fichero: aff6ea16-7acc-41db-8b4a-d618a6cb5778) al trámite de información pública por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

Segundo. Remitir el Avance del Plan Parcial sector ZP-Pn04-2, El Puntal junto con la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental, el Documento Ambiental Estratégico y demás anexos al órgano ambiental municipal para que por el Servicio adscrito a dicho órgano sea sometido al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental de conformidad con el artículo 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y al artículo 105.1 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada entre las Administraciones e interesados que procedan.

Tercero. Notificar este acuerdo al promotor y a los Servicios Municipales correspondientes para su conocimiento.

Cuarto. Remitir a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia a efectos informativos, conforme al artículo 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia

Quinto. Remitir a la Confederación Hidrográfica del Segura para que informe el proyecto de acuerdo con sus competencias, para lo cual podrá acceder a la documentación a través de los datos del Justificante de entrega de archivo voluminoso que se adjunta a este acuerdo.

Sexto. Contra este acuerdo, que constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no procede interponer recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que los interesados se opongan al mismo efectuando las correspondientes alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los artículos 152.2 y 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, dicho trámite de información pública señalado, por plazo de un mes para la presentación de sugerencias, empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del

presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinar el proyecto preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia, en la sección de Información Urbanística,

Murcia, 23 de abril de 2025.—El Alcalde, P.D., la titular del órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local, María Ángeles Horcajada Torrijos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

2467 Aprobación de texto refundido del proyecto del Plan Especial sector PT-RA5, El Raal.

Planeamiento.

Expediente 2024/00402/000072.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero. Aprobar el Texto Refundido del proyecto del Plan Especial sector PT-Ra5, El Raal presentado por D. Miguel Ángel y D. Alberto Peñas Lechuga que obra en el presente expediente a través del justificante de entrega de archivo voluminoso que se adjunta al presente acuerdo (código identificación fichero:583ce8ba-6d0f-4d51-9d55-789f41c7d923), una vez solventados los reparos advertidos por la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Región de Murcia según se ha informado por el Servicio Técnico de Planeamiento y que contiene a su vez, los cambios fruto de la resolución mediante acuerdo de Pleno de 29 de octubre de 2015 de los recursos de reposición que fueron interpuestos contra la aprobación definitiva de este Plan Especial y proceder a su diligenciado, que sustituye al Texto Refundido de Plan Especial que fue aprobado el 29 de octubre de 2015 e invalida el proyecto de Plan Especial que fue aprobado definitivamente el 25 de septiembre de 2014, al haber quedado modificados ambos proyectos.

Segundo. Ordenar la notificación del presente acuerdo al promotor, a los recurrentes en reposición así como a todos los interesados en el expediente, a los Servicios Municipales que correspondan, a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica municipal y su notificación tanto a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia a la que se remitirá un ejemplar del Texto Refundido de Plan Especial, debidamente diligenciado como a la Confederación Hidrográfica del Segura.

Tercero. Ordenar la notificación del acuerdo de Pleno de 29 de octubre de 2015 a los recurrentes en reposición Dª María Isabel Gil Vera, D. Miguel Ángel Peñas Lechuga, la mercantil Explotaciones e Inversiones del Mediterráneo S.L. y a D. Juan Lechuga Lorca.

Cuarto. Contra este acuerdo, que supone la aprobación de una disposición administrativa de carácter general, no cabe recurso en vía administrativa conforme al artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de modo que se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses desde su notificación o publicación".

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

N.- NORMAS URBANÍSTICAS

N.1.- INTRODUCCIÓN.

Las presentes NORMAS URBANÍSTICAS determinan por cada uno de los distintos usos pormenorizados previstos en el Plan Especial las condiciones a que han de sujetarse las futuras parcelaciones, en los siguientes aspectos:

Edificabilidad, volumen, altura, ocupación.

Usos permitidos.

Vuelos.

Aparcamientos.

Condiciones estéticas.

Parcela mínima.

Los proyectos de edificación que se realicen se ajustarán asimismo a las disposiciones Generales del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE MURCIA, salvo en aquellas precisiones de carácter restrictivo, que se señalan en las NORMAS URBANÍSTICAS particulares del presente Plan Especial.

N.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

N.2.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO: USOS PORMENORIZADOS

Uso global:

Residencial, servicios, equipamientos colectivos y usos terciarios en general y económico-dotacional.

Usos pormenorizados:

Parcelas edificables para uso comercial, oficinas y servicios profesionales, restauración, espectáculos y ocio, hospedaje, terciarios en general, almacenes e industrias, pequeños talleres y almacenes de venta, talleres domésticos, equipamientos deportivos, docente y servicios de interés público y social, espacios libres de dominios y uso público, viales y aparcamientos.

Parcelas edificables:

Manzanas residenciales.

Manzanas hoteleras, restauración, espectáculos y ocio.

Manzanas para usos terciarios en general.

Manzanas de equipamientos y servicios, parque deportivo, equipamientos lúdicos y comerciales.

Manzanas para bloques de oficinas y servicios.

Manzanas para almacenes e industrias, talleres y almacenes de venta y talleres domésticos.

Manzanas de espacios libres de dominio y uso público, viales y aparcamientos.

N.2.2.- ESTUDIOS DE DETALLE

Al estar definidas en su totalidad en el Plan Especial las alineaciones de edificación y la ordenación

de los volúmenes, los estudios de detalle, regulados por los Arts. 120, 125 y 142 de la L.S.R.M. Ley Regional del Suelo de la Región de Murcia y 65 y siguientes del Reglamento de Planeamiento podrán desarrollarse con la finalidad de reajustar alineaciones y completar en su caso la red de comunicaciones definida en el Plan Especial, con aquellas vías interiores que resulten necesarias para

proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en los Estudios de Detalle. Todo ello, siempre que no se aumente la ocupación de suelo por edificaciones ni la edificabilidad, y su ámbito comprenderá, como mínimo una manzana completa. En este sentido podrá subdividirse, mediante vías peatonales o rodadas privadas de acceso, una manzana en dos o más parcelas.

N.2.3.- PARCELACIONES Y REPARCELACIONES

En las parcelaciones y reparcelaciones que puedan realizarse en la ejecución del presente Plan Especial, se respetarán las determinaciones de la L.S.R.M. en sus artículos 175 y siguientes, y del Reglamento de Gestión urbanística en sus artículos 71 y siguientes, y las dimensiones de parcela mínima que fijan las NORMAS URBANÍSTICAS Reguladoras del presente Plan Especial.

N.2.4.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

La realización material de las determinaciones propias del Plan Especial se llevará a cabo mediante el correspondiente proyecto de Urbanización, según lo dispuesto en el art. 159 del TRLSRM. No podrán modificar las previsiones del Documento que desarrollan, sin perjuicio de las adaptaciones de detalle exigidas por las condiciones técnicas de la ejecución.

Los Proyectos de Urbanización tendrán en cuenta el conjunto de las determinaciones gráficas y escritas de la normativa municipal en vigor, y estarán en lo dispuesto en el "Manual de Elementos Normalizados en obras de Urbanización y prescripciones de control de calidad en obras de urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Murcia".

Es recomendación dada por la Dirección General de Medio Ambiente que los Proyectos de Urbanización que desarrollen unidades de actuación en las que existan hábitats de interés comunitario, acequias u otras infraestructuras de riego tradicionales que tengan vegetación natural asociada a infraestructuras de riego, deberán justificar la adopción de medidas dirigidas a su conservación.

En los Proyectos de Urbanización se procederá al reajuste y definición de todos aquellos parámetros de servicios de infraestructuras que no afecten a determinaciones de la ordenación, régimen de suelo o de la edificación. Igualmente, las cotas de rasante previstas para la red viaria podrán modificarse si las características del trazado o de la red de saneamiento así lo demandasen.

Cuando estas adaptaciones supongan alteración de las determinaciones o régimen del suelo o de la edificación de las parcelas afectadas, deberá aprobarse previamente o simultáneamente modificación puntual del Plan Parcial.

Las bases de cálculo para los distintos servicios habrán de ajustarse a las utilizadas por el Ayuntamiento de Murcia en proyectos de similares características.

Con independencia de los proyectos de urbanización, podrán redactarse proyectos de obras ordinarias, que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones del Plan Parcial.

Los proyectos de urbanización, no así las obras ordinarias, deberán comprender al menos una unidad de actuación completa de las definidas en el Plan. Si su ámbito es inferior al Plan, deberá tener en cuenta la repercusión que el Plan en su conjunto pueda tener sobre el dimensionamiento y niveles de dotaciones y servicios de Proyecto.

En las parcelas privadas cada propietario resolverá sus desniveles correspondientes, respetando la altimetría prevista por el Proyecto de Urbanización en todos los linderos y sin afectar a terceros.

Las obras de urbanización deberán realizarse de acuerdo a los siguientes criterios que quedarán recogidos en el pliego de condiciones:

1) Las gravas y las arenas empleados en rellenos procederán de canteras o plantas de tratamientos de residuos inertes debidamente autorizadas.

2) Los residuos generados durante las obras de urbanización, incluidos escombros, deberán ser tratados mediante gestor autorizado.

3) Se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar que vertidos accidentales de aceites y otros residuos puedan producirse.

4) Deberá jalonarse de forma adecuada el ámbito territorial de la actuación proyectada. Deberá prestarse especial atención al jalonamiento de la zona de obra que se desarrolle en las inmediaciones del área de conservación y mejora.

5) Se adoptarán el resto de medidas correctoras propuestas en el estudio de incidencia ambiental presentado con el plan parcial y programa de vigilancia ambiental presentado.

6) Las labores de previas al desbroce de la vegetación (excepto en los cultivos hortícolas de regadío) no se harán en época de nidificación de las aves, es decir, entre marzo y agosto ambos inclusive.

En los proyectos de urbanización correspondientes a las Etapas de Actuación en que se divide el sector que desarrolla el Plan Especial, se tendrán en cuenta los requisitos fijados por el Art. 159 de la L.S.R.M. y concordantes del Reglamento de Planeamiento. Así mismo, se tendrá en cuenta lo que para barreras exteriores determinan los artículos 5, 6, 12, 13, 15 y Disposición final de la Orden de 15 de Octubre de 1.991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, la Ley Regional 5/95 sobre Accesibilidad y las siguientes condiciones de cálculo:

RED DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.

Condiciones de cálculo:

- Caudal de cálculo = 250 litros por hab./día, consumidos en 10 horas al día
- Velocidad máxima: 2,0 m/s
- Velocidad mínima: 0,5 m/s
- Presión máxima: 60 m.c.a.

Condiciones de ejecución:

- Diámetro interior mínimo de las conducciones 100 mm.
- Presión en los puntos de consumo de 1 a 5 atmósferas.
- Hidrantes de diámetro mínimo 100 mm conectados a tubería de 150 mm
- Tapas de arquetas de fundición dúctil y cierre articulado.

RED DE SANEAMIENTO.

- No se autorizan fosas sépticas.
- Profundidad mínima: 1,0 m medido desde la generatriz superior del tubo.
- Distancia máxima entre pozos de registro: 45 m.
- Diámetro mínimo de las conducciones: 300 mm.
- Pendiente mínima: 3 por mil
- Velocidad máxima: 4 m/s
- Velocidad mínima: 0,3 m/s
- Tubería de IMPULSIÓN de aguas residuales en P.E. ø300 mm.

- Tubos de hormigón armado vibrocentrifugado resistente a los sulfatos (SR-MR)

- Tapas de arquetas de fundición dúctil y cierre articulado.

REDES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Los CT podrán situarse en espacios libres y zonas de viario. Los proyectos de urbanización podrán recolocar los previstos, incluso los localizados en los espacios libres y zonas verdes, sin que ello suponga modificación de las mismas ni del Documento.

Las líneas eléctricas se construirán con las siguientes determinaciones:

- Conductores de cobre o aluminio aislados.

- Profundidad mínima de las conducciones. 0,60 cm.

- Cobertura de aviso: 10 cm por encima de la conducción.

RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.

- Profundidad mínima de las conducciones: 0,40 cm.

- Sección mínima de hilo: 6,00 mm².

- Niveles mínimos de iluminación:

Viario principal: 20 lux con una uniformidad del 40%.

Viario parques: 15 lux

Paseos y espacios libres: 10 lux

- Luminarias:

Con lámparas de vapor de sodio o mercurio

Altura de colocación 4 a 8 m.

Interdistancia 20 a 30 m.

RED DE TELEFONÍA.

Los conductos de telefonía irán protegidos por un prisma de hormigón en masa HM20, quedando la parte superior del mismo a un mínimo de 45 cm de la rasante del pavimento. Serán de PVC de color negro diámetro mínimo 125 mm, cumpliendo con la normativa de las compañías suministradoras (Telefónica, ONO, etc.).

Las arquetas de la infraestructura telefónica serán de hormigón en masa o armado H-20 correspondiendo con los modelos normalizados de la compañía.

Con independencia del número final de tubos a instalar se preverá la instalación de dos tubos de PVC de 125 mm de diámetro ubicados en la parte superior del prisma y que serán para uso exclusivo del ayuntamiento de Murcia.

RED DE RIEGO.

La red de riego se diseña mediante tuberías de polietileno de alta densidad, con los diámetros nominales aceptados por EMUASA y el ayuntamiento de Murcia. Se realizará con estructura ramificada contando con electroválvulas para independizar las distintas zonas de riego o programación.

CALZADAS, APARCAMIENTOS Y ACERAS.

- Cumplirán todo lo especificado en el PG-3 y en el Manual de Elementos Normalizados para Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Murcia.

- Capa de rodadura de aglomerado asfáltico en caliente.

- Ancho mínimo de aceras 1,50 m.

- Longitud mínima del área de espera 3,00 m.

- Pendiente máxima del área de espera 10%

ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS.

En lo que a espacios libres públicos se refiere se respetarán los elementos naturales existentes y se cumplirán las determinaciones para las zonas de espacios libres incluidas en el presente plan.

N.3.- NORMAS DE EDIFICACIÓN.

N.3.1.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS

Se cumplirán todas las prescripciones y previsiones relativas a la Seguridad ciudadana.

N.3.2.- ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

En la redacción del Plan Parcial y los instrumentos que lo desarrollan, fundamentalmente el proyecto de urbanización, se prevé la eliminación de las barreras arquitectónicas que puedan ser originadas por elementos de la urbanización y por el mobiliario urbano y las edificaciones a desarrollar en el ámbito de la actuación, en cumplimiento con la normativa de la Consejería de Política Territorial de Obras Publicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

A este respecto; los itinerarios peatonales accesibles deberán tener, en todo su desarrollo, una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento y una altura libre de paso no inferior a 2,20 m. No presentará escalones aislados ni resaltes. La pendiente transversal máxima será del 2%. La pendiente longitudinal máxima será del 6%.

Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m.

Todas las instalaciones, actividades y servicios disponibles en parques y jardines deberán estar conectadas entre sí y con los accesos mediante, al menos, un itinerario peatonal accesible.

El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El diseño y ubicación de los vados peatonales garantizará en todo caso la continuidad e integridad del itinerario peatonal accesible en la transición entre la acera y el paso de peatones. En ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera. La anchura mínima del plano inclinado del vado a cota de calzada será de 1,80 m. Las pendientes longitudinales máximas de los planos inclinados serán del 10% para tramos de hasta 2,00 m y del 8% para tramos de hasta 2,50 m. La pendiente transversal máxima será en todos los casos del 2%.

Los pasos de peatones tendrán un ancho de paso no inferior al de los dos vados peatonales que los limitan y su trazado será preferentemente perpendicular a la acera. Cuando la pendiente del plano inclinado del vado sea superior al 8%, y con el

fin de facilitar el cruce a personas usuarias de muletas, bastones, etc., se ampliará el ancho del paso de peatones en 0,90 m medidos a partir del límite externo del vado. Se garantizará la inexistencia de obstáculos en el área correspondiente de la acera.

Como mínimo una de cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo, será reservada y cumplirá con los requisitos dispuestos para los aparcamientos reservados para personas con movilidad reducida.

Tanto las plazas dispuestas en perpendicular, como en diagonal a la acera, deberán tener una dimensión mínima de 5,00 m de longitud × 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente.

Las plazas dispuestas en línea tendrán una dimensión mínima de 5,00 m de longitud × 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia posterior de una anchura igual a la de la plaza y una longitud mínima de 1,50 m.

N.3.3.- CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN, VOLUMEN Y USO

Las presentes normas tienen por objeto regular las condiciones aplicables a las actividades de construcción que se desarrollen en el ámbito del Documento.

En todos los aspectos de la edificación no regulados expresamente por las presentes Normas, se estará en lo dispuesto por el Plan General Municipal de Ordenación de Murcia, las Ordenanzas Municipales y el Código Técnico de la Edificación.

El control del cumplimiento de las previsiones de estas Normas se llevará a cabo a través de las licencias urbanísticas y la subsiguiente labor de inspección y disciplina.

Las prescripciones contenidas en estas Normas se consideran integradas automáticamente en el condicionado de las licencias urbanísticas que se otorguen, salvo que se haga constar expresamente lo contrario.

Las infracciones de las presentes normas estarán sometidas al régimen sancionador previsto en la legislación urbanística y ambiental que le sea de aplicación.

Con carácter previo a la obtención de la licencia de obras de los futuros edificios y equipamientos:

1) Será necesario contar con declaración ambiental favorable de la Comunidad Autónoma por todas aquellas actuaciones del proyecto sujetas a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de la modificación del Real Decreto Legislativa 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

2) Los proyectos de obra determinarán la tipología de los residuos generados, la forma en que se gestionarán, las operaciones de separación y recogida selectiva proyectada, así como el destino final de los mismos.

3) Los edificios y viviendas deberán instalar captadores solares para uso térmicos que deberán aportar como mínimo el 60% - 70% (dependiendo de las indicaciones del CTE) de las necesidades de agua caliente sanitaria.

GARAJES Y APARCAMIENTOS.

Son locales o edificios completos dedicados exclusivamente a la estancia de vehículos, pudiendo desarrollarse en ellos actividades de asistencia primaria a aquéllos: lavado, engrase, etc.

Se permitirá la ocupación de las zonas verdes privadas como rampa de garaje. La anchura mínima de las rampas será de 3 m y las mesetas previas tendrán un ancho dependiendo de la superficie útil del garaje y el ancho de la calle, siendo el mínimo de 3 m libres entre paramentos, permitiéndose un estrechamiento en la puerta, siempre que se respeten las Normas. La pendiente máxima de las rampas será del 16% y del 12% en curva.

La superficie mínima por plazas, incluyendo la parte proporcional de accesos y vías de circulación, no será inferior a 20 m².

La altura libre mínima desde la superficie de rodadura a cara inferior del forjado será de 2,30 m.

En todo caso será de obligado cumplimiento lo dispuesto por el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, las Ordenanzas Municipales y la sección SU 7 del Código Técnico de la edificación.

Si su superficie construida es inferior a 2.000 m², podrán disponer de un sólo acceso. Para superficies mayores contarán con otro, suficientemente distanciado del primero.

La superficie de garajes no computará a efectos del aprovechamiento asignado a cada manzana o parcela siempre y cuando se ubiquen en planta sótano o semisótano de acuerdo a las determinaciones de la normativa del PGMO.

Aparcamientos: Las plazas de aparcamiento tendrán unas dimensiones libres de 2,50 m de ancho por 4,50 m de profundidad, salvo las que se ubiquen en el fondo de calle que tendrán un ancho mínimo de 3 m.

CONDICIONES DE OCUPACIÓN Y EDIFICACIÓN DE LAS PARCELAS.

La ocupación será, con carácter general, libre a excepción de los retranqueos mínimos señalados en cada una de las normas zonales.

CONDICIÓN DE ELEVACIÓN SOBRE RASANTE DE CALLE.

Este Plan Especial se sitúa en una zona inundable de probabilidad baja (T=500 años); por tanto, se establece la condición de que toda nueva edificación dispondrá de la planta baja elevada en al menos un metro sobre la rasante de la calle; a excepción de las dos parcelas de Manzana Cerrada Tradicional (RM-Ra5) que completan la trama urbana y regularizan las edificaciones residenciales al norte del sector, integrándose con el núcleo urbano y que por tanto pueden quedar alineadas a la rasante de calle.

ALINEACIONES.

Las alineaciones de calles y espacios públicos serán las definidas en el Plan, y no podrán ser alteradas sin la previa modificación de aquel.

Las alineaciones de edificación en cada parcela tendrán como límites los que definan los retranqueos establecidos. No se establece retranqueo mínimo a linderos, salvo las excepciones que con carácter específico se fijan en las Normas particulares de cada zona.

ALTURAS DE EDIFICACIÓN.

Por encima de la altura máxima fijada sólo se permitirán los elementos complementarios a la edificación principal, con las condiciones que para cada uno se señalan:

a) Torreones de escalera y cuarto de máquinas de ascensores, con superficie ocupada no mayor de la de la caja de escalera más triple de la superficie del hueco de ascensores (ésta última con destino a cuarto de maquinaria de los mismos) y altura máxima de 2,50 m. desde la rasante del último forjado. Deberán estar retranqueados, en los casos de edificación en manzana cerrada, un mínimo de 4 m. desde cualquier fachada exterior.

b) Trasteros, en número no superior al de viviendas y locales del edificio, de los que constituirán elemento inseparable, a razón de un trastero por vivienda o local; su superficie con altura útil igual o mayor a 1,50 m. no superará los 10 m²; su acceso se dispondrá desde la escalera común del edificio, o desde la terraza.

En los casos de cubierta con vertientes se situarán bajo éstas. En los casos de cubierta con azotea, su altura no podrá exceder de 2,50 m. sobre la rasante del último forjado y quedarán inscritos en la envolvente volumétrica delimitada por los planos inclinados tangentes a la cornisa del edificio en cada una de sus fachadas y cuya pendiente no exceda del 40% y con altura total sobre la rasante del último forjado, no mayor de 4 m.

VUELOS Y ENTRANTES.

Los vuelos abiertos, balcones y terrazas, así como los cerrados, podrán sobresalir respecto al retranqueo establecido. Los vuelos se contarán a partir del plano vertical de la alineación del edificio.

Se retirarán, como mínimo 0,60 m del eje de la medianería (quedando siempre dentro del plano que pasa por dicho eje formando un ángulo de 45.º con el plano de fachada cuando su saliente exceda de 60 cm). Los cuerpos cerrados en voladizo deberán separarse al menos 2 m del edificio colindante. La longitud del frente de voladizos cerrado no podrá superar el 75% del total de la longitud de fachada.

El saliente de los cuerpos volados, balcones y farolas a viario público se regirá según el ancho de calle del artículo 21 de las OOMM.

No se permitirán voladizos a menos de 3,60 m sobre la acera.

Las cornisas o aleros de los entrantes y salientes no serán superiores a 30 cm.

Los salientes de jambas, molduras, pilastras… se regularán según el ancho de las aceras que indican las OOMM en el artículo 20.

Los balcones y terrazas descubiertos no computarán a efectos de edificabilidad. Los cubiertos lo harán según lo previsto en las Normas del PGMO de Murcia.

Se considera terraza descubierta aquella que no se cubre, que se cubre exclusivamente con pérgola, o que se encuentra cubierta a dos plantas (≥ 6m).

APARCAMIENTOS PRIVADOS.

Puede admitirse que las plazas de aparcamiento ocupen espacios libres dentro de la parcela.

En las plazas de aparcamiento privado en superficie, incluidas en las parcelas, se permitirá su cubrición mediante pérgolas u otros materiales sin computar como edificabilidad.

CONDICIONES EXTERIORES DE LA EDIFICACION.

Los servicios e instalaciones, así como los espacios ajardinados que no se cedan al Ayuntamiento, deberán ser conservados por sus propietarios en condiciones de seguridad, limpieza y salubridad. En el caso de que dicha

obligación afecte a varios copropietarios, se hará constar esta prescripción en los Estatutos de la Comunidad de Propietarios.

El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo, en caso de que no se efectuasen debidamente, realizar su conservación con cargo a la propiedad de la finca o fincas a las que afecte.

Las ventanas, balcones, escaleras y terrazas estarán dotadas de protección adecuada, con antepechos o barandillas de altura mínima 0,90 m cuando la diferencia de cota que protegen no excede de 6 m y de 1,10 m de altura en el resto de casos.

CONDICIONES DE HABITABILIDAD.

Toda pieza habitable tendrá iluminación directa por medio de huecos de superficie total no inferior a un décimo de la que tenga la planta de la pieza y siempre mayor de 1 m² (cuando la habitación no excede de 10 m²) o mayor de 1,75 m² (cuando excede de de 10 m²).

La superficie de ventilación se puede reducir hasta 1/3 de la de iluminación.

Los sótanos y semisótanos deberán estar dotados de ventilación suficiente, no permitiéndose viviendas en ellos. La altura libre mínima de éstos será de 2,30 m.

El hueco de entrada de los portales y su ancho mínimo quedarán determinados por las necesidades del edificio, teniendo en cuenta las condiciones mínimas de evacuación en caso de emergencia. Se prohíbe establecer comercios e industrias, escaparates o vitrinas que entorpezcan la circulación de los mismos.

Las escaleras no interiores a viviendas, dispondrán de ventilación e iluminación adecuadas en todas las plantas. No podrán comunicar directamente con locales comerciales, debiendo preverse un vestíbulo de independencia con puertas cortafuegos.

Las zonas comunes de los edificios de viviendas (accesos, pasillos, escaleras, rampas…) cumplirán lo establecido por la Normativa de Accesibilidad y el DBSU del Código Técnico de la Edificación.

Las dimensiones mínimas de los patios interiores serán aquellas que en su planta se pueda inscribir un círculo con diámetro mayor o igual que 1/3 de la altura del cerramiento más bajo de los paramentos que lo encuadren, con un mínimo de 3 m de diámetro. (Sección HS 3 – CTE).

Salvo excepciones a justificar (como es el caso de que se proyecten viviendas tipo "Estudio"), toda la vivienda constará como mínimo de:

Un dormitorio doble de más de 10 m².

Baño (ducha o bañera, lavabo y retrete)

Estancia.

Cocina (puede unirse a la estancia).

Las dimensiones mínimas de las distintas habitaciones serán las siguientes:

- dormitorios de una sola cama: 6 m²
- dormitorios de dos camas: 10 m²
- cuarto de estar: 10 m²
- cocina: 5 m²
- retrete: 1,5 m²
- cocina y cuarto de estar como pieza única: 14 m²

Los pasillos interiores tendrán una anchura igual o superior a 0,90 m, permitiéndose estrechamientos puntuales, como máximo de 10 cm, para el paso de instalaciones o pilares.

El acceso a cuartos de aseo no se permitirá de forma directa desde los comedores o cocinas si dan a lugares de estar, pudiéndose abrir mediante la creación de zonas de paso intermedias.

La producción de ACS se realizará según la normativa o solución equivalente admitida por el Ayuntamiento de Murcia.

CONDICIONES DE SERVICIOS E INSTALACIONES.

Todas las instalaciones se realizarán de forma que garanticen, tanto al vecindario como a los viandantes, la supresión de peligros, molestias, ruidos, humos, olores, etc., cumpliendo siempre las disposiciones legales vigentes para cada tipo de instalación.

Todo edificio deberá contener al menos las siguientes instalaciones:

- Agua corriente potable con una dotación mínima de 250 l por hab/día.

- Energía eléctrica, con instalaciones para alumbrado y fuerza, cuya acometida sea suficiente para asegurar los niveles mínimos de electrificación de las viviendas y de sus espacios comunes.

- Red de desagüe para recogida de aguas residuales, con arqueta o registro previo a la canalización general de alcantarillado.

Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de televisión en todos los edificios de uso colectivo.

El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar, siempre a su cargo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio general, estando los propietarios obligados a permitirlo. Si dichos elementos se ven afectados por obras particulares, se mantendrá durante las obras el servicio provisional con cargo al propietario que las lleva a cabo, así como la reposición posterior de tales elementos.

CONDICIONES ESTÉTICAS.

La composición, fachada, huecos, volúmenes, así como, en general, los materiales y el sistema de construcción, deberán mantener en lo posible los invariantes de la arquitectura mediterránea, no autorizándose materiales que por su calidad, textura, o color alteren o distorsionen sensiblemente el carácter de la zona.

Las fachadas de todos los edificios, así como sus medianeras y paredes contiguas al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de seguridad, higiene y estética. Los propietarios vendrán obligados a su revoco o pintura, cuando así lo disponga la Entidad Urbanística de Conservación que se constituya o, en su defecto o por delegación, la autoridad municipal.

Todos los paramentos visibles desde el exterior deberán tratarse con materiales y calidad similares a los de las fachadas, prohibiéndose la impermeabilización de los mismos con, materiales bituminosos de colores oscuros, a menos que sean recubiertos y pintados.

Los cuerpos construidos sobre la cubierta de los edificios; torreones de escaleras, torres de refrigeración, depósitos de agua, chimeneas, paneles de captación de energía solar, etc., quedarán integrados en la composición del edificio

u ocultos. Se procurará igualmente la integración de las antenas de TV-FM, de modo que no sean visibles desde la vía pública, de acuerdo con la vigente normativa de telecomunicaciones.

Los cerramientos de locales vacantes se revocarán de manera que armonicen con las fachadas vecinas.

Los propietarios de terrenos, locales, edificaciones, etc., deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El Ayuntamiento y los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de particular interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener dichas condiciones, como prescribe el artículo 225 de la Ley 1/2001.

N.3.4.- NORMAS PARTICULARES DE ZONA:

NORMA URBANÍSTICA:

1: Edificación de Uso Terciario y Servicios (TC-Ra5)

2: Parcelas residencial Manzana Cerrada Tradicional. (RM-Ra5)

3: Vivienda Plurifamiliar en Bloque Aislado. (RB-Ra5)

4: Vivienda Unifamiliar. (RF-Ra5)

5: Parcela Industrial Exenta (IX-Ra5).

6: Espacios Libre de uso y dominio público (EV-Ra5 / EW-Ra5)

7: Centro de Transformación (CT-Ra5)

NORMA URBANÍSTICA 1.

EDIFICACIÓN USO TERCIARIO Y SERVICIOS (TC-Ra5).

PARCELA	SUPERFICIE	OCUPACIÓN MÁXIMA	EDIFICABILIDAD	ALTURA	ZONA ACÚSTICA
TC-Ra01	11.503	8.052,10	4.211,50	II	TIPO d
TC-Ra5 02	5.520	3.864,00	4.039,50	II	TIPO d
TC- Ra5 03	5.783	4.048,10	4.037,64	II	TIPO d
TC- Ra5 04.1	1.016	711,20	709,36	II	TIPO d
TC- Ra5 04.2	15.376	10.763,20	11.652,00	II	TIPO d
TC-Ra5 05	13.240	9.268,00	9.592,24	II	TIPO d
TC-Ra5 06	5.850	4.095,00	4.238,26	II	TIPO d

Definición.

Comprende las parcelas denominadas TC (conjuntos terciarios) en los planos de Ordenación por tener en cuanto a sus usos características semejantes a las definidas por el PGMO.

Condiciones de uso.

Uso global:

- Comercial.

Usos Compatibles:

- Oficinas y Servicios profesionales.
- Restauración, Espectáculos y Ocio.
- Hospedaje.
- Equipamientos.
- Estaciones de Servicio y lavaderos.
- Espacios Libres.
- Garajes en sótano.
- Almacenes logísticos.

Usos Prohibidos:

- Residencial.

- Naves e instalaciones industriales.

Condiciones de la ordenación.

Condiciones de la parcela:

A efectos de segregación la parcela mínima es de 500 m².

Ocupación:

La ordenación se establecerá en parcelas medias y grandes, con una ocupación máxima del 70%.

La ocupación bajo rasante podrá ser total en la parcela, a excepción de los retranqueos mínimos de 3 m que se fijan a linderos con suelo No Urbanizable.

Posición de la edificación:

La separación mínima a linderos será de 3 m como se marca en los planos; a excepción de las parcelas TC-Ra5 04.1 y TC-Ra5 04.2, donde sólo será obligatorio este retranqueo con respecto a los viales (ver plano de ordenación volumétrica O.04). Estos retranqueos quedan restringidos a futuras edificaciones, admitiendo los retranqueos existentes en las construcciones actuales.

Edificabilidad:

La superficie y edificabilidad es la definida en el "Anexo de Datos Numéricos" para cada parcela, en cualquier caso podrá transferirse edificabilidad de una parcela a otra mediante un ESTUDIO DE DETALLE siempre y cuando no se supere el 50% de la edificabilidad de la parcela donante ni el 50% de la edificabilidad de la parcela que lo recibe y se cumplan los restantes parámetros, como ocupación, retranqueos, etc.

Altura:

Máximo 2 plantas y 10 m de altura.

- USOS SERVICIOS (S).

1.- Generales.

Comprende los usos que tienen por finalidad la prestación de servicios a las personas, a las familias y a las empresas, tales como abastecimiento comercial, restauración, alojamiento, esparcimiento y recreo, finanzas, seguros, servicios técnicos y profesionales, y similares.

2.- Específicos.

Este uso característico comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Comercio: Es aquel servicio destinado a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, o a prestar servicios a los particulares.

b) Oficinas y Servicios profesionales: Es aquel servicio que corresponde a las actividades terciarias que se dirigen, como función principal, a prestar servicios de carácter administrativos, técnicos, financieros, de información u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares. Se incluyen en esta categoría actividades puras de oficina, así como funciones de esta naturaleza asociadas a otras actividades principales no de oficina (industria, construcción o servicios) que consuman un espacio propio e independiente.

c) Restauración: Es aquel servicio destinado a ventas de comidas y bebidas para consumo directo en el local.

d) Espectáculos y Ocio: Es aquel destinado a actividades ligadas a la vida de relación, acompañadas, en ocasiones, de espectáculos, tales como discotecas, salas de fiesta, clubes nocturnos, casinos, salas de juegos recreativos, bingos y otros locales en que se practiquen juegos de azar.

e) Hospedaje: Es aquel servicio destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas.

f) Estaciones de Servicio y lavaderos: Son áreas de servicio a las personas y a los vehículos, anexas a la red arterial. Contarán al menos con gasolinera, y podrán contar con taller de reparación de vehículos, playa de estacionamiento, área de descanso y recreo, restauración, hostelería y tienda de abastecimiento. Pueden incorporar en la misma unidad funcional una pequeña superficie destinada a la venta minorista de productos de abastecimiento personal de carácter general, así como los usos accesorios del principal.

3.- Condiciones particulares del Uso Comercial.

A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes categorías:

a) Grandes establecimientos: Son aquellos de gran dimensión dedicados al abastecimiento general o especializado a las familias y hogares, que operan bajo una misma firma comercial. La organización y articulación interna de su espacio tiene carácter privado. Tienen una superficie de venta de más de 2.500 m2.

b) Comercio local: Establecimientos comerciales de carácter general o especializado con superficie de venta al público inferior a 2.500 m2.

Superficies de venta.

A los efectos de la aplicación de las determinaciones que hagan referencia a la superficie de venta, esta dimensión se entenderá como la suma de la superficie útil de todos los locales en los que se produce el intercambio comercial o en los que el público accede a los productos, incluidos bares y restaurantes si existiesen en el interior del establecimiento o agrupaciones locales. Se excluyen expresamente las superficies destinadas a oficinas, almacenes no visitable por el público, zonas de carga, descarga y aparcamiento de vehículos y otras dependencias de acceso restringido.

Aparcamientos.

En los supuestos del apartado a) se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 50 m² de superficie. En todos ellos se dispondrán de espacio privado para carga y descarga. En los del apartado b), una plaza por cada 100 m² de superficie en nuevos edificios.

4.- Condiciones particulares de las Oficinas y Servicios profesionales.

Comprende los usos desarrollados en oficinas de servicios diversos, los que en atención al mercado que sirven y a los condicionamientos ambientales y urbanísticos de implantación que se derivan del mismo se han de diferenciar en:

a) Oficinas y despachos colectivos de Servicios personales y generales: Comprende actividades de servicios a las personas, familias y empresas que suponen amplía frecuentación de público, y requieren por tanto favorables condiciones de accesibilidad (Agencias de viajes, oficinas bancarias, agencias inmobiliarias, registros, academias y centros de formación técnica, y similares). Se han de localizar en bajos o primera planta, excepto que lo hagan en edificios destinados, como uso exclusivo o dominante a oficinas.

b) Despachos profesionales y servicios equivalentes.

5.- Usos de Restauración, Espectáculo y Ocio.

a) Comprende salas de reunión (actividades de relación, acompañada en ocasiones de espectáculo, cafés, salas de fiesta y baile, juegos recreativos, bingos y otros juegos de azar); bares y establecimientos para consumo de bebidas y comidas; y para el desarrollo de actividades de espectáculo (cines, teatros,...).

b) Las instalaciones cumplirán el Reglamento de Espectáculos Públicos en vigor; así como las Condiciones de Protección contra Incendios. Salvo en edificios de uso exclusivo, se localizarán en plantas bajas y primera planta que cuente con acceso interior desde la baja, cumpliendo el régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 3.3.4.

c) En nuevos edificios de uso exclusivo, será obligatorio disponer de una plaza de aparcamiento por cada 25 m² construidos.

6.- Usos de Hospedaje.

a) Comprende los usos propios de la provisión de alojamiento mediante pago, para estancias cortas o de temporada, en hoteles, apartahoteles, moteles y posadas; así como también los servicios asociados al hotel (restaurante, salas de conferencia, y similares).

b) Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada habitación.

NORMA URBANÍSTICA 2.

EDIFICACION RESIDENCIAL. MANZANA CERRADA TRADICIONAL (RM-Ra5).

PARCELA	SUPERFICIE	OCUPACIÓN MÁXIMA	EDIFICABILIDAD	ALTURA	ZONA ACÚSTICA
RM-Ra5	1.407	1.407,00	4.000,00	III / III+A	TIPO a
RM-Ra5 02	3.155	1.355,00	4.125,00	III+A	TIPO a

Definición.

Tipología de edificación de vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras que define frentes de fachada continuos sobre la alineación exterior y que aparece en los ensanches de la ciudad y las pedanías.

Condiciones de Uso.

Uso global:

- Residencial

Usos compatibles:

- Talleres Domésticos.
- Comercio local, en planta baja y en edificio exclusivo.
- Oficinas y Servicios profesionales, en planta baja o primera. Sin limitación para despachos profesionales.
- Restauración, Espectáculos y Ocio.
- Hospedaje.
- Equipamientos.
- Garajes en planta baja y sótanos.
- Pequeños talleres y almacenes de venta.

Condiciones de la Edificación.

Condiciones de parcela:

A efectos de segregación de parcela se entiende por parcela mínima la de 150 m² con un frente mínimo de 7 m.

Edificabilidad:

La edificabilidad de cada una de las parcelas es la que aparece en el Anexo de Datos Numéricos.

Posición de la edificación:

La edificación coincidirá con la alineación y no se permitirán retranqueos, ni frontales, ni laterales.

Ocupación:

El fondo máximo edificable será de 15 metros.

En planta baja:

En la parcela RM-Ra5 01, hasta 4,5 m de altura libre, la ocupación del solar podrá ser total para usos no residenciales.

En planta de sótano o semisótano la ocupación de las manzanas podrá ser total, sin que dicha ocupación cuente a efectos de edificabilidad, siempre que el uso y destino sea el de aparcamientos y la altura media sobre la rasante no sea superior a 1 m, medido desde la acera hasta el intradós del forjado de planta baja.

Altura de la edificación:

Viene definida en el Anexo de Datos Numéricos y en los planos de Ordenación.

La altura máxima de la edificación será de 3 plantas más ático (13 m) para calles de 8 m o mayor ancho y de 3 plantas (10 m) para calles de 4 a 8 m, como se puede ver en los planos.

Vuelos:

Altura: La altura libre mínima sobre la acera, calle o área peatonal será de 3,60 m.

Clase de vuelos permitidos:

□ Abierto = balcones y terrazas.

□ Semicerrados = tendederos.

□ Cerrados = miradores y cuerpos de fábrica.

□ Desarrollo máximo, y restante normativa aplicable de acuerdo con las previsiones del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia y las Ordenanzas Municipales.

□ Saliente según O.O.M.M. y máximo 1,00 m sobre vía pública.

NORMA URBANÍSTICA 3.

EDIFICACION RESIDENCIAL. VIVIENDA PLURIFAMILIAR EN BLOQUE AISLADO (RB-Ra5).

PARCELA	SUPERFICIE	OCUPACIÓN MÁXIMA	EDIFICABILIDAD	ALTURA	ZONA ACÚSTICA
RB-Ra5 01	1.785	1.071,00	3.300,00	III+A	TIPO a

Definición.

Regula las condiciones para la realización de edificios exentos de vivienda colectiva que se dispone libremente sobre una parcela.

Condiciones de Uso.

Uso global:

- Residencial

Usos compatibles:

- Pequeños Talleres y Almacenes de venta en planta baja.
- Comercio local en planta baja. Se permiten pasajes comerciales.
- Oficinas y Servicios profesionales.
- Restauración, Espectáculos y Ocio.
- Equipamientos.
- Garajes.

Condiciones de la Edificación.

Condiciones de parcela:

A efectos de segregación de parcela se entiende por parcela mínima la de 350 m² y 10 m de frente mínimo.

Edificabilidad:

La edificabilidad de la parcela es la que aparece en el Anexo de Datos Numéricos.

Ocupación:

La ocupación máxima será del 60%.

En planta de sótano o semisótano la ocupación de las manzanas podrá ser total, sin que dicha ocupación cuente a efectos de edificabilidad, siempre que el uso y destino sea el de aparcamientos y la altura media sobre la rasante no sea superior a 1 m, medido desde la acera hasta el intradós del forjado de planta baja.

Posición de la edificación:

La edificación se dispondrá libremente dentro de la parcela siempre respete las condiciones de ocupación. No obstante se podrán regular la ocupación de las edificaciones, el retranqueo a linderos y viario público, la ordenación volumétrica y las vías privadas de acceso a dichas edificaciones mediante la formulación de un Estudio de Detalle.

Altura y Edificabilidad:

La altura de las edificaciones será de 3 plantas más ático (13 m).

El número máximo de m² edificables será el que determine el Anexo de Datos Numéricos y el plano de Ordenación.

Corresponde al Proyecto de Edificación fijar la altura y ocupación en planta de forma que se respeten y cumplan los retranqueos a linderos y alturas máximas permitidas.

Vuelos:

Altura = La altura libre mínima sobre la acera, calle o área peatonal será de 3,60 m.

Clase de vuelos permitidos:

□ Abierto = balcones y terrazas.

□ Semicerrados = tendederos.

□ Cerrados = miradores y cuerpos de fábrica.

□ Desarrollo máximo, y restante normativa aplicable de acuerdo con las previsiones del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia y las Ordenanzas Municipales.

□ Saliente según O.O.M.M. y máximo 1,00 m sobre vía pública. Sobre espacios libres privados, no habrá limitación alguna a los cuerpos volados.

NORMA URBANISTICA 4.

EDIFICACION RESIDENCIAL. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (RF-Ra5).

PARCELA	SUPERFICIE	OCUPACIÓN MÁXIMA	EDIFICABILIDAD	ALTURA	ZONA ACÚSTICA
RF-Ra5 01	4.088	2.452,80	2.150,00	III	TIPO a
RF-Ra5 02	6.472	3.883,20	3.440,00	III	TIPO a

Definición.

Edificación residencial unifamiliar, exenta sobre una parcela de tamaño pequeño, y donde el espacio libre ajardinado es un elemento característico de la trama urbana en la que se encuentra.

Condiciones de uso.

Uso global:

- Residencial

Usos compatibles:

- Oficinas y Servicios profesionales.
- Equipamientos.
- Garajes en planta baja y sótano.

Condiciones de la edificación.

Condiciones de parcela:

1. A efectos de segregaciones, se considera la superficie mínima de parcela de 400 m² y un frente de fachada de 12 metros. No obstante se considerará parcela edificable aquellas surgidas en título anterior al día 23 de octubre de 1998 siempre que cuenten con 300 m2. de superficie y un frente de fachada de 10 metros.

2. La parcela podrá cerrarse mediante valla, que coincidirá con la alineación exterior, según las siguientes condiciones:

a) A vial: hasta 0,80 m. con elementos sólidos y opacos, y con elementos ligeros y transparentes hasta una altura de 1,50 m

b) A medianera o lindero privado: hasta una altura de 2,10 m. con elementos sólidos y opacos.

Posición de la edificación:

La separación mínima a los linderos será de 3 m. Estos retranqueos quedan restringidos a futuras edificaciones, admitiendo los retranqueos existentes en las construcciones actuales.

Ocupación:

La ocupación máxima será del 60% de la superficie de la parcela.

En planta sótano la ocupación podrá ser total, a excepción del retranqueo fijado de 3 m a los linderos de parcelas segregadas. Dicho retranqueo se puede evitar, previo acuerdo de los propietarios.

Edificabilidad:

La que se le otorga en el anexo de datos numéricos.

Altura de la edificación:

2 plantas (7 m) planta baja más una, con posibilidad de una tercera siempre que ésta no ocupe más del 30% de la ocupación de la edificación, y retranqueada al menos 2 m. de la planta inmediatamente inferior.

NORMA URBANÍSTICA 5.

PARCELA INDUSTRIAL EXENTA. (IX-Ra5).

PARCELA	SUPERFICIE	OCUPACIÓN MÁXIMA	EDIFICABILIDAD	ALTURA	ZONA ACÚSTICA
IX-Ra5 01	27.405	19.183,50	19.798,50	II	TIPO b

Definición.

Comprende aquellos ámbitos de suelo urbano ocupados o a ocupar con naves o instalaciones industriales exentas.

Condiciones de uso.

Uso global:

- Almacenes e industrias en general.

Usos compatibles:

- Restauración.
- Comercio local.
- Oficinas y servicios profesionales.
- Aparcamientos.
- Estaciones de Servicio y lavaderos.
- Actividades de Espectáculos y Ocio

Usos compatible temporal:

- Se permitirá vivienda de portero o guardería, con un máximo de 150 m² construidos en naves de, al menos, 1.000 m² edificados en planta.

Condiciones de la ordenación.

Condiciones de parcela:

La parcela mínima, a efectos de división de las mismas, se establece en 2.000 m². El tipo de industria en función de la superficie de parcela es la siguiente:

Mediana Industria: parcelas de superficie entre 2.000 y 7.000 m². Pequeña Industria: parcelas existentes inferiores a 2.000 m².

El otorgamiento de licencia de edificación exigirá la previa inscripción en el Registro de la Propiedad, como finca indivisible del terreno o solar sobre el que pretenda levantarse la edificación.

La edificación posible dentro de cada parcela podrá ser objeto de división y adjudicación como finca registral independiente con arreglo a la Ley de Propiedad Horizontal, en parcelas denominadas de Mediana Industria y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) La superficie mínima de local susceptible de adjudicación independiente será de 250 m² en planta y habrá de tener un frente mínimo de fachada, a vial interior, de 10 m.

b) Para dar acceso a edificaciones que no tengan fachada a viales públicos se realizará un vial perimetral privado de 9 metros de anchura mínima entre la fachada de la nave y el lindero, de sentido único de circulación, siendo el radio interior del encuentro entre tramos rectos del vial de al menos 9 m Alternativamente se admitirá una solución de acceso mediante viales centrales interiores con un ancho mínimo de 13 m al menos, con el mismo radio interior de encuentro antedicho, y de 25 m de diámetro de la parte rodada de los fondos de saco, si los hubiere. Los espacios libres privados de cada parcela quedarán de titularidad común e indivisa de cada uno de los titulares de locales, en su cuota parte correspondiente, quedando obligados a su conservación y buen mantenimiento.

c) Se presentará un Proyecto único de Edificación, en el que se incluirá la subdivisión interior y las obras de urbanización que hayan de realizarse en los elementos comunes de la parcela y que asegure la dotación de los servicios urbanísticos de cada local resultante y la adecuada urbanización de los espacios libres interiores de las parcelas, que habrá de realizarse con materiales y características similares a los exigidos en Obras de Urbanización en Polígonos o Unidades de Actuación, pudiendo el Ayuntamiento exigir cuantas garantías estime oportunas a cerca de su correcta ejecución.

Ocupación y posición de la edificación:

La ocupación en planta no superará el 70% de la superficie de parcela neta.

La ocupación bajo rasante podrá ser total en la parcela.

La separación mínima a linderos será de 5 m como se marca en los planos. Estos retranqueos quedan restringidos a futuras edificaciones, admitiendo los retranqueos existentes en las construcciones actuales.

Altura y edificabilidad:

La altura máxima de las edificaciones será de 2 plantas y 10 m de altura, salvo que justificadamente las condiciones de la industria requieran una altura superior. La edificabilidad viene fijada en el anexo de Datos Numéricos.

NORMA URBANÍSTICA 6.

ESPACIO LIBRES DE USO Y DOMINIO PÚBLICO (EV-Ra5 Y EW-Ra5).

- Zonas Verdes (EV-Ra5)

PARCELA	SUPERFICIE	ZONA ACÚSTICA
EV-Ra5 01	2.219 m²	TIPO a
EV-Ra5 02	2.553 m²	TIPO a

(Se corresponde con lo establecido en el artículo 3.7.4. del PGMO)

a) Se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado y los cultivos de flores.

b) Admitirán usos públicos deportivos, en instalaciones descubiertas, hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie de la zona verde.

c) Admitirán pequeñas construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas y bebidas no alcohólicas y similares.

- Zonas Verdes Públicas de Protección (EW-Ra5)

PARCELA	SUPERFICIE
EW-Ra5 01	120 m2
EW-Ra5 02	3.562 m2
EW-Ra5 03	984 m2
EW-Ra5 04	844 m2
EW-Ra5 05	193 m2

Las zonas verdes de protección tienen por finalidad hacer de filtro entre zonas de distinta calidad ambiental y de separación con vías de comunicación. Las masas arbóreas o arbustivas serán de especies autóctonas de la región de nulo o muy escaso consumo hídrico y serán compatibles con el uso de carril bici y senda peatonal.

No se incluyen en el cómputo de la superficie exigible de espacios libres.

No se permite edificación alguna.

Podrán constituir barreras acústicas a base de taludes de tierra tapizados de verde.

Podrán constituir zonas de reserva de terreno para cumplir con las Directrices de Suelo Industrial:

1. La instalación de dispositivos de vigilancia y control de la contaminación de las aguas y la contaminación de aire, potencialmente producida en las actividades en ellos ubicadas.

2. Sistemas de gestión de aguas residuales.

3. Gestión diferenciada de residuos.

4. Instalación de puntos limpios o ecoparques, facilitando así la recogida selectiva de residuos en aplicación de la normativa y planificación vigente en materia de residuos.

NORMAS URBANÍSTICAS 7.

CENTROS DE TRANSFORMACIÓN (CT-Ra5).

PARCELA	SUPERFICIE
CT-Ra5 01	30 m2
CT-Ra5 02	30 m2
CT-Ra5 03	30 m2
CT-Ra5 04	30 m2
CT-Ra5 05	30 m2
CT-Ra5 06	30 m2
CT-Ra5 07	30 m2

Corresponden a este concepto los espacios destinados a albergar los centros de transformación que proporcionaran suministro eléctrico a las distintas parcelas tanto privadas como públicas, así como al alumbrado público de los viales y espacios verdes.

Condiciones particulares:

Parcela mínima	30 m2
Altura máxima	3 metros / 1 planta
Edificabilidad	No computa a efectos de edificabilidad
Ocupación	100% en planta baja
Retranqueo	No se fija
Uso	Cesión pública para suministro eléctrico

N.4.- NORMAS DE PROTECCIÓN.

N.4.1.- NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES.

Serán de cumplimiento las Normas para la Protección del Patrimonio Histórico-Cultural y Natural contenidas en el Título 10 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia.

Este Plan Parcial no contiene elementos catalogados, ni de protección.

N.4.2.- NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES AMBIENTALES.

En el ámbito del Plan Especial y en su entorno, no existe ningún Espacio Natural Protegido, lugares de la Red Natura 2000, montes públicos, vías pecuarias o zonas de conectividad que puedan verse afectadas por el mismo. Respecto a los tipos de hábitats de Interés comunitario existentes en la zona, queda comprobado y se especifica en un informe de la Dirección General de Medio Ambiente del 23 de abril de 2015, que dicha actuación no conlleva acciones que pudieran afectar de forma negativa al medio natural. Por tanto, en caso de que en el ámbito del proyecto existan hábitats de interés comunitario, acequias u otras infraestructuras de riego tradicionales que tengan vegetación natural asociada a

infraestructuras de riego, se recomienda la adopción de medidas dirigidas a su conservación, que deberán quedar justificadas en el Proyecto de Urbanización que lo desarrolle.

Con carácter general, serán de cumplimiento:

- Las Normas para la Protección del Medio Ambiente contenidas en el TÍTULO 9 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia.

Con carácter específico se habrá de aplicar:

1) La red de saneamiento incorporará las medidas necesarias al objeto de no afectar en ningún impacto (fugas, roturas…) a las aguas subterráneas. Las redes de recogida para las aguas pluviales y las aguas residuales serán de carácter separativo.

2) El sistema de iluminación pública estará dotado de luminarias que minimicen el fenómeno de la contaminación lumínica, de acuerdo al documento básico HE3 del Código Técnico de la Edificación proyectadas bajo criterios de eficiencia, ahorro energético y resplandor luminoso con el objetivo de iluminar de forma adecuada evitando la emisión de luz directa a la atmósfera y empleando la cantidad de luz estrictamente necesaria para proteger y mejorar la calidad del medio nocturno, así como de los valores científicos, culturales, paisajísticos, ecológicos y de cualquier otra índole ligada al mismo.

3) Se cumplirán las medidas de ahorro de agua dispuestas en los artículos 2 y 3 de la Ley 6/2006 de 21 de julio de la CARM.

4) Durante las obras para el desarrollo del sector se deberá garantizar el correcto tratamiento de los residuos generales mediante gestores autorizados en cumplimiento de la orden MAM/304/2002 de 8 de febrero y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Urbanos Municipales (BORM 22/08/2006) y el documento básico H3 del Código Técnico de la Edificación (CTE).Posteriormente, en la nueva zona urbana generada con la ordenación, el servicio de residuos se hará cargo de la recogida de los residuos producidos mediante recogida selectiva de monomaterial y multimaterial, empleando contenedores normalizados, para las fracciones de papel, cartón, domiciliarias y resto de residuos que no estén sometidos a recogida selectiva.

5) Las emisiones gaseosas de las actividades que se desarrollan en el ámbito de la actuación se ajustarán a los valores máximos admitidos por la ley 38/1972 de 22 de diciembre de Protección del Ambiente Atmosférico, su Reglamento (Decreto 833/1975 de 6 de febrero) y lo dispuesto en el documento básico H53 del CTE.

6) Los proyectos de edificación fomentarán el uso de energías renovables, mediante empleo de energía solar térmica, en cumplimiento del documento básico HE4 del CTE.

7) Los proyectos de urbanización fomentarán, en su caso, la conservación y uso sostenible de la Biodiversidad protegiendo las especies de flora silvestre incluidas en el Decreto 50/2003 de 30 de mayo, conservándolas o transplantándolas a áreas ajardinadas públicas, siempre en épocas en las que no se produzca la nidificación de las aves.

- El Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre Protección del Medio Ambiente Frente al Ruido.

"En todas las edificaciones de nueva construcción la orientación del edificio y demás características constructivas deberán garantizar que en el medio ambiente interior no se superan los niveles establecidos en el Anexo II". En este caso, para viviendas, el máximo nivel de ruido permitido sería de día: 50 dB(A) y de noche 40 Db(a).

Murcia, 28 de abril de 2025.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ricote

2468 Aprobación del padrón de agua, depuración y alcantarillado correspondiente al segundo bimestre de 2025.

Mediante Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Ricote, de fecha 19 de mayo de 2025 y número 132, ha sido aprobado el Padrón de agua, depuración y alcantarillado correspondiente al segundo bimestre de 2025, que también recoge la cuota de servicio, cánones de mantenimiento de contadores y de red, C.C.C.M. y C.S.M.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes al citado padrón están al cobro en las oficinas se Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Santa Rita, n.º 6, bajo de Archena, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

En Ricote, a 20 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Rafael Guillamón Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

2469 Bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de nueve plazas de Técnico Auxiliar de Protección Civil en régimen de personal laboral del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) en turno de acceso libre por el sistema de concurso oposición, con creación de bolsa de trabajo.

Bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de nueve plazas de técnico auxiliar de protección civil incluidas en la oferta de empleo Público de 2022 (En adelante OEP) del Ayuntamiento de San Javier, modificadas en la OEP de 2023 en turno de acceso libre por el sistema de concurso oposición, con creación de bolsa de trabajo.

Segunda. Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer las nueve plazas en la categoría de Técnico auxiliar de protección civil se ajustará a lo establecido en las Bases generales que regirán los procesos selectivos para provisión en propiedad de plazas de funcionarios de carrera y personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases generales) aprobadas por Junta de Gobierno celebrada el día 23 de diciembre de 2020 (BORM número 17, de 22 de enero de 2021, con rectificaciones en BORM número 31, de 8 de febrero de 2021, BORM número 57, de 10 de marzo de 2021 y BORM número 113, de 19 de mayo de 2021), así como a lo previsto en las presentes bases específicas que, en su caso, prevalecerán sobre las bases generales.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Tercera. Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo de cotización 5 con denominación de técnico auxiliar de protección civil de la plantilla del Ayuntamiento de San Javier, con las siguientes características:

· 9 plazas en la OEP de 2022. (BORM n.º 130, de 7 de junio de 2022, con modificación en BORM n.º 251, de 30 de octubre de 2023).

· Código plazas:

- LC1A.11.01.03
- LC1A.11.01.04
- LC1A.11.01.05
- LC1A.11.01.06
- LC1A.11.01.07

- LC1A.11.01.08

- LC1A.11.01.09

- LC1A.11.01.10

- LC1A.11.01.11

Cuarta. Publicidad.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias. Las bases y el anuncio de la convocatoria, además, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Javier: www.sanjavier.es. El resto de las publicaciones a que hagan referencia las presentes bases, referidas a la composición Tribunal, relación de aspirantes admitidos y excluidos, fechas de celebración de ejercicios, anuncios de celebración de los mismos y en general todas las relativas al desarrollo del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Quinta. Requisitos y capacidad funcional de los/las aspirantes.

1.- Titulación: Los/las aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 5.1 de las bases generales, deberán estar en posesión de:

· Titulación académica para todos los aspirantes: Técnico en emergencias sanitarias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.- Otros requisitos:

Para el acceso al puesto de trabajo, los especificados en la Base novena (apartado segundo).

3.- Capacidad funcional: Los/las aspirantes deberán tener la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza, con las siguientes características:

· Plazas de naturaleza técnica en relación con el puesto de trabajo adscrito.

· Carga postural

· Carga mental

· Manejo de equipos informáticos y PVD´s

· Manejo de programas informáticos de cierta complejidad

· Utilización de equipos de protección individual (Alta visibilidad, protección craneal, ocular, calzado seguridad, etc.)

En cualquier caso, y sin perjuicio de las funciones específicas de los puestos de trabajo asignados, los opositores que obtengan plaza deberán estar en disposición de realizar las funciones descritas en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas, así como las derivadas de las titulaciones específicas previstas en la presente convocatoria.

A estos efectos, el/la aspirante que obtenga plaza deberá aportar un certificado médico que acredite la capacidad funcional, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 10 días naturales anteriores a la fecha de la presentación

de documentación requerida. En todo caso, deberá acompañar junto a la instancia una declaración jurada de que reúne la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza y puesto al que aspira, en los términos anteriormente expuestos y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional Quinta de las presentes Bases.

Sexta. Solicitudes y forma de presentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse y presentarse preferentemente por Sede electrónica, excepcionalmente se podrá presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el plazo establecido de veinte días hábiles, conforme a lo dispuesto en la base sexta de las bases generales.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

Grupo C/C1	28,00 €

Estarán exentas y/o bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Del 100 por cien, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Del 100 por cien a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

c) Del 100 por cien a favor de aquellos que tengan la condición de Familias numerosas de categoría especial.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

d) Del 50 por cien, a favor de aquellos que tengan la condición de Familias numerosas de categoría general.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de instancias, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Las solicitudes deberán acompañar

· Instancia para participar en el proceso (Anexo II)

· Declaración jurada (Anexo III)

· Declaración jurada capacidad funcional (IV)

· Justificante del pago de tasas

· En su caso, certificado de discapacidad si marca la casilla al efecto dispuesta en la hoja de solicitud (Anexo II). En caso de necesidad de adaptación de adaptación de tiempos y medios para la realización del examen por discapacidad deberá solicitarse en los términos de la Disposición adicional tercera de las presentes bases. Se deberá acompañar, en este caso, informe de adaptación emitido al efecto por el órgano competente (IMAS, etc.), conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el artículo 10 del Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

· Hoja de autobaremación de méritos (Anexo V)

No hay que acompañar más documentos que los reseñados anteriormente.

Séptima. Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, y constará de las siguientes fases:

A).-Fase de concurso (40% nota final):

La fase del concurso, será anterior a la fase oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición. Esta fase se desarrollará conforme a lo dispuesto en la base décima de las bases generales.

El tribunal de selección solicitará a los interesados que superen la fase de oposición, la acreditación de los méritos autobaremados para su verificación.

La valoración de los méritos de los aspirantes se puntuará con un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

1- Experiencia profesional (45%) hasta un máximo de 18 puntos.

Servicios prestados en el ámbito de cualquier administración pública y/o empresas privadas, en plazas clasificadas en la misma categoría profesional en el grupo de cotización (Grupo 5) de la plaza convocada, a razón de 0’15 puntos por mes completo trabajado.

Los servicios prestados en cualquier Administración se justificarán mediante el correspondiente Certificado del órgano competente.

Los servicios prestados en la empresa privada mediante copia del contrato laboral (De técnico auxiliar de protección civil), o documento acreditativo equivalente, junto a un Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.

2.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (30%) hasta un máximo de 12 puntos.

Cursos directamente relacionados con la plaza a cubrir y, en cualquier caso, relacionados con informática, riesgos laborales y función pública, y en general, relacionados con el temario, incluido en el anexo I. La valoración de los cursos será a razón 0,15 puntos por cada 10 horas de formación.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones de la plaza que se convoca, impartidos por:

■ Administraciones públicas. Código entidad AAPP. (Se entenderán como asimilados a AAPP los emitidos por mutuas y empresas de servicios contratadas por el Ayuntamiento de San Javier).

■ Organizaciones sindicales. Código entidad OOSS.

■ Colegios Profesionales. Código entidad CCPP.

■ Federaciones deportivas (sólo cuando los títulos estén homologados por la administración competente). Código entidad FFDD.

■ Universidades. Código entidad UNVS.

En todo caso se valorarán, los cursos relacionados con las siguientes materias:

· Procedimiento administrativo común. Código curso PAC.

· Organización municipal. Código curso OM.

· Prevención de riesgos laborales (PRL). Sólo se valoran los de PRL en general o específicos relacionados con la plaza a cubrir. Código curso PRL.

· Igualdad de género. Código curso IG.

· Idiomas certificados conforme al Real Decreto 43/2015, de 27 de marzo. Código curso ID.

· Tratamiento de textos, base de datos y hojas de cálculo. Código curso TTDC.

· Administración electrónica y/o sede electrónica. Código curso AESE.

· Protección civil. Código curso PRCI.

Cuando se aporte certificados referentes a un mismo idioma, solo será objeto de valoración el certificado que acredite el nivel más alto de conocimientos. En el caso de la escuela de idiomas sólo se valorará el último curso aprobado por idioma. Salvo que se diga otra cosa en el certificado, se entenderá que un curso de la escuela de idiomas equivale a 120 horas lectivas.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez, siempre y cuando tenga el mismo contenido, aunque se haya realizado en fechas diferentes. En caso de cursos sobre materias sujetas a normativa legal, se entenderá que no son los mismos cursos, cuando la legislación aplicable en el momento de realizar el curso haya sido modificada sustancialmente y así quede acreditado en el contenido del curso.

Sólo se admitirán para su valoración aquellos cursos que de forma expresa dispongan de las horas lectivas del mismo, salvo que las mencionadas horas estén expresamente reguladas en documento público. Un crédito se valorará como 10 horas lectivas.

IMPORTANTE**:**

a) Los cursos realizados a través de la plataforma form@carm gestionada por la Fundación Integra sólo serán valorables si están certificados con certificarm (Es un procedimiento de acreditación para personal empleado público en activo mediante pruebas de evaluación presencial de los cursos listados a continuación y que previamente se han realizado en la antecitada plataforma).

b) Los cursos de idiomas que no estén acreditados por la Escuela de idiomas o equivalente y reúnan los requisitos de otras administraciones públicas se valorarán como el resto de cursos de formación.

c) Los cursos de las escuelas de idiomas se valorarán conforme al cuadro del Anexo VI de las presentes bases.

3.- Titulación académica superior a la requerida para la plaza convocada, y que no sea la aportada como requisito (25%). La valoración máxima será de 10 puntos.

Se valorará estar en posesión en alguna de los siguientes títulos:

· Técnico superior de formación profesional, 1 punto

· Diplomatura o grado universitario, 2 puntos

· Licenciatura, 3 puntos

· Máster universitario relacionado con las características propias de la plaza, 5 puntos.

· Doctorado universitario relacionado con las características propias de la plaza, 10 puntos.

Solamente se valorará el título máximo.

Los méritos alegados deberán autobaremarse directamente al realizar la solicitud en la Sede electrónica o, en su caso, en la hoja incluida en el Anexo II de las presentes bases específicas.

No serán valorados aquellas hojas de autobaremación que no estén completas respecto a los datos exigidos para justificar la autobaremación y que deben ser exactos a la documentación que, en su caso, se solicite para su comprobación.

B) Fase de oposición (60% sobre la nota final):

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, que deberán ser superados cada uno:

1.- Primer ejercicio (Apto/no apto). Prueba física: Consistirá en una prueba de natación con salvamento: Entrada al agua sin pérdida del control visual, 50 metros de nado estilo socorrista y 25 metros de remolque directo de un maniquí de salvamento acuático que se encuentra en el fondo de la piscina. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 2 minutos y 45 segundos máximo. Los aspirantes deberán ir provistos de gorro y traje de baño, que podrá ser de neopreno o material similar para protección de temperatura no estival, y de manera voluntaria aletas. La prueba se calificará de Apto/no apto. Podrán pasar a la siguiente prueba los aspirantes con calificación de Apto. El resto de detalles, lugar de celebración, horario, etc. se publicará en la convocatoria correspondiente, al menos, quince días naturales antes de su celebración.

2.- Segundo ejercicio (30 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 70 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 0,375 puntos cada una.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,125 puntos cada una.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

En cualquier caso, la nota final será un número de dos enteros y dos decimales, que, en ningún caso, será superior a 30.

Se supera la prueba con una nota de 15,00 o superior.

3.- Tercer ejercicio (30 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 25 preguntas que versarán sobre un caso práctico en relación con el contenido del temario específico que figura en el Anexo I de estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 1,200 puntos cada una.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,400 puntos cada una.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

En cualquier caso, la nota final será un número de dos enteros y dos decimales, que, en ningún caso, será superior a 30.

Se supera la prueba con una nota de 15,00 o superior.

Octava. Calificación del proceso selectivo.

8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

8.2. Calificación de los ejercicios. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

- El ejercicio primero será calificado de Apto/No apto.
- El ejercicio segundo será calificado de 0 a 30 puntos.
- El ejercicio tercero será calificado de 0 a 30 puntos.

La puntuación final de la fase de oposición será la suma de los ejercicios segundo y tercero, que para superarse deberá ser igual o superior a 30 puntos, obteniendo al menos 15 puntos en los ejercicios segundo y tercero.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección:

Estará determinada por la suma de las puntuaciones de los tres ejercicios de la fase de oposición ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En caso de empate, el orden de prelación, para cada uno de los cupos, se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Novena. Asignación de puesto de trabajo:

9.1.- Se estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a las administraciones locales, conforme al artículo 1.º, apartado 3, del antecitado Reglamento.

El puesto de trabajo por asignación inicial será el de Agente de Emergencias 1 con los siguientes códigos:

· AEM-0/SC01L-05 (Agente de Emergencias 1)

· AEM-0/SC01L-06 (Agente de Emergencias 1)

· AEM-0/SC01L-07 (Agente de Emergencias 1)

· AEM-0/SC01L-08 (Agente de Emergencias 1)

· AEM-0/SC01L-09 (Agente de Emergencias 1)

· AEM-0/SC01L-10 (Agente de Emergencias 1)

· AEM-0/SC01L-11 (Agente de Emergencias 1)

· AEM-0/SC01L-12 (Agente de Emergencias 1)

· AEM-0/SC01L-13 (Agente de Emergencias 1)

Las características y actividades de los anteriores puestos serán las establecidas en el catálogo de puestos de trabajo u hoja de descripción de funciones.

9.2.- Requisitos de acceso al puesto de trabajo:

Los aspirantes que obtengan plaza deberán aportar antes de la firma del contrato los siguientes títulos y permisos.

Para el puesto de agente de emergencias 1:

(Los cursos deberán estar expedidos por administración pública o centros de enseñanza homologados)

· Permiso de conducir A2 y C.

· Permiso de Patrón de embarcaciones de recreo (PER), Patrón portuario o equivalente.

· Libreta de embarque actualizada y reconocimiento médico del Instituto Social de la Marina en vigor.

· Curso relacionado con la verificación de sistemas contraincendios

· Curso relacionado con el rescate en zonas pobladas en situaciones de emergencia, riadas e inundaciones.

· Título de socorrista (Uno de los siguientes):

◦ Certificado de profesionalidad de socorrismo en espacios acuáticos naturales (R.D. 711/2011, de 20 de mayo, modificado por el R.D. 611/2013, de 2 de agosto) 370 horas.

◦ Certificado de profesionalidad de socorrismo en instalaciones acuáticas (R.D. 711/2011, de 20 de mayo, modificado por el R.D. 611/2013, de 2 de agosto) 370 horas.

◦ Técnico deportivo en salvamento y socorrismo regulado por el Real Decreto 878/2011, de 24 de junio

◦ Técnico o técnico superior de la Familia de Actividades Físicas y Deportivas del Catálogo de la Formación Profesional del Sistema Educativo, de acuerdo con su perfil profesional.

◦ Certificado del Ciclo Inicial del Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo

◦ Diploma o certificado de Socorrista que acredite, al menos 250 horas de formación o 120 horas presenciales.

◦ Curso de socorrista federativo o cruz roja

Todos los títulos, diplomas o certificados enumerados anteriormente deberán estar expedidos por una administración pública o entidad de derecho público o por entidades privadas en el marco de subvenciones de entidades públicas (Servicio de Empleo y Formación, Ayuntamientos, etc.)

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

9.3.- Una vez asignado el puesto y antes de la puesta a disposición, el empleado/a que haya obtenido plaza deberá realizar un reconocimiento médico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. En el reconocimiento médico el opositor no podrá alegar circunstancias incompatibles con los riesgos del puesto distintas a las expresadas en el certificado médico al que hace mención la Base Quinta, apartado 3.

Décima. Creación bolsa de trabajo.

1.º En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las Bases reguladoras de la gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de San Javier, publicadas en el BORM n.º 136, de 16 de junio de 2021, con rectificación en BORM n.º 266 de 17 de noviembre de 2021.

2.º Aquellos aspirantes del turno libre que aprueben los tres ejercicios, por orden de mayor a menor nota, que no obtengan plaza y que así lo soliciten en la instancia, formarán bolsa de trabajo.

Undécima. Recursos.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Disposición adicional primera.- Es responsabilidad de interesados y aspirantes la lectura y compresión de las presentes bases, a las que se atendrán en todo momento.

Disposición adicional segunda.- Los aspirantes deberán presentarse en la hora y lugar convocados/as con bolígrafo azul (El tribunal no facilita bolígrafos) y documento acreditativo de la identidad en vigor (DNI, permiso de conducir, pasaporte).

Una vez que se acceda al local de examen queda prohibida la utilización de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos. Así mismo los móviles deberán estar completamente apagados. A aquellos aspirantes que le suene un móvil dentro del local de examen (desde el momento que un miembro del tribunal así lo manifieste) serán expulsados del recinto y serán declarados no aptos. Aquellas personas aspirantes que lleven pelo largo, deberán llevarlo recogido de tal manera de que los oídos queden a la vista.

Disposición adicional tercera.- Los aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de instancia, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán acompañar informe del órgano competente del Instituto Murciano de Acción Social u órgano equivalente, expedido al efecto con la adaptación de tiempos y medios expresa y para el presente procedimiento. No obstante lo anterior, la concesión de las adaptaciones solicitadas corresponderá al tribunal de selección.

Disposición adicional cuarta.- Régimen de incompatibilidades.

El/la aspirante que resulte nombrado/a para esta plaza quedará sometido/a desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente en esta materia, dado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

Disposición adicional quinta.- Contenido de los certificados que acrediten la capacidad funcional.

El documento recogerá de forma explícita que «la persona interesada posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo, especialidad, opción o subopción, o de la categoría profesional», según corresponda, debiendo recoger expresamente su denominación. También será válido el documento por el que se pretenda acreditar la capacidad funcional que contenga expresiones tales como que «la persona dispone de capacidad funcional para desempeñar cualquier profesión, para trabajar en la Administración o que no consta enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones a desempeñar», así como otras expresiones similares. En ningún caso se considerará válido aquel documento mediante el que se pretenda acreditar la capacidad funcional que se limite a constatar la ausencia de enfermedad infecto -contagiosa o que contenga expresiones que no se refieran a la efectiva capacidad funcional para el desempeño de las tareas

Disposición final primera.- Se advierte que la celebración del ejercicio de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Disposición final Segunda.- El o los aspirantes que obtengan plaza, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, a 19 de mayo de 2025.—El Concejal delegado de Personal, Héctor Enrique Verdú Verdú.

Anexo I

Programa

Vigencia normativa: Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Parte general. (8 Temas)

Tema 1. La Constitución Española: Las Cortes Generales. Las Cámaras. Elaboración de las Leyes. El Gobierno. Composición y cese. La cuestión de confianza. Moción de censura. Estados de alarma, excepción y sitio.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía. Título Preliminar. Título II. Capítulos I, II, III y IV

Tema 3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título II: Recursos de los municipios.

Tema 4. La Administración Local: El Municipio: Los elementos del municipio: territorio y población. Competencias municipales. Los servicios mínimos obligatorios. Organización municipal. Alcalde funciones. Junta de Gobierno. El Pleno.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De los actos administrativos.

Tema 6. Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Capítulo III. Derecho de acceso a la información pública, Sección 1.ª Régimen General. Sección 2.ª Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género. Título II. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 8. La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. La agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

Parte específica. (32 Temas)

Tema 1.- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Disposiciones Generales.

Tema 2.- Ordenanza de Seguridad en el Uso, Disfrute y Aprovechamiento del Litoral de San Javier.

Tema 3.- El servicio público 112 Región de Murcia. Marco Legal. Decreto creación Región de Murcia. Estructura orgánica y operativa, y organismos integrados.

Tema 4.- Normas de uso y disciplina de radio. Tipos de equipos y redes.

Tema 5.- Plataforma Tecnológica del 112 de la Región de Murcia, Sistema ECHO.

Tema 6.- Conocimiento del municipio de San Javier. Pedanías que integran el municipio, callejero de las principales avenidas y vías de comunicación, edificios e instalaciones municipales.

Tema 7.- Dispositivos de riesgo previsible en el municipio y principales fiestas locales.

Tema 8.- Plan Copla.

Tema 9.- Vigilancia y salvamento en playas de San Javier. Estructura del servicio. Material de salvamento. Medios y recursos municipales. Playas del municipio.

Tema 10.- Nomenclatura náutica. Partes de embarcaciones. Nudos. Material de seguridad a bordo.

Tema 11.- Diferencia entre urgencia y emergencia. Tipos de transporte: primario, secundario y terciario.

Tema 12.- Transporte Sanitario por carretera: ambulancias no asistenciales, ambulancias asistenciales, ambulancias de soporte vital básico, ambulancias de soporte vital avanzado y vehículos de transporte sanitario colectivo.

Tema 13.- Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia: Signos de compromiso vital en situaciones de emergencia. Nociones básicas de primeros auxilios: soporte vital. Reanimación cardio-pulmonar básica.

Tema 14.- Heridas, hemorragias, fracturas. Lesiones por calor y humo. Quemaduras. Picaduras y mordeduras. Patologías y asistencias específicas de playas.

Tema 15.- Rescate en inundaciones. Achiques de agua.

Tema 16.- Teoría del fuego. Clases de fuego. Mecanismos de extinción. Sistemas de protección activa: extintores portátiles, bocas de incendios e hidrantes exteriores.

Tema 17.- Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia. Disposiciones generales.

Tema 18.- Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia. Título I. Atención y gestión de emergencias.

Tema 19.- Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia. Título II. Actuaciones en materia de protección civil.

Tema 20.- Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia. Título III. Organización administrativa.

Tema 21.- Concepto del Plan de autoprotección, contenido y criterios de elaboración.

Tema 22.- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo. Legislación aplicable.

Tema 23.- Preparación frente a emergencias: Simulacros. Objetivos. Tipos de ejercicios.

Tema 24.- Elaboración de mapas de riesgo. Situación geográfica del riesgo. Sectorización en el plano de las zonas de actuación.

Tema 25.- El riesgo concepto y naturaleza. Clasificación de los riesgos. La gestión integral del riesgo.

Tema 26.- Evaluación de riesgos profesionales: Riesgos específicos en el sector de emergencias y protección civil.

Tema 27.-Documento Básico del Código Técnico DB SI 3. Evacuación de ocupantes.

Tema 28.- Documento Básico del Código Técnico DB SI 4. Instalaciones de protección contra incendios

Tema 29.- Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de San Javier.

Tema 30.- Equipos de comunicación: Características generales.

Tema 31.- Socorrismo acuático. Tipos de presas, zafaduras y remolques en el rescate acuático.

Tema 32.- Ley 31/95, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Peculiaridades de la aplicación de la Ley en el ámbito de Protección Civil. Derechos y obligaciones.

ANEXO II
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DEL PROCESO:

Denominación de la Plaza a la que aspira: Técnico auxiliar de protección civil	Régimen de la plaza: □ Funcionario de carrera X Laboral Fijo	Sistema de Selección: X Concurso-Oposición □ Oposición
□ Fecha de la convocatoria en el BOE:		
Forma de Acceso: X Libre □ Promoción Interna	Grupo de clasificación: □ A1 □ A2 □ B X C1 □ C2 □ AP	N.º de plazas: 9 libres □ Solicito participar, en su caso, en la bolsa de trabajo

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida □ Si □ No ____% □ Si □ No solicito adaptación en los siguientes términos:	
Domicilio (Calle y número)	Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a_____de_____de 202_

FIRMADO:

*"**Información básica de protección de datos**: Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de:*

- *Gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.*
- *En su caso, gestionar la inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento. Para ello necesitamos su consentimiento mediante la marcación de la siguiente casilla:*

□*Mediante la marcación de la presente casilla, Ud. presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad de su inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento.*

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria".

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dª. , con DNI y domicilio en

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso para la provisión de nueve plazas de técnico auxiliar de protección civil, y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a de de 202_

Firma

Fdo.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD FUNCIONAL

Don/Doña ………………………………..…......……………………...., con DNI ….….................….., con domicilio en ...………........…………...…………………….., localidad ……..……......………, provincia ………………............…, con teléfono de contacto …………..…...… y con correo electrónico ……….......……………….. …………………………..,

DECLARA bajo su responsabilidad que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza de **Técnico auxiliar de protección civil**, conforme a los características establecidas en la Base Quinta, apartado 2º, de las presentes Bases específicas.

En …………………………....., fecha …………………………..

Firma: _______________

ADVERTENCIA LEGAL: La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

ANEXO V

HOJA DE AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS (Base Séptima).-

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 18 puntos)		
Origen de la experiencia misma plaza	**Meses**	**Puntos**
Experiencia (x 0,15/mes).		
Total puntos A) experiencia profesional		

B) CURSOS DE FORMACIÓN (Hasta un máximo 12 puntos)				
a) Denominación acción formativa (0,10 puntos por cada 10 horas)	**b) Código entidad**	**c) Código curso**	**d) Nº Horas**	**e) Puntos**
Total puntos B) cursos formación				

C) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR (Hasta un máximo 10 puntos)	
Total puntos C) por titulación superior	
Puntuación total A+B+C (Máximo 40 puntos)	

Información sobre la presente hoja de autobaremación:

1º No se tendrán en cuenta los datos incompletos, es decir, nombre del curso, código de entidad expedidora, código del curso, horas y puntos, por lo que, en su caso, quedaría invalidada.

2º A la hora de rellenar las casillas, se pondrá:

a) Título de la acción formativa

b) Código de la entidad que expide la acción formativa

c) Código del curso de la entidad formativa

d) N.º de horas que constan en el documento de la acción formativa

e) Puntos de la acción formativa (0,10 puntos X 10 horas certificadas)

3º Los códigos citados en los puntos c y d constan en las base 7.1 de las bases específicas.

4º La puntuación objeto de auto baremación no vincula al Tribunal calificador, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

5º Se podrán anexionar tantas hojas de acreditación de méritos como precise el interesado

Fecha y firma

Fdo.

ANEXO VI

Idiomas de otros países de la Unión Europea, hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes a las reflejadas en el artículo 3º de la Constitución Española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES).

Para cada idioma se valorará la puntuación mas alta que se obtenga de conformidad con lo que se establece en el siguiente cuadro de equivalencias:

Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre	**Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio**	**Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre**	**Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017 de 22 de Diciembre VIGENTE**	**Nivel Equivalente con el MCER. (LO 8/2013)**	**Puntos**
1.er curso del Ciclo Elemental	1.er curso del Nivel Básico	Nivel Básico (A2)	Nivel Básico	**A1***	0,2
2.º curso del Ciclo Elemental	2.º curso del Nivel Básico			A2	0,4
–	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico A2	**A2***	0,6
3.er curso del Ciclo Elemental	–	Nivel Intermedio (B1)	Nivel Intermedio B1	B1	0,8
Certificación académica del Ciclo Elemental	–	Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Intermedio B1	**B1***	1
1.er curso del Ciclo Superior	–	Nivel Avanzado (B2)	Nivel Intermedio B2.1		1,2
2.º curso del Ciclo Superior			Nivel Intermedio B2.2	B2	1,5
Certificado de Aptitud	–	Certificado de Nivel Avanzado	Certificado de Nivel Intermedio B2	**B2***	2
–	–	Nivel C1	Nivel Avanzado C1	C1	2,1
–	–	Certificado de Nivel C1	Certificado de Nivel Avanzado C1	**C1***	2,5
–	–	Nivel C2	Nivel Avanzado C2	C2	2,7
–	–	Certificado de Nivel C2	Certificado de Nivel Avanzado C2	**C2***	3

Todos los certificados deberán estar en castellano o traducidos al castellano, mediante traducción jurada oficial, de no ser así, no se tendrán en cuenta para su valoración.

Los niveles equivalentes con el MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas) sin asterisco serán los títulos acreditativos, los niveles equivalentes de la misma columna con asterisco serán los que conste certificación expresa.

IV. Administración Local

San Javier

2470 Bases Específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de 10 Técnicos Auxiliares de Protección Civil en régimen de personal laboral del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) en turno de promoción interna por el sistema de concurso oposición.

Bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión diez plazas de técnico auxiliar de protección civil incluidas en la oferta de empleo Público (En adelante OEP) del Ayuntamiento de San Javier de 2022, modificadas en la OEP de 2023 en turno de promoción interna por el sistema de concurso oposición.

Segunda. Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer las diez plazas en la categoría de Técnico auxiliar de protección civil se ajustará a lo establecido en las Bases generales que regirán los procesos selectivos para provisión en propiedad de plazas de funcionarios de carrera y personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases generales) aprobadas por Junta de Gobierno celebrada el día 23 de diciembre de 2020 (BORM número 17, de 22 de enero de 2021, con rectificaciones en BORM número 31, de 8 de febrero de 2021, BORM número 57, de 10 de marzo de 2021 y BORM número 113, de 19 de mayo de 2021), así como a lo previsto en las presentes bases específicas que, en su caso, prevalecerán sobre las bases generales.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Tercera. Características de la plaza.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo de cotización 5 con denominación de técnico auxiliar de protección civil de la plantilla del Ayuntamiento de San Javier, con las siguientes características:

10 plazas en la OEP de 2022. (BORM n.º 130, de 7 de junio de 2022, con modificación en BORM n.º 251, de 30 de octubre de 2023).

Código plazas:

- LC1A.10.01.01
- LC1A.10.01.02
- LC1A.10.01.03
- LC1A.10.01.04
- LC1A.10.01.05
- LC1A.10.01.06
- LC1A.11.01.12

- LC1A.11.01.13

- LC1A.11.01.14

- LC1A.11.01.15

Cuarta. Publicidad.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias. Las bases y el anuncio de la convocatoria, además, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Javier: www.sanjavier.es. El resto de las publicaciones a que hagan referencia las presentes bases, referidas a la composición Tribunal, relación de aspirantes admitidos y excluidos, fechas de celebración de ejercicios, anuncios de celebración de los mismos y en general todas las relativas al desarrollo del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Quinta. Requisitos y capacidad funcional de los/las aspirantes.

1.- Titulación: Los/las aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 5.1 de las bases generales, deberán estar en posesión de:

• Titulación académica para todos los aspirantes: Técnico en emergencias sanitarias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.- Otros requisitos:

• Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Javier, perteneciente al Grupo C de titulación, subgrupo C2, rama protección civil, con al menos dos años de antigüedad.

• Para el acceso al puesto de trabajo, los especificados en la Base novena (apartado segundo).

3.- Capacidad funcional: Los/las aspirantes deberán tener la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza, con las siguientes características:

• Plazas de naturaleza técnica en relación con el puesto de trabajo adscrito.

• Carga postural

• Carga mental

• Manejo de equipos informáticos y PVD´s

• Manejo de programas informáticos de cierta complejidad

• Utilización de equipos de protección individual (Alta visibilidad, protección craneal, ocular, calzado seguridad, etc.)

En cualquier caso, y sin perjuicio de las funciones específicas de los puestos de trabajo asignados, los opositores que obtengan plaza deberán estar en disposición de realizar las funciones descritas en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas, así como las derivadas de las titulaciones específicas previstas en la presente convocatoria.

A estos efectos, el/la aspirante que obtenga plaza deberá aportar un certificado médico que acredite la capacidad funcional, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 10 días naturales anteriores a la fecha de la presentación de documentación requerida. En todo caso, deberá acompañar junto a la instancia una declaración jurada de que reúne la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza y puesto al que aspira, en los términos anteriormente expuestos y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional Quinta de las presentes Bases.

Sexta. Solicitudes y forma de presentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse y presentarse preferentemente por Sede electrónica, excepcionalmente se podrá presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el plazo establecido de veinte días hábiles, conforme a lo dispuesto en la base sexta de las bases generales.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

Grupo C/C1	28,00 €

Estarán exentas y/o bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Del 100 por cien, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Del 100 por cien a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

c) Del 100 por cien a favor de aquellos que tengan la condición de Familias numerosas de categoría especial.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

d) Del 50 por cien, a favor de aquellos que tengan la condición de Familias numerosas de categoría general.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de instancias, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Las solicitudes deberán contener:

• Solicitud para participar en el proceso (Anexo II)

• Declaración jurada (Anexo III)

• Declaración jurada capacidad funcional (IV)

• Justificante del pago de tasas

• En su caso, certificado de discapacidad si marca la casilla al efecto dispuesta en la hoja de solicitud (Anexo II). En caso de necesidad de adaptación de adaptación de tiempos y medios para la realización del examen por discapacidad deberá solicitarse en los términos de la Disposición adicional tercera de las presentes bases. Se deberá acompañar, en este caso, informe de adaptación emitido al efecto por el órgano competente (IMAS, etc.), conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el artículo 10 del Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

• Hoja de autobaremación de méritos (Anexo V)

No hay que acompañar más documentos que los reseñados anteriormente.

Séptima. Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, y constará de las siguientes fases:

A) Fase de concurso (40% nota final):

La fase del concurso, será anterior a la fase oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición. Esta fase se desarrollará conforme a lo dispuesto en la base décima de las bases generales.

El tribunal de selección solicitará a los interesados que superen la fase de oposición, la acreditación de los méritos autobaremados para su verificación.

La valoración de los méritos de los aspirantes se puntuará con un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

1- Experiencia profesional (45%) hasta un máximo de 18 puntos.

Servicios prestados en el ámbito de cualquier administración pública y/o empresas privadas, en plazas clasificadas en la misma categoría profesional en el grupo de cotización (Grupo 5) de la plaza convocada, o en el grupo de cotización de procedencia (Grupo 7) a razón de 0’15 puntos por mes completo trabajado.

Los servicios prestados en cualquier Administración se justificarán mediante el correspondiente Certificado del órgano competente.

Los servicios prestados en la empresa privada mediante copia del contrato laboral, o documento acreditativo equivalente, junto a un Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.

2.-Cursos de Formación y Perfeccionamiento (30%) hasta un máximo de 12 puntos.

Cursos directamente relacionados con la plaza a cubrir y, en cualquier caso, relacionados con informática, riesgos laborales y función pública, y en general, relacionados con el temario, incluido en el anexo I. La valoración de los cursos será a razón 0,15 puntos por cada 10 horas de formación.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones de la plaza que se convoca, impartidos por:

• Administraciones públicas. Código entidad AAPP. (Se entenderán como asimilados a AAPP los emitidos por mutuas y empresas de servicios contratadas por el Ayuntamiento de San Javier).

• Organizaciones sindicales. Código entidad OOSS.

• Colegios Profesionales. Código entidad CCPP.

• Federaciones deportivas (sólo cuando los títulos estén homologados por la administración competente). Código entidad FFDD.

• Universidades. Código entidad UNVS.

En todo caso se valorarán, los cursos relacionados con las siguientes materias:

• Procedimiento administrativo común. Código curso PAC.

• Organización municipal. Código curso OM.

• Prevención de riesgos laborales (PRL). Sólo se valoran los de PRL en general o específicos relacionados con la plaza a cubrir. Código curso PRL.

• Igualdad de género. Código curso IG.

• Idiomas certificados conforme al Real Decreto 43/2015, de 27 de marzo. Código curso ID.

• Tratamiento de textos, base de datos y hojas de cálculo. Código curso TTDC.

• Administración electrónica y/o sede electrónica. Código curso AESE.

• Protección civil. Código curso PRCI.

Cuando se aporte certificados referentes a un mismo idioma, solo será objeto de valoración el certificado que acredite el nivel más alto de conocimientos. En el caso de la escuela de idiomas sólo se valorará el último curso aprobado por idioma. Salvo que se diga otra cosa en el certificado, se entenderá que un curso de la escuela de idiomas equivale a 120 horas lectivas.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez, siempre y cuando tenga el mismo contenido, aunque se haya realizado en fechas diferentes. En caso de cursos sobre materias sujetas a normativa legal, se entenderá que no son los mismos cursos, cuando la legislación aplicable en el momento de realizar el curso haya sido modificada sustancialmente y así quede acreditado en el contenido del curso.

Sólo se admitirán para su valoración aquellos cursos que de forma expresa dispongan de las horas lectivas del mismo, salvo que las mencionadas horas estén expresamente reguladas en documento público. Un crédito se valorará como 10 horas lectivas.

IMPORTANTE**:**

a) Los cursos realizados a través de la plataforma form@carm gestionada por la Fundación Integra sólo serán valorables si están certificados con certificarm (Es un procedimiento de acreditación para personal empleado público en activo mediante pruebas de evaluación presencial de los cursos listados a continuación y que previamente se han realizado en la antecitada plataforma).

b) Los cursos de idiomas que no estén acreditados por la Escuela de idiomas o equivalente y reúnan los requisitos de otras administraciones públicas se valorarán como el resto de cursos de formación.

c) Los cursos de las escuelas de idiomas se valorarán conforme al cuadro del Anexo VI de las presentes bases.

3.-Titulación académica superior a la requerida para la plaza convocada, y que no sea la aportada como requisito (25%). La valoración máxima será de 10 puntos.

Se valorará estar en posesión en alguna de los siguientes títulos:

• Técnico superior (FP III), 1 punto

• Diplomatura o grado universitario, 2 puntos

• Licenciatura, 3 puntos

• Máster universitario relacionado con las características propias de la plaza, 5 puntos.

• Doctorado universitario relacionado con las características propias de la plaza, 10 puntos.

Solamente se valorará el título máximo.

Los méritos alegados deberán autobaremarse directamente al realizar la solicitud en la Sede electrónica o, en su caso, en la hoja incluida en el Anexo II de las presentes bases específicas.

No serán valorados aquellas hojas de autobaremación que no estén completas respecto a los datos exigidos para justificar la autobaremación y que deben ser exactos a la documentación que, en su caso, se solicite para su comprobación.

B) Fase de oposición (60% sobre la nota final):

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, que deberán ser superados cada uno:

1. - Primer ejercicio (Apto/no apto). Prueba práctica, consistirá en la superación de un ejercicio de carácter práctico que versará sobre la realización de una prueba técnico-práctica de reanimación cardiopulmonar (RCP) en suelo, por muerte súbita o parada cardíaca, con los apoyos de los desfibriladores semiautomáticos DESA del Ayuntamiento de San Javier. La prueba se dividirá en dos partes:

- Técnica de reanimación cardiopulmonar RCP con utilización del desfibrilador DESA

- Técnica de reanimación cardiopulmonar pediátrica.

El tiempo para la realización de este ejercicio que estará relacionado con el protocolo de actuación, así como el resto de detalles y lugar se comunicará en el correspondiente llamamiento.

La prueba se calificará de Apto/no apto. Podrán pasar a la siguiente prueba los aspirantes con calificación de Apto.

2.- Segundo ejercicio (30 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 70 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 0,375 puntos cada una.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,125 puntos cada una.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

En cualquier caso, la nota final será un número de dos enteros y dos decimales, que, en ningún caso, será superior a 30.

Se supera la prueba con una nota de 15,00 o superior.

3.- Tercer ejercicio (30 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 25 preguntas que versarán sobre un caso práctico en relación con el contenido del temario específico que figura en el Anexo I de estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 1,200 puntos cada una.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,400 puntos cada una.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

En cualquier caso, la nota final será un número de dos enteros y dos decimales, que, en ningún caso, será superior a 30.

Se supera la prueba con una nota de 15,00 o superior.

Octava. Calificación del proceso selectivo.

8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

8.2. Calificación de los ejercicios. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

- El ejercicio primero será calificado de Apto/No apto.
- El ejercicio segundo será calificado de 0 a 30 puntos.
- El ejercicio tercero será calificado de 0 a 30 puntos.

La puntuación final de la fase de oposición será la suma de los ejercicios segundo y tercero, que para superarse deberá ser igual o superior a 30 puntos, obteniendo al menos 15 puntos en los ejercicios segundo y tercero.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección será:

Estará determinada por la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación de la fase de concurso, ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. En caso de quedar desierta la plaza de turno por acceso por promoción interna, no se acumulará a las de turno libre. En caso de empate, el orden de prelación, para cada uno de los cupos, se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal

al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Novena. - Asignación de puesto de trabajo:

9.1. - Asignación inicial: Las vacante de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas de Técnicos auxiliares de protección civil se ofrecerán a los aspirantes/a que aprueben el proceso y estos/as elegirán puesto por estricto orden de prelación ordenados en función de la nota final más alta a la más baja del proceso selectivo. El o la aspirante del turno de promoción interna tendrá preferencia, en cualquier caso, en la elección de los puestos ofertados. En caso de empate, se tendrá en cuenta la mejor nota en el segundo ejercicio, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor nota en el primer ejercicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a las administraciones locales, conforme al artículo 1.º, apartado 3, del antecitado Reglamento. La asignación de las vacantes de los puestos ofertados tendrá carácter definitivo.

9.2. - Códigos vacantes:

Los códigos de las vacantes de puestos asignados a las plazas convocadas en la fecha de aprobación de las presentes bases son los que a continuación se relacionan. No obstante, pueden cambiar en función de cobertura por procesos de provisión interna o necesidades sobrevenidas. Inicialmente, los puestos de trabajo vacantes adscritos inicialmente a las plazas ofertadas, son:

- AEM-0/SC01L-14 (Agente de Emergencias 1)
- AEM-0/SC01L-15 (Agente de Emergencias 1)
- AEM-0/SC01L-16 (Agente de Emergencias 1)
- AEM-0/SC01L-17 (Agente de Emergencias 1)
- ORC-0/SC01L-22 (Operador de Radio y Control 1)
- ORC-0/SC01L-23 (Operador de Radio y Control 1)
- ORC-0/SC01L-24 (Operador de Radio y Control 1)
- ORC-0/SC01L-25 (Operador de Radio y Control 1)
- ORC-0/SC01L-26 (Operador de Radio y Control 1)
- ORC-0/SC01L-27 (Operador de Radio y Control 1)

Las características y actividades de los anteriores puestos serán las establecidas en el catálogo de puestos de trabajo u hoja de descripción de funciones.

9.3.- Requisitos de acceso al puesto de trabajo:

Los aspirantes que obtengan plaza deberán aportar antes de la firma del contrato los siguientes títulos y permisos.

Para el puesto de agente de emergencias 1:

(Los cursos deberán estar expedidos por administración pública o centros de enseñanza homologados)

- Permiso de conducir A2 y C.

• Permiso de Patrón de embarcaciones de recreo (PER), Patrón portuario o equivalente.

• Libreta de embarque actualizada y reconocimiento médico del Instituto Social de la Marina en vigor.

• Curso relacionado con la verificación de sistemas contraincendios

• Curso relacionado con el rescate en zonas pobladas en situaciones de emergencia, riadas e inundaciones.

• Título de socorrista (Uno de los siguientes):

o Certificado de profesionalidad de socorrismo en espacios acuáticos naturales (R.D. 711/2011, de 20 de mayo, modificado por el R.D. 611/2013, de 2 de agosto) 370 horas.

o Certificado de profesionalidad de socorrismo en instalaciones acuáticas (R.D. 711/2011, de 20 de mayo, modificado por el R.D. 611/2013, de 2 de agosto) 370 horas.

o Técnico deportivo en salvamento y socorrismo regulado por el Real Decreto 878/2011, de 24 de junio

o Técnico o técnico superior de la Familia de Actividades Físicas y Deportivas del Catálogo de la Formación Profesional del Sistema Educativo, de acuerdo con su perfil profesional.

o Certificado del Ciclo Inicial del Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo

o Diploma o certificado de Socorrista que acredite, al menos 250 horas de formación o 120 horas presenciales.

o Curso de socorrista federativo o cruz roja

Para el puesto de operador de radio y control 1:

• Permiso de conducir B

Todos los títulos, diplomas o certificados enumerados anteriormente deberán estar expedidos por una administración pública o entidad de derecho público o por entidades privadas en el marco de subvenciones de entidades públicas (Servicio de Empleo y Formación, Ayuntamientos, etc.)

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

9.4.- Una vez asignado el puesto (A elección de los aprobados por orden de prelación) y antes de la puesta a disposición, el empleado/a que haya obtenido plaza deberá realizar un reconocimiento médico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. En el reconocimiento médico el opositor no podrá alegar circunstancias incompatibles con los riesgos del puesto distintas a las expresadas en el certificado médico al que hace mención la Base Quinta, apartado 3.

Décima. - Recursos.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente,

de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Disposición adicional primera.- Es responsabilidad de interesados y aspirantes la lectura y compresión de las presentes bases, a las que se atendrán en todo momento.

Disposición adicional segunda.- Los aspirantes deberán presentarse en la hora y lugar convocados/as con bolígrafo azul (El tribunal no facilita bolígrafos) y documento acreditativo de la identidad en vigor (DNI, permiso de conducir, pasaporte).

Una vez que se acceda al local de examen queda prohibida la utilización de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos. Así mismo los móviles deberán estar completamente apagados. A aquellos aspirantes que le suene un móvil dentro del local de examen (desde el momento que un miembro del tribunal así lo manifieste) serán expulsados del recinto y serán declarados no aptos. Aquellas personas aspirantes que lleven pelo largo, deberán llevarlo recogido de tal manera de que los oídos queden a la vista.

Disposición adicional tercera.- Los aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de instancia, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán acompañar informe del órgano competente del Instituto Murciano de Acción Social u órgano equivalente, expedido al efecto con la adaptación de tiempos y medios expresa y para el presente procedimiento. No obstante lo anterior, la concesión de las adaptaciones solicitadas corresponderá al tribunal de selección.

Disposición adicional cuarta.- Régimen de incompatibilidades.

El/la aspirante que resulte nombrado/a para esta plaza quedará sometido/a desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente en esta materia, dado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

Disposición adicional Quinta.- Contenido de los certificados que acrediten la capacidad funcional.

El documento recogerá de forma explícita que «la persona interesada posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo, especialidad, opción o subopción, o de la categoría profesional», según corresponda, debiendo recoger expresamente su denominación. También será válido el documento por el que se pretenda acreditar la capacidad funcional que contenga expresiones tales como que «la persona dispone de capacidad funcional para desempeñar cualquier profesión, para trabajar en la Administración o que no consta enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones a desempeñar», así como otras expresiones similares. En ningún caso se considerará válido aquel documento mediante el que se pretenda acreditar

la capacidad funcional que se limite a constatar la ausencia de enfermedad infecto -contagiosa o que contenga expresiones que no se refieran a la efectiva capacidad funcional para el desempeño de las tareas

Disposición final primera.- Se advierte que la celebración del ejercicio de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Disposición final segunda.- El o los aspirantes que obtengan plaza, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, a 19 de mayo de 2025.—El Concejal delegado de Personal, Héctor Enrique Verdú Verdú.

Anexo I

Programa

Vigencia normativa: Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Parte general. (8 temas)

Tema 1. La Constitución Española: Las Cortes Generales. Las Cámaras. Elaboración de las Leyes. El Gobierno. Composición y cese. La cuestión de confianza. Moción de censura. Estados de alarma, excepción y sitio.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía. Título Preliminar. Título II. Capítulos I, II, III y IV

Tema 3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título II: Recursos de los municipios.

Tema 4. La Administración Local: El Municipio: Los elementos del municipio: territorio y población. Competencias municipales. Los servicios mínimos obligatorios. Organización municipal. Alcalde funciones. Junta de Gobierno. El Pleno.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De los actos administrativos.

Tema 6. Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Capítulo III. Derecho de acceso a la información pública, Sección 1.ª Régimen General. Sección 2.ª Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género. Título II. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 8. La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. La agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

Parte específica. (32 temas)

Tema 1.- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Disposiciones Generales.

Tema 2.- Ordenanza de Seguridad en el Uso, Disfrute y Aprovechamiento del Litoral de San Javier.

Tema 3.- El servicio público 112 Región de Murcia. Marco Legal. Decreto creación Región de Murcia.

Estructura orgánica y operativa, y organismos integrados.

Tema 4.- Normas de uso y disciplina de radio. Tipos de equipos y redes.

Tema 5.- Plataforma Tecnológica del 112 de la Región de Murcia, Sistema ECHO.

Tema 6.- Conocimiento del municipio de San Javier. Pedanías que integran el municipio, callejero de las principales avenidas y vías de comunicación, edificios e instalaciones municipales.

Tema 7.- Dispositivos de riesgo previsible en el municipio y principales fiestas locales.

Tema 8.- Plan Copla.

Tema 9.- Vigilancia y salvamento en playas de San Javier. Estructura del servicio. Material de salvamento. Medios y recursos municipales. Playas del municipio.

Tema 10.- Nomenclatura náutica. Partes de embarcaciones. Nudos. Material de seguridad a bordo.

Tema 11.- Diferencia entre urgencia y emergencia. Tipos de transporte: primario, secundario y terciario.

Tema 12.- Transporte Sanitario por carretera: ambulancias no asistenciales, ambulancias asistenciales, ambulancias de soporte vital básico, ambulancias de soporte vital avanzado y vehículos de transporte sanitario colectivo.

Tema 13.- Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia: Signos de compromiso vital en situaciones de emergencia. Nociones básicas de primeros auxilios: soporte vital.

Reanimación cardio-pulmonar básica.

Tema 14.- Heridas, hemorragias, fracturas. Lesiones por calor y humo. Quemaduras. Picaduras y mordeduras. Patologías y asistencias específicas de playas.

Tema 15.- Rescate en inundaciones. Achiques de agua.

Tema 16.- Teoría del fuego. Clases de fuego. Mecanismos de extinción. Sistemas de protección activa: extintores portátiles, bocas de incendios e hidrantes exteriores.

Tema 17.- Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia. Disposiciones generales.

Tema 18.- Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia. Título I. Atención y gestión de emergencias.

Tema 19.- Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia. Título II. Actuaciones en materia de protección civil.

Tema 20.- Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia. Título III. Organización administrativa.

Tema 21.- Concepto del Plan de autoprotección, contenido y criterios de elaboración.

Tema 22.- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo. Legislación aplicable.

Tema 23.- Preparación frente a emergencias: Simulacros. Objetivos. Tipos de ejercicios.

Tema 24.- Elaboración de mapas de riesgo. Situación geográfica del riesgo. Sectorización en el plano de las zonas de actuación.

Tema 25.- El riesgo concepto y naturaleza. Clasificación de los riesgos. La gestión integral del riesgo.

Tema 26.- Evaluación de riesgos profesionales: Riesgos específicos en el sector de emergencias y protección civil.

Tema 27.-Documento Básico del Código Técnico DB SI 3. Evacuación de ocupantes.

Tema 28.- Documento Básico del Código Técnico DB SI 4. Instalaciones de protección contra incendios

Tema 29.- Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de San Javier.

Tema 30.- Equipos de comunicación: Características generales.

Tema 31.- Socorrismo acuático. Tipos de presas, zafaduras y remolques en el rescate acuático.

Tema 32.- Ley 31/95, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Peculiaridades de la aplicación de la Ley en el ámbito de Protección Civil. Derechos y obligaciones.

ANEXO II
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DEL PROCESO:

Denominación de la Plaza a la que aspira: Técnico auxiliar de protección civil	Régimen de la plaza: □ Funcionario de carrera X Laboral Fijo	Sistema de Selección: X Concurso-Oposición □ Oposición
□ Fecha de la convocatoria en el BOE:		
Forma de Acceso: □ Libre X Promoción Interna	Grupo de clasificación: □ A1 □ A2 □ B X C1 □ C2 □ AP	N.º de plazas: 10 plazas

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida □ Si □ No ____% □ Si □ No solicito adaptación en los siguientes términos:	
Domicilio (Calle y número)	Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	□ Si □ No solicito que se incorpore de oficio mi antigüedad en el Ayuntamiento de San Javier

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a_____de_____de 202_

FIRMADO:

*"**Información básica de protección de datos:** Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria."*

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dª. , con DNI y domicilio en

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso para la provisión de diez plazas de técnico auxiliar de protección civil por el sistema de promoción interna, y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a de de 202_

Firma

Fdo.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD FUNCIONAL

Don/Doña ……………………………...…....…………………...., con DNI ….…................….., con domicilio en ...……….......………...……………………., localidad …….……......………, provincia …………….............…, con teléfono de contacto ……….…...… y con correo electrónico ……….....……………….. …………………………..,

DECLARA bajo su responsabilidad que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza de **Técnico auxiliar de protección civil**, conforme a los características establecidas en la Base Quinta, apartado 2º, de las presentes Bases específicas.

En …………………………....., fecha ………………………….

Firma: _______________

ADVERTENCIA LEGAL: La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

ANEXO V

HOJA DE AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS (Base Séptima).-

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 18 puntos)				
Origen de la experiencia misma plaza			**Meses**	**Puntos**
Experiencia (x 0,15/mes).				
Total puntos A) experiencia profesional				
B) CURSOS DE FORMACIÓN (Hasta un máximo 12 puntos)				
a) Denominación acción formativa (0,10 puntos por cada 10 horas)	**b) Código entidad**	**c) Código curso**	**d) Nº Horas**	**e) Puntos**
Total puntos B) cursos formación				
C) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR (Hasta un máximo 10 puntos)				
Total puntos C) por titulación superior				
Puntuación total A+B+C (Máximo 40 puntos)				

Información sobre la presente hoja de autobaremación:

1º No se tendrán en cuenta los datos incompletos, es decir, nombre del curso, código de entidad expedidora, código del curso, horas y puntos, por lo que, en su caso, quedaría invalidada.

2º A la hora de rellenar las casillas, se pondrá:

a) Título de la acción formativa

b) Código de la entidad que expide la acción formativa

c) Código del curso de la entidad formativa

d) N.º de horas que constan en el documento de la acción formativa

e) Puntos de la acción formativa (0,10 puntos X 10 horas certificadas)

3º Los códigos citados en los puntos c y d constan en la base 7.1 de las bases específicas.

4º La puntuación objeto de auto baremación no vincula al Tribunal calificador, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

5º Se podrán anexionar tantas hojas de acreditación de méritos como precise el interesado

Fecha y firma

Fdo.

ANEXO VI

Idiomas de otros países de la Unión Europea, hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes a las reflejadas en el artículo 3º de la Constitución Española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES).

Para cada idioma se valorará la puntuación mas alta que se obtenga de conformidad con lo que se establece en el siguiente cuadro de equivalencias:

Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre	**Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio**	**Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre**	**Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017 de 22 de Diciembre VIGENTE**	**Nivel Equivalente con el MCER. (LO 8/2013)**	**Puntos**
1.er curso del Ciclo Elemental	1.er curso del Nivel Básico	Nivel Básico (A2)	Nivel Básico	**A1***	0,2
2.º curso del Ciclo Elemental	2.º curso del Nivel Básico			A2	0,4
–	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico A2	**A2***	0,6
3.er curso del Ciclo Elemental	–	Nivel Intermedio (B1)	Nivel Intermedio B1	B1	0,8
Certificación académica del Ciclo Elemental	–	Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Intermedio B1	**B1***	1
1.er curso del Ciclo Superior	–	Nivel Avanzado (B2)	Nivel Intermedio B2.1		1,2
2.º curso del Ciclo Superior			Nivel Intermedio B2.2	B2	1,5
Certificado de Aptitud	–	Certificado de Nivel Avanzado	Certificado de Nivel Intermedio B2	**B2***	2
–	–	Nivel C1	Nivel Avanzado C1	C1	2,1
–	–	Certificado de Nivel C1	Certificado de Nivel Avanzado C1	**C1***	2,5
–	–	Nivel C2	Nivel Avanzado C2	C2	2,7
–	–	Certificado de Nivel C2	Certificado de Nivel Avanzado C2	**C2***	3

Todos los certificados deberán estar en castellano o traducidos al castellano, mediante traducción jurada oficial, de no ser así, no se tendrán en cuenta para su valoración.

Los niveles equivalentes con el MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas) sin asterisco serán los títulos acreditativos, los niveles equivalentes de la misma columna

IV. Administración Local

Totana

2471 Exposición pública Cuenta General ejercicio 2024.

En sesión celebrada por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 2025, ha dictaminado favorablemente la propuesta a la Comisión Especial de Cuentas sobre la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2024 (expediente 3130/2025).

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en la regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, se expone al público en las Oficinas de la Intervención Municipal el expediente de tramitación de la mencionada Cuenta General por el plazo de quince días,durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno, significándose que el expediente se podrá consultar también en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana, https://totana.sedelectronica.es

Totana, a 23 de mayo de 2025.—El Alcalde, Juan Pagán Sánchez.

IV. Administración Local

Totana

2472 Subvenciones al sector comercial de Totana para promoción dinamización y reactivación del pequeño comercio "Campaña Bono-Cheque 2025".

BDNS (Identif.): 834728

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/834728)

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, microempresa o pequeña empresa.

b) Que la actividad se desarrolle en un establecimiento físico (local comercial) ubicado en el término municipal de Totana.

c) Que la actividad principal pertenezca a algún epígrafe del IAE correspondiente al comercio minorista en establecimiento permanente y hostelería en cualquiera de sus opciones.

d) Que el local comercial tenga una superficie de exposición y venta inferior a 400 metros cuadrados.

e) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Totana.

f) Estar dado de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.

Segundo. Objeto.

Estas Bases tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al sector del comercio y hostelería con destino a la reactivación de los mismos mediante la concesión de ayudas económicas en forma de bonos de descuento aplicables a sus clientes y dar continuidad a las ayudas de esta misma naturaleza convocadas y ejecutadas en una primera edición, entre el 05/12/2020 y 28/02/2021, en una segunda edición que finalizó el 15/11/2021, en una tercera edición que finalizó el 30/06/2023 y en una última edición que tuvo lugar entre el 2 y 30 de Septiembre de 2024.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria ha sido aprobada en Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de mayo de 2025.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe de 41.000,00 €, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 4310.489.10. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y en todo caso hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La tramitación de la solicitud se realizará electrónicamente, requiere DNI electrónico, Certificado Digital o Cl@ve, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana:

Procedimiento COMERCIO. Solicitud y Declaración Responsable Programa "BONO-CHEQUE". Reactivación Comercio 2025 (Código SIA: 2447938).

(https://totana.sedelectronica.es/catalog/t/b0df88f4-3b34-4daf-bcd4-84d323665b1b).

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Sexto. Otros datos.

El texto completo de la convocatoria y la documentación a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (https://totana.sedelectronica.es/).

Totana, 21 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagan Sánchez.

IV. Administración Local

Ulea

2473 Anuncio de aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Actuaciones Urbanísticas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de mayo de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de 9.00 a 13.00 horas para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica https://ulea.info.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ulea, 27 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.